

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:

010845

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

03 DE NOVIEMBRE DE 2015

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XUI, 176, 177 FRACCIÓN II Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; ; 4 FRACCIONES V, INCISO II) Y X INCISO I) Y 36 FRACCIÓN I Y IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS

Acuerdo:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

APRUEBA EL CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS

Aprobado en Acuerdo:

P/IFT/ 230915/407

Sesión:

XX SESIÓN ORDINARIA DE 2015

Fecha:

23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Fecha de publicación:

20 DE OCTUBRE DE 2015.

ATENTAMENTE

EL-DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ROBERTO FLORES NAVARRETE

NC: 3023/15,

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA EL CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS.

ANTECEDENTES

- I. El 28 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución mediante la cual el Pleno de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones aprobó la publicación íntegra y actualizada del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF).
- II. El 1 de enero de 2013 entraron en vigor las disposiciones incluidas en la última revisión oficial del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, derivada de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2012, salvo aquellas para las que el propio reglamento contempla una fecha distinta en su artículo 59.
- III. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- IV. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (Decreto de Ley), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- V. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, mismo que fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 17 de octubre de 2014.
- VI. Mediante oficio IFT/222/UER/DGPE/029/2015, de fecha 25 de junio de 2015, la Dirección General de Planeación del Espectro, adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, remitió a la Coordinación General de Mejora Regulatoria el anteproyecto de Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias para que emitiera una opinión no vinculante con relación a este documento.
- VII. Mediante oficio IFT/211/CGMR/076/2015, de fecha 1 de julio de 2015, la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Instituto (CGMR), emitió opinión no vinculante, en relación al Análisis de Nulo Impacto Regulatorio en sentido procedente.
- VIII. El 8 de julio de 2015, mediante Acuerdo P/IFT/080715/209, el Pleno del Instituto aprobó someter a consulta pública por un periodo de 20 días hábiles el "Anteproyecto del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias" (Acuerdo de Consulta Pública).
- **IX.** La consulta pública se llevó a cabo del 10 de julio al 20 de agosto de 2015, periodo en el cual se recibieron diversos comentarios, opiniones y aportaciones al Anteproyecto de referencia.

En virtud de los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades establecidas en el artículo 28 de la Constitución, la Ley y la Ley Federal de Competencia Económica.

En este contexto, la fracción III del artículo 15 de la Ley, señala como facultad del Instituto:

"Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

 (\ldots)

III. Elaborar, publicar y mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias;

(...)"

En tal virtud, con fundamento en los preceptos invocados, el Pleno del Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Marco Normativo del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. El artículo 27 de la Constitución establece, en su parte conducente, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional, y dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico pueden propagarse en dicho espacio, su explotación, el uso o el aprovechamiento por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Instituto.

En términos de la fracción XVI del artículo 3 de la Ley, el CNAF se define como la disposición administrativa que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas bandas de frecuencias.

En este sentido, la atribución de una banda de frecuencias constituye el acto por el cual una banda de frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación, conforme al propio CNAF.

Ahora bien, conforme a lo establecido en la Ley, la administración del espectro radioeléctrico se ejercerá por el Instituto según lo dispuesto por la Constitución, en los tratados y acuerdos internacionales y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y otros organismos internacionales. Dicha administración incluye la elaboración y aprobación de planes y programas de uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, entre las que se encuentra la elaboración y actualización del CNAF.

Para la adecuada planeación, administración y control del espectro radioeléctrico y para su uso y aprovechamiento eficiente, el artículo 56 de la Ley prevé que el Instituto deberá elaborar y mantener actualizado el CNAF con base en el interés general. Asimismo, el Instituto deberá considerar la evolución tecnológica en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, particularmente la de radiocomunicación y la reglamentación en la materia de radiocomunicaciones por parte de la UIT.

El principal instrumento de la UIT en materia de radiocomunicaciones lo constituye el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR), el cual, rige la utilización del espectro radioeléctrico y los recursos orbitales a nivel mundial. En este sentido, el RR vigente constituye el documento de referencia mundial en esta materia. Cabe señalar que el RR se actualiza periódicamente cada tres o cuatro años, en el marco de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

Asimismo, las Conferencias podrán examinar las necesidades de espectro, las posibles medidas reglamentarias para facilitar la introducción de nuevos sistemas para los diferentes servicios, incluidas las atribuciones de bandas de frecuencias necesarias para el funcionamiento de diversas aplicaciones, y la armonización del espectro a nivel mundial o regional.

Por otra parte, México ha dado importantes pasos en materia de espectro al identificar la banda de 700 MHz para la operación y explotación de una red compartida mayorista, y se avanza en la transición a la Televisión Digital Terrestre y en el proceso de reordenamiento del espectro atribuido al servicio de radiodifusión de televisión. De igual manera, se ha identificado la posibilidad de contar con un nuevo dividendo digital en la banda de 600 MHz y, atento al desarrollo tecnológico, detecta que la radiodifusión sonora digital tiende a desarrollarse en el mundo en la banda de VHF, por lo cual dicha banda puede encontrar un mejor aprovechamiento para el futuro uso de servicios móviles de telecomunicaciones. Lo anterior sin perjuicio de otras decisiones que el Instituto ha ido adoptando para lograr un uso eficiente del espectro en México.

Por lo anterior, el Instituto, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 fracción III y 56 de la Ley y de conformidad con la planeación del espectro, debe elaborar y mantener actualizado el CNAF.

TERCERO. Justificación de la emisión del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. El espectro radioeléctrico se considera un recurso escaso y de un valor estratégico sin precedentes en el contexto económico y tecnológico actual, de tal forma que es primordial garantizar su uso eficaz y eficiente. Por tal motivo, la gestión, administración y planificación del espectro se revela como una labor estratégica, con una enorme incidencia en los aspectos social y económico del país.

Para llevar a cabo la adecuada planeación y administración del espectro radioeléctrico se considera indispensable la elaboración de un CNAF, a partir del cual sea posible elaborar una estrategia integral de gestión del espectro radioeléctrico, que vaya acorde a las necesidades y objetivos de comunicación inalámbrica en el país.

La demanda de más y mejores servicios de radiocomunicaciones se relaciona directamente con las necesidades que éstos tienen de nuevos métodos y fórmulas de comunicación. Estas necesidades surgen en mayor medida debido al desarrollo exponencial de nuevas tecnologías e infraestructuras, lo que impulsa la creación de nuevas aplicaciones y servicios.

Como consecuencia, se genera una constante transformación del sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión generada por la continua evolución tecnológica de los sistemas de comunicación que utilizan el espectro radioeléctrico como método de acceso, por lo que el proceso constante en la reordenación del uso del espectro radioeléctrico es inherente a una adecuada gestión del mismo. Así, de la mano de esta transformación, deben realizarse, en su caso, las adecuaciones al marco jurídico regulatorio de manera precisa, como es el caso de esta disposición administrativa.

En este orden de ideas, la información contenida en el CNAF puede considerarse como un elemento promotor en el desarrollo tecnológico, ya que sirve como referencia para los involucrados en las diferentes etapas de este ciclo de desarrollo, y a su vez genera un impacto en el panorama prospectivo sobre las tendencias en el uso de ciertas porciones del espectro en México. Lo anterior propicia la ejecución de acciones de mejora en el desarrollo y fabricación de sistemas de radiocomunicaciones, lo cual se traduce en beneficio para los usuarios de las telecomunicaciones y radiodifusión.

En ese sentido, el Instituto se ha dado a la tarea de implementar una revisión integral del uso que se da en nuestro país de diversas bandas del espectro radioeléctrico, con el fin de definir una estrategia de planificación espectral en el corto y mediano plazos, que permita que estas bandas de frecuencias sean propicias para la operación de múltiples tipos de aplicaciones. Lo anterior permitirá enfrentar y atender el gran reto que representa satisfacer la creciente demanda de espectro generada por el constante cambio en el sector.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con la facultad constitucional del Instituto de emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia, contenida en la fracción IV del párrafo vigésimo del artículo 28 de la Constitución, así como las atribuciones contenidas en los artículos 15 fracción III y 56 de la Ley, es necesaria la actualización del contenido del CNAF para que se encuentre acorde con lo previsto en el RR vigente de la UIT. Al respecto, dada la vasta cantidad de adecuaciones necesarias, así como su extensión, se considera necesaria la elaboración y emisión de un nuevo CNAF que sustituya al anterior publicado en el DOF el 28 de febrero de 2012, con el fin de que los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como el público en general, tengan acceso a un instrumento ágil y actual, que incluya las recomendaciones y regulación de la UIT y otros organismos internacionales, y plasme la evolución tecnológica del mercado, la dinámica de uso del espectro radioeléctrico y la planeación espectral que sigue el Instituto.

Finalmente, cabe apuntar que la consideración de atribuciones en bandas de frecuencias específicas en la elaboración y emisión del CNAF, distintas a las previstas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias 2012 (CNAF 2012), no genera efectos retroactivos a los concesionarios respecto de las bandas de frecuencias que actualmente detentan a través de un título de concesión.

CUARTO. Principales diferencias en relación con el CNAF 2012. La nueva edición del CNAF compila un trabajo integral de estructura, descripción y contenido diferente a la versión del CNAF 2012, con base en las consideraciones siguientes:

La información adicional de referencia establecida en el RR no será incluida dentro del CNAF, con la finalidad de que sea una disposición concreta y de fácil consulta. En este sentido, se considera agregar enlaces al RR en la versión electrónica.

Se mantiene un apego a las atribuciones establecidas en el RR para la Región 2, en las bandas de frecuencias que no requieren acciones de planificación específicas, o en aquellas que no se observe la necesidad de establecer una prioridad a un servicio en particular que se encuentre concesionado en dicha banda de frecuencias.

Adicionalmente, el apego a las atribuciones del RR en Región 2 se mantendrá para las bandas de frecuencias clasificadas como espectro libre y espectro protegido. Estas clasificaciones serán indicadas mediante las notas nacionales en cada rango de frecuencias que corresponda.

Por otro lado, se consideran cambios de categoría o eliminación de servicios, en las bandas de frecuencias para las cuales se haya emitido previamente alguna disposición nacional sobre el uso del espectro, así como en aquellas bandas de frecuencias en donde se cuente con acciones de planificación ya definidas, de conformidad con algún plan de bandas o documento de planificación.

En el mismo sentido, se consideran cambios de categoría o eliminación de servicios para aquellos cuya prestación sea materialmente imposible en nuestro país, o que sean mutuamente excluyentes con otros servicios en operación dentro de la misma banda de frecuencias.

Por el contrario, existen casos en donde se adicionan servicios a bandas de frecuencias que anteriormente no eran empleados en el contexto nacional, pero que en la actualidad existen proyectos destinados a tales aplicaciones; lo anterior con base en lo indicado en el RR para la Región 2.

Ahora bien, respecto a la elaboración de las notas nacionales, se consideró necesario establecer una nueva nomenclatura, debido a que el contenido de éstas es, en su mayoría, diferente al contenido de las notas nacionales incluidas en el CNAF 2012.

Para tal efecto, se incluyeron notas nacionales que consideran la protección absoluta o parcial de una frecuencia portadora, segmento o banda de frecuencias, así como las referencias aplicables a la misma.

Adicionalmente, no se incluyeron notas nacionales que mencionen disposiciones técnicas, recomendaciones, instrumentos bilaterales o referencias que ya no se encuentran vigentes; así como notas nacionales que hicieran mención a servicios sin proyección a futuro o sobre los que no se cuenta con registros de operaciones.

En otro orden de ideas, se consideró necesario incluir los segmentos de frecuencias que son clasificados como espectro libre mediante los acuerdos vigentes, tal y como lo establecía el CNAF anterior.

Finalmente, se presentan documentos de referencia, los cuales servirán como material de apoyo para quienes deseen conocer más acerca de la nueva edición del CNAF, en los cuales se identifican los criterios para la emisión del mismo, así como los criterios para determinar la clasificación del espectro protegido. Dichos documentos se encontrarán disponibles en la página electrónica del Instituto, una vez que el CNAF sea publicado en el DOF.

SEXTO. Análisis de Nulo impacto regulatorio. El segundo párrafo del artículo 51 de la Ley establece que previo a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio o, en su caso, solicitar el apoyo de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Al respecto, la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto realizó el Análisis de Nulo Impacto Regulatorio correspondiente, mismo que fue sometido formalmente a la opinión no vinculante de la CGMR. En atención a lo anterior, el 1 de julio de 2015 la CGMR emitió la opinión no vinculante respecto del "Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias", mediante el cual señala que la información presentada en el Análisis de Nulo Impacto Regulatorio es consistente y coherente con relación a las medidas que se proponen.

Asimismo, se señaló que, de la revisión realizada, se advierte que el CNAF no generará costo de cumplimiento a los particulares, al no actualizarse alguno de los supuestos siguientes: i) Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes; ii) Crea o modifica trámites; iii) reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; y iv) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; puesto que es una disposición que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas bandas de frecuencias.

Por ello, al no producir nuevos costos de cumplimiento a los particulares, resultó procedente la emisión del Análisis de Nulo Impacto Regulatorio.

QUINTO. Consulta Pública. El artículo 51 de la Ley determina que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

En virtud de lo anterior, y en consideración a la importancia de transparentar los procesos y fomentar la participación ciudadana activa, el 8 de julio de 2015, mediante Acuerdo P/IFT/080715/209, el Pleno del Instituto emitió el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el Anteproyecto del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias".

La consulta pública del Anteproyecto de mérito, tal y como quedó referenciado en los Antecedentes del presente, se efectuó por un periodo de 20 días hábiles, en los cuales el Instituto puso a disposición, a través de su portal de Internet, un formulario electrónico para recibir comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido del Anteproyecto del CNAF.

Una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicaron en el portal de Internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas respecto del Anteproyecto materia de dicha consulta. En relación a lo anterior y conforme al numeral SEGUNDO del Acuerdo de Consulta Pública, la Unidad de Espectro Radioeléctrico recibió y atendió 18 comentarios, opiniones y propuestas al Anteproyecto en comento.

Derivado de los comentarios recibidos, se tuvo a bien modificar un error de edición en el rango de frecuencias 10.2-11.7 GHz en la tabla de atribuciones, por el rango 11.2-11.7 GHz; asimismo, debido a que el Pleno del Instituto en su XIV sesión Ordinaria de 2015, celebrada el 8 de julio de 2015 acordó que se continuara con los trabajos de reorganización del espectro radioeléctrico conforme al Plan para la Banda 806-824/851-869 MHz, se considera apropiado hacer referencia a dicho Plan en la nota MX150.

De las manifestaciones y propuestas realizadas, el Instituto pudo identificar oportunidades de precisión y mejora, logrando clarificar y robustecer el contenido del CNAF y del presente Acuerdo. Asimismo, la Unidad de Espectro Radioeléctrico elaboró un documento que atiende cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas recibidos, el cual se publicará en la página de Internet del Instituto.

Por otra parte, cabe mencionar que se agregaron nuevas notas nacionales, identificadas como MX48 y MX49 en los rangos de frecuencias 6.525 – 6.685 MHz y 6.685 – 6.765 MHz respectivamente, referentes a la clasificación de espectro protegido en dichos rangos.

Por las razones expuestas, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 6o., 7o., 27, 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 6 fracción IV, 15 fracción III, 17 fracción I, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 1, 4, fracción I, 6, fracción I, 7, 8, 9 y 30, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se abroga el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1999, así como sus modificaciones y actualizaciones.

SEGUNDO. Se aprueba la emisión y publicación del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, mismo que como Anexo se adjunta al presente.

TERCERO. Publíquese el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CUARTO. Inscríbase el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en el Registro Público de Concesiones, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Publíquese el documento de respuesta general respecto de los comentarios, manifestaciones y propuestas concretas recibidas, en el portal de Internet del Instituto.

El Comisionado Presidente, Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.- Rúbrica.- Los Comisionados: Luis Fernando Borjón Figueroa, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XX Sesión Ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/230915/407.

Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias

Indice

Sección Introductoria

Tabla de Atribuciones del CNAF

Notas Nacionales

Acrónimos

Sección Introductoria

Nomenclatura

El espectro electromagnético es la representación de toda la gama de frecuencias en que puede presentarse cualquier forma de energía electromagnética.

Por su parte, el espectro radioeléctrico se define como la porción del espectro electromagnético cuyo límite superior se fija convencionalmente por debajo de los 3000 GHz (Convenio de la UIT, No. 1005 de su Anexo).

La unidad de medida de la frecuencia es el hertz (Hz)¹, y a efectos de facilitar la referencia a frecuencias en rangos altos se emplean los prefijos del Sistema Internacional de Unidades.

	-				
Prefijo	Abreviatura	Valor			
kilo	k	1 kHz = 1000 Hz = 1 x 10 ³ Hz			
Mega	М	1 MHz = 1000 kHz = 1 x 10 ⁶ Hz			
Giga	G	1 GHz = 1000 MHz = 1 x 10 ⁹ Hz			

Tabla 1 - Prefijos

Conforme a la reglamentación internacional, el espectro radioeléctrico se subdivide en nueve rangos de frecuencias tal como se muestra en la tabla 2 a continuación, en donde se indica la gama de frecuencias correspondiente, así como el rango de la longitud de onda equivalente en metros.

Símbolos	Nombre	Gama de frecuencias	Subdivisión métrica
VLF	Very Low Frequency	3 a 30 kHz	Ondas miriamétricas (1 x 10 ⁴ m)
LF	Low Frequency	30 a 300 kHz	Ondas kilométricas (1 x 10 ³ m)
MF	Medium Frequency	300 a 3 000 kHz	Ondas hectométricas (1 x 10 ² m)
HF	High Frequency	3 a 30 MHz	Ondas decamétricas (1 x 10 m)
VHF	Very High Frequency	30 a 300 MHz	Ondas métricas (1 m)
UHF	Ultra High Frequency	300 a 3 000 MHz	Ondas decimétricas (1 x 10 ⁻¹ m)
SHF	Super High Frequency	3 a 30 GHz	Ondas centimétricas (1 x 10 ⁻² m)
EHF	Extremely High Frequency	30 a 300 GHz	Ondas milimétricas (1 x 10 ⁻³ m)
	NA	300 a 3 000 GHz	Ondas decimilimétricas (1 x 10 ⁻⁴ m)

Tabla 2 - Rangos de frecuencias

Atribución y categorías

La atribución de una banda de frecuencias es el acto por el cual una banda de frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación bajo condiciones específicas (fracción IV del artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR)).

La Unión Internacional de Telecomunicaciones² (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). A través de su sector de Radiocomunicaciones, la UIT es la encargada de determinar la atribución de las bandas de frecuencias del

-

¹ Unidad de frecuencia del Sistema Internacional de Unidades que equivale a la frecuencia de un fenómeno periódico cuyo periodo es 1 segundo.

² http://www.itu.int/es/about/Pages/default.aspx

espectro radioeléctrico e inscribir dichas atribuciones en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR). Este Reglamento es revisado cada tres o cuatro años por las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) (Constitución de la UIT)³.

De conformidad con el RR, los servicios de radiocomunicaciones son todos aquellos servicios que implican la transmisión, emisión o la recepción de ondas del espectro radioeléctrico para fines específicos de telecomunicación. Dichos servicios se encuentran definidos en el RR en su artículo 1 "Términos y definiciones".

A efecto de establecer una relación de prioridad entre distintos servicios de radiocomunicaciones, el RR define dos categorías de prelación, de tal forma que cuando una banda de frecuencias se encuentra atribuida a más de un servicio, éstos deberán coexistir atendiendo a tales categorías.

Estas categorías se señalan y explican en la tabla a continuación.

Tabla 3 - Categoría de los servicios

	Tienen prioridad de uso de la banda de frecuencias atribuida.
Servicios primarios	Tienen derecho a protección contra interferencias perjudiciales provenientes de servicios secundarios, así como de otros servicios primarios a los que se les asignen frecuencias ulteriormente.
	No deben causar interferencia perjudicial a los sistemas de servicios primarios.
Servicios secundarios	No pueden reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por sistemas de un servicio primario.
	Tienen derecho a la protección contra interferencias perjudiciales causadas por otros servicios secundarios a los que se les asignen frecuencias ulteriormente.

Regiones y zonas

Con la finalidad de determinar una atribución armonizada de las diferentes bandas de frecuencias, la UIT ha dividido el mundo en tres Regiones indicadas en la imagen 1 a continuación y descritas en el artículo 5, sección I, números 5.3 a 5.9 del RR.

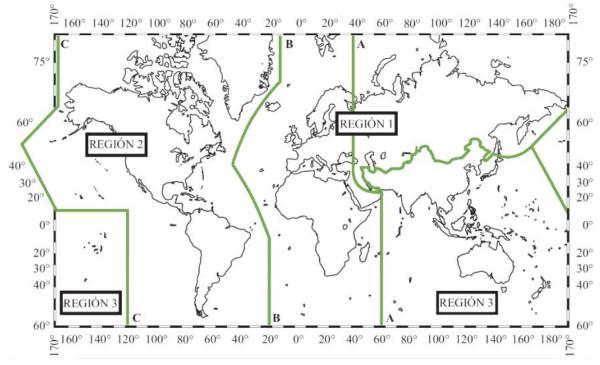


Imagen 1 – Mapa de las 3 Regiones de acuerdo a la UIT en donde se aprecia que México pertenece a la Región 2.

-

³ El RR puede ser consultado en la página de la UIT, https://www.itu.int/pub/R-REG-RR/es

Descripción general del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias

El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF) es la disposición administrativa que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas bandas de frecuencias.

El CNAF consta de cuatro partes: Parte introductoria, tabla de atribuciones, sección de notas nacionales y acrónimos.

Dentro de la tabla de atribuciones se encuentra representada la gama de frecuencias del espectro radioeléctrico que va desde los 8.3 kHz hasta los 275 GHz. Es importante señalar, que el espectro radioeléctrico por debajo de los 8.3 kHz, así como por encima de 275 GHz, no se encuentra atribuido. Dicha gama se presenta segmentada en bandas de frecuencias ordenadas de manera ascendente, para las que se indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentran atribuidas nacional e internacionalmente.

La tabla de atribuciones del CNAF se divide en dos secciones, la sección internacional y la sección nacional. La sección internacional está compuesta a su vez por un grupo de tres columnas que indican la atribución de cada banda de frecuencias en cada una de las tres Regiones en las que se divide el mundo conforme al RR. Adicionalmente, se indican en esta sección las referencias a las notas internacionales del RR que son aplicables para cada banda y, en su caso, para cada servicio atribuido.

Por su parte, la sección nacional se compone de una columna en la que se indica la atribución de las bandas de frecuencias en México, tomando como referencia la atribución establecida en el RR para la Región 2. Dentro de esta columna se refieren las notas nacionales aplicables a la banda de frecuencias en cuestión.

En las notas nacionales se indica la información relevante respecto de los siguientes aspectos: i) clasificación como espectro libre o protegido, ii) uso actual de las bandas de frecuencias, iii) disposiciones o arreglos de frecuencias definidos para ciertas bandas, iv) instrumentos bilaterales para el uso del espectro en zonas fronterizas, v) referencias a normativas técnicas aplicables al uso de la banda de frecuencias y vi) las acciones de planificación proyectadas para una determinada banda de frecuencias en el corto y mediano plazo.

Interpretación del formato adoptado en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias

a) Tabla de atribuciones

La sección internacional está conformada por un grupo de tres columnas que indican la atribución en cada una de las tres Regiones definidas por la UIT. En los casos en donde la atribución abarca la totalidad de las columnas, se trata de una atribución mundial; si una atribución abarca únicamente una o dos de las tres columnas, se trata de una atribución regional.

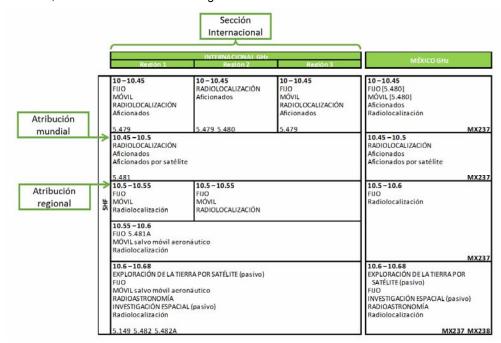


Imagen 2 – Descripción de Secciones y Atribuciones Internacionales

La sección nacional se compone de una única columna en donde se indica la atribución de las bandas de frecuencias en México, así como las notas nacionales aplicables a las mismas.

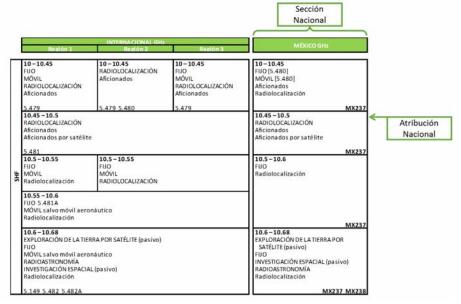


Imagen 3 – Descripción de Secciones y Atribuciones Nacionales

Las columnas contenidas tanto en la sección internacional como en la sección nacional se encuentran ordenadas por casillas, en cuya esquina superior izquierda se indica la banda de frecuencias a la que se refiere cada atribución.

En cada una de las casillas se indican primero los servicios primarios y posteriormente los servicios secundarios, ambos en orden alfabético. Cabe señalar que este orden no implica prioridad alguna dentro de la misma categoría de servicio.

La categoría y modalidad asociada a cada uno de los servicios incluidos en las casillas se indican con base en las siguientes pautas:

- Servicios primarios: Se expresan en letras mayúsculas.
 - Ej. MÓVIL
- · Servicios secundarios: Se expresan en letras minúsculas.
 - Ej. Aficionados
- Las observaciones complementarias del tipo de servicio se indican en minúsculas.
 - Ej. MÓVIL salvo móvil aeronáutico
- Cuando la atribución al servicio se limita a un determinado tipo de explotación, la referencia al servicio se acompaña de una indicación entre paréntesis.
 - Ej. EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)



Imagen 4 – Descripción de las Atribuciones

b) Notas Internacionales

Las notas internacionales corresponden exactamente en numeración y contenido a las notas al pie de página del artículo 5, sección IV del RR, cuya nomenclatura se compone del número 5 seguido de un punto y un número consecutivo. Ej. 5.479.

En la sección internacional, las notas internacionales que se encuentran a la derecha del nombre de un servicio, son notas aplicables únicamente a ese servicio, mientras que las que aparecen en la parte inferior de las casillas son notas aplicables de manera general a toda la banda de frecuencias.

Por su parte, en la sección nacional se indican únicamente las notas internacionales referentes a una atribución adicional o sustitutiva para México. Dichas notas se encuentran entre corchetes a la derecha del servicio adicional atribuido. Ej. FIJO [5.480].

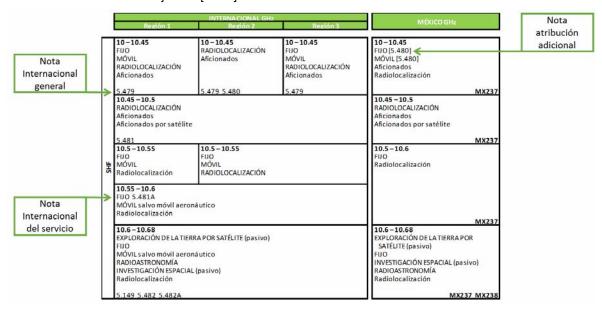


Imagen 5 – Descripción de las Notas Internacionales

c) Notas Nacionales

Las notas nacionales aparecen en negritas en la parte inferior de la última columna del CNAF. En cada casilla se colocan las notas aplicables a una determinada banda de frecuencias. La nomenclatura de las notas nacionales se conforma por las siglas MX seguidas de un número consecutivo. Ej. MX237.

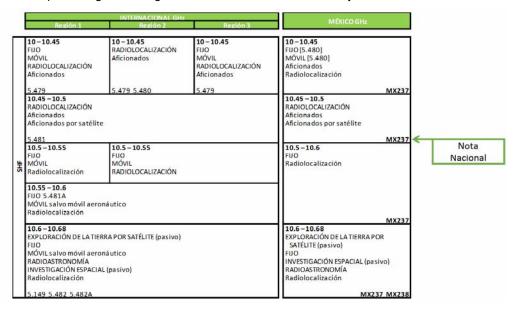


Imagen 6 – Descripción de las Notas Nacionales

Tabla de Atribuciones del CNAF

Rango de frecuencias: Hasta 90 kHz

	INTERNACIONAL kHz		MÉXICO kHz
Región 1	Región 2	Región 3	MEXICO KHZ
Inferior a 8.3 No atribuida			Inferior a 8.3 No atribuida
5.53 5.54 8.3 – 9 AYUDAS A LA METEOROLO	OGÍA 5.54A 5.54B 5.54C	·	8.3 – 9 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA
9 – 11.3 AYUDAS A LA METEOROLO RADIONAVEGACIÓN	OGÍA 5.54A	·	9 – 11.3 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA RADIONAVEGACIÓN MX2
11.3 – 14 RADIONAVEGACIÓN			11.3 – 14 RADIONAVEGACIÓN
14 – 19.95 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57			MX3 14 – 19.95 FIJO MÓVIL MARÍTIMO
5.55 5.56 19.95 – 20.05 FRECUENCIAS PATRÓN Y S	SEÑALES HORARIAS (20 kH;	z)	19.95 – 20.05 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (20 kHz)
20.05 – 70 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57			20.05 – 70 FIJO MÓVIL MARÍTIMO
5.56 5.58	T		
70 – 72 RADIONAVEGACIÓN 5.60	70 – 90 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.60 Radiolocalización	70 – 72 RADIONAVEGACIÓN 5.60 Fijo Móvil marítimo 5.57	70 – 90 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA Radiolocalización
72 – 84 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 RADIONAVEGACIÓN 5.60	radiolocalización	72 – 84 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 RADIONAVEGACIÓN 5.60	
5.56 84 – 86	<u> </u> 	84 – 86 RADIONAVEGACIÓN	
RADIONAVEGACIÓN 5.60		5.60 Fijo Móvil marítimo 5.57	
86 – 90 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57]	5.59 86 – 90 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57	
RADIONAVEGACIÓN 5.56	5.61	RADIONAVEGACIÓN 5.60	MX4

Rango de frecuencias: 90 - 135.7 kHz

		INTERNACIONAL kHz		245,000
	Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO kHz
_	,			1
	90 – 110			90 – 110
	RADIONAVEGACIÓN 5.62			RADIONAVEGACIÓN
	Fijo			Fijo
	5.64			MX5
	110 – 112	110 – 130	110 – 112	110 – 130
	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO
	MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO
	RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN 5.60	RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA
		MARÍTIMA 5.60		Radiolocalización
		Radiolocalización		
	5.64]	5.64]]
	112 – 115		112 – 117.6	
	RADIONAVEGACIÓN 5.60		RADIONAVEGACIÓN 5.60	
			Fijo	
			Móvil marítimo	[[
	115 – 117.6			[]
	RADIONAVEGACIÓN 5.60			ļ ļ
	Fijo			
	Móvil marítimo			
	5.64 5.66		5.64 5.65	
L	117.6 – 126	1	117.6 – 126	
=	FIJO		FIJO	
	MÓVIL MARÍTIMO		MÓVIL MARÍTIMO]]
	RADIONAVEGACIÓN 5.60		RADIONAVEGACIÓN 5.60	
	5.64]	5.64	
	126 – 129		126 – 129	
	RADIONAVEGACIÓN 5.60		RADIONAVEGACIÓN 5.60	
			Fijo	[[
			Móvil marítimo	
			5.64 5.65	
	129 – 130		129 – 130	[[
	FIJO		FIJO	
	MÓVIL MARÍTIMO		MÓVIL MARÍTIMO	
	RADIONAVEGACIÓN 5.60	 	RADIONAVEGACIÓN 5.60	
	5.64	5.61 5.64	5.64	MX6
	130 – 135.7	130 – 135.7	130 – 135.7	130 – 135.7
	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO
	MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO
			RADIONAVEGACIÓN] [

5.64

5.64

5.64 5.67

Rango de frecuencias: 135.7 - 325 kHz

		INTERNACIONAL kHz		MÉXICO kHz
	Región 1	Región 2	Región 3	WIEXICO KHZ
	135.7 – 137.8	135.7 – 137.8	135.7 – 137.8	135.7 – 137.8
	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO
	MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO
	Aficionados 5.67A	Aficionados 5.67A	RADIONAVEGACIÓN	Aficionados
			Aficionados 5.67A	
	5.64 5.67 5.67B	5.64	5.64 5.67B	
	137.8 – 148.5	137.8 – 160	137.8 – 160	137.8 – 160
	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO
	MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO
			RADIONAVEGACIÓN	
	5.64 5.67			
	148.5 – 255	5.64	5.64	_
	RADIODIFUSIÓN	160 – 190	160 – 190	160 – 190
		FIJO	FIJO	FIJO
			Radionavegación	
			aeronáutica	_
느		190 – 200		190 – 200
		RADIONAVEGACIÓN AEF	RONÁUTICA	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
			<u> </u>	MX7 MX8
		200 – 275	200 – 285	200 – 275
	5.68 5.69 5.70	RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
	255 – 283.5	AERONÁUTICA	AERONÁUTICA	Móvil aeronáutico
	RADIODIFUSIÓN ,	Móvil aeronáutico	Móvil aeronáutico	
	RADIONAVEGACIÓN			MX8 MX9
	AERONÁUTICA	275 – 285		275 – 285
		RADIONAVEGACIÓN		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
	5.70 5.71	AERONÁUTICA		Móvil aeronáutico
	283.5 – 315	Móvil aeronáutico		Radionavegación marítima (radiofaros)
	RADIONAVEGACIÓN	Radionavegación		
	AERONÁUTICA	marítima (radiofaros)		
	RADIONAVEGACIÓN			MX8 MX10
	MARÍTIMA	285 – 315	2014	285 – 315
Н	(radiofaros) 5.73	RADIONAVEGACIÓN AEF		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
		RADIONAVEGACIÓN MAI	RHMA (radiofaros) 5.73	RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA
				(radiofaros)
	5.72 5.74			MX8 MX11
	315 – 325	315 – 325	315 – 325	315 – 325
Ā	RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA
Σ	AERONÁUTICA	MARÍTIMA (radiofaros)	AERONÁUTICA	(radiofaros)
	Radionavegación	5.73	RADIONAVEGACIÓN	Radionavegación aeronáutica
	marítima (radiofaros)	Radionavegación	MARÍTIMA (radiofaros)	
	5.73	aeronáutica	5.73	
	5.72 5.75	Ī	1	MX8 MX12

Rango de frecuencias: 325 - 505 kHz

		INTERNACIONAL kHz		
	Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO kHz
	-			
	325 – 405	325 – 335	325 – 405	325 – 335
	RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
	AERONÁUTICA	AERONÁUTICA	AERONÁUTICA	Móvil aeronáutico
		Móvil aeronáutico	Móvil aeronáutico	Radionavegación marítima (radiofaros)
		Radionavegación		
		marítima (radiofaros)		
				MX8 MX13
		335 – 405		335 – 405
		RADIONAVEGACIÓN		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
		AERONÁUTICA		Móvil aeronáutico
		Móvil aeronáutico		
	5.72			MX8 MX14
	405 – 415	405 – 415		405 – 415
	RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN 5.76		RADIONAVEGACIÓN
	5.76	Móvil aeronáutico		Móvil aeronáutico
	5.72			MX8 MX15
	415 – 435	415 – 472		415 – 435
	MÓVIL MARÍTIMO 5.79	MÓVIL MARÍTIMO 5.79		MÓVIL MARÍTIMO
	RADIONAVEGACIÓN	Radionavegación aeronáution	ca 5.77 5.80	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
	AERONÁUTICA			[5.78]
				11
¥				MX8 MX16
	435 – 472			435 – 472
	MÓVIL MARÍTIMO 5.79			MÓVIL MARÍTIMO
	Radionavegación			Radionavegación aeronáutica
	aeronáutica 5.77			
	5.82	5.78 5.82		
	472 – 479			472 – 479
	MÓVIL MARÍTIMO 5.79			MÓVIL MARÍTIMO
	Aficionados 5.80A			Aficionados
	Radionavegación aeronáuti	ca 5.77 5.80		Radionavegación aeronáutica
	5.80B 5.82			<u> </u>
	479 – 495	479 – 495		479 – 495
	MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO 5.79 5.79	9A	MÓVIL MARÍTIMO
	5.79 5.79A	Radionavegación aeronáution	ca 5.77 5.80	Radionavegación aeronáutica
	Radionavegación			
	aeronáutica 5.77			
	5.82	5.82		MX17
	495 – 505			495 – 505
	MÓVIL MARÍTIMO			MÓVIL MARÍTIMO

Rango de frecuencias: 505 - 1800 kHz

		INTERNACIONAL kHz		
	Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO kHz
_		-	-	
	505 - 526.5	505 – 510	505 - 526.5	505 – 510
	MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO 5.79	MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO
	5.79 5.79A 5.84		5.79 5.79A 5.84	
	RADIONAVEGACIÓN	510 – 525	RADIONAVEGACIÓN	510 – 525
	AERONÁUTICA	MÓVIL MARÍTIMO	AERONÁUTICA	MÓVIL MARÍTIMO
		5.79A 5.84	Móvil aeronáutico	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
		RADIONAVEGACIÓN	Móvil terrestre	
		AERONÁUTICA		
			4	MX8 MX18
		525 – 535		525 - 535
		RADIODIFUSIÓN 5.86		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
	526.5 - 1606.5	RADIONAVEGACIÓN	526.5 - 535	[]
	RADIODIFUSIÓN	AERONÁUTICA	RADIODIFUSIÓN	
			Móvil	
			5.88	MX8 MX19
		535 – 1605	535 – 1606.5	535 – 1605
		RADIODIFUSIÓN	RADIODIFUSIÓN	RADIODIFUSIÓN
				MX20 MX21 MX22 MX23 MX25
Ā	5.87 5.87A	1605 – 1625	7	1605 – 1625
	1606.5 – 1625	RADIODIFUSIÓN 5.89	1606.5 – 1800	RADIODIFUSIÓN
	FIJO		FIJO	
	MÓVIL MARÍTIMO 5.90		MÓVIL	
	MÓVIL TERRESTRE		RADIOLOCALIZACIÓN	[]
			RADIONAVEGACIÓN	
	5.92	5.90		MX21 MX24 MX25 MX26
	1625 – 1635	1625 – 1705		1625 – 1705
	RADIOLOCALIZACIÓN	FIJO		FIJO
		MÓVIL		MÓVIL
		RADIODIFUSIÓN 5.89		RADIODIFUSIÓN
	5.93	Radiolocalización		Radiolocalización
	1635 – 1800			[]
	FIJO			[]
	MÓVIL MARÍTIMO 5.90	5.90	_	MX21 MX24 MX25 MX26
	MÓVIL TERRESTRE	1705 – 1800		1705 – 1800
		FIJO		FIJO
		MÓVIL		MÓVIL
		RADIOLOCALIZACIÓN		RADIOLOCALIZACIÓN
		RADIONAVEGACIÓN		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
		AERONÁUTICA		
	5.92 5.96		5.91	MX27

Rango de frecuencias: 1800 - 2194 kHz

		INTERNACIONAL kHz		MÉNGO
	Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO kHz
-	4000 4040	1800 – 1850	1800 – 2000	1800 – 1850
	1800 – 1810 RADIOLOCALIZACIÓN	AFICIONADOS	AFICIONADOS	AFICIONADOS
ŀ	NADIOLOGALIZACION	ALIGIONADOS	FIJO	ALIGIONADOS
	5.93		MÓVIL salvo móvil	
ŀ	1810 – 1850	7	aeronáutico	11
Ì	AFICIONADOS		RADIONAVEGACIÓN	
ĺ			Radiolocalización	
	5.98 5.99 5.100 5.101			MX28
	1850 – 2000	1850 – 2000		1850 – 2000
ı	FIJO	AFICIONADOS		AFICIONADOS
l	MÓVIL salvo móvil	FIJO		FIJO
ļ	aeronáutico	MÓVIL salvo móvil		MÓVIL salvo móvil aeronáutico
ł		aeronáutico		RADIOLOCALIZACIÓN
l		RADIOLOCALIZACIÓN		RADIONAVEGACIÓN
ł		RADIONAVEGACIÓN		1
	5.92 5.96 5.103	5.102	5.97	MX28 MX29
Ì	2000 – 2025	2000 – 2065		2000 – 2065
İ	FIJO	FIJO		FIJO
ĺ	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL		MÓVIL
ĺ	aeronáutico (R)			
l	5.00.5.400			
Ļ	5.92 5.103 2025 – 2045	_		
ŀ	202 3 – 204 5 FIJO			11
l	MÓVIL salvo móvil			
Į	aeronáutico (R)			
1	Ayudas a la	ì		
ı	meteorología 5.104			ii
١				
ļ	5.92 5.103	4		
l	2045 – 2160			
ŀ	FIJO MÓVIL MARÍTIMO	2065 – 2107		2065 – 2107
l	MÓVIL TERRESTRE	MÓVIL MARÍTIMO 5.105		MÓVIL MARÍTIMO
l	MOVIE PERIOEOTICE	WOVIE WARTHING 5.105		INIOVIE MANTINO
ĺ		5.106		_
Į	5.92	2107 – 2170		2107 – 2170
ļ	2160 – 2170	FIJO		FIJO
l	RADIOLOCALIZACIÓN	MÓVIL		MÓVIL
l	5.93 5.107			11
ŀ	2170 – 2173.5			2170 – 2173.5
	MÓVIL MARÍTIMO			MÓVIL MARÍTIMO
				ij
ŀ				
	2173.5 – 2190.5			2173.5 – 2190.5
1	MÓVIL (socorro y llamada)			MÓVIL (socorro y llamada)
ı	E 400 E 400 E 440 E 444			MX30
	5.108 5.109 5.110 5.111			
	2 190.5 – 2 194	<u>.</u>	•	2190.5 – 2194

Rango de frecuencias: 2194 – 3025 kHz

		INTERNACIONAL kHz		
	Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO kHz
_	-	-	-	
	2194 – 2300	2194 – 2300		2194 – 2300
	FIJO	FIJO		FIJO
	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL		MÓVIL
	aeronáutico (R)			
	5.92 5.103 5.112	5.112		
	2300 – 2498	2300 – 2495		2300 – 2495
	FIJO	FIJO		FIJO
	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL		MÓVIL
	aeronáutico (R)	RADIODIFUSIÓN 5.113		RADIODIFUSIÓN
	RADIODIFUSIÓN 5.113			
		2495 – 2501		2495 – 2501
	5.103	FRECUENCIAS PATRÓN Y SE	ÑALES	FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES
	2498 – 2501	HORARIAS (2 500 kHz)		HORARIAS (2 500 kHz)
	FRECUENCIAS			
	PATRÓN Y SEÑALES			
	HORARIAS (2 500 kHz)			
	2501 – 2502	/ 050AL 50 LIODADIAO		2501 – 2502
	FRECUENCIAS PATRÓN	Y SENALES HORARIAS		FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS
	Investigación espacial			Investigación espacial
¥				investigacion espacial
	2502 – 2625	2502 – 2505		2502 – 2505
	FIJO	FRECUENCIAS PATRÓN Y SE	ÑALES HORARIAS	FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES
	MÓVIL salvo móvil			HORARIAS
	aeronáutico (R)			
		2505 – 2850		2505 – 2850
		FIJO		FIJO
	5.92 5.103 5.114	MÓVIL		MÓVIL
	2625 – 2650			
	MÓVIL MARÍTIMO			
	RADIONAVEGACIÓN			
	MARÍTIMA			
	5.92			
	5.92 2650 – 2850	+		
	2650 – 2850			
	2650 – 2850 FIJO			
	2650 – 2850 FIJO MÓVIL salvo móvil			
	2650 – 2850 FIJO MÓVIL salvo móvil			
	2650 – 2850 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.92 5.103 2850 – 3025			2850 – 3025
	2650 – 2850 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.92 5.103			2850 – 3025 MÓVIL AERONÁUTICO (R)
生	2650 – 2850 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.92 5.103 2850 – 3025			

Rango de frecuencias: 3.025 - 4.063 MHz

	INTERNACIONAL MH	lz	MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	WIEXICO WH2
3.025 – 3.155 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	·		3.025 – 3.155 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)
3.155 – 3.2 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáu 5.116 5.117	rtico (R)		MX32 3.155 – 3.2 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
3.2 – 3.23 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáu RADIODIFUSIÓN 5.113	tico (R)		3.2 – 3.23 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN
5.116 3.23 – 3.4 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáu RADIODIFUSIÓN 5.113	rtico	<u> </u>	3.23 – 3.4 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN Radiolocalización [5.118]
5.116 5.118 3.4 – 3.5 MÓVIL AERONÁUTICO (R)		3.4 – 3.5 MÓVIL AERONÁUTICO (R)
3.5 – 3.8 AFICIONADOS FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.92 3.8 – 3.9 FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE	3.5 – 3.75 AFICIONADOS 5.119 3.75 – 4 AFICIONADOS FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	3.5 – 3.9 AFICIONADOS FIJO MÓVIL	MX33 3.5 – 3.75 AFICIONADOS FIJO [5.119] MÓVIL [5.119] MX28 3.75 – 4 AFICIONADOS FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
3.9 – 3.95 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)		3.9 – 3.95 MÓVIL AERONÁUTICO RADIODIFUSIÓN	
5.123 3.95 – 4 FIJO RADIODIFUSIÓN		3.95 – 4 FIJO RADIODIFUSIÓN	
4 – 4.063 FIJO MÓVII MARÍTIMO 5 127	5.122 5.125	5.126	MX28 4 - 4.063 FIJO MÓVI MARÍTIMO
MÓVIL MARÍTIMO 5.127 5.126			MÓVIL MARÍTIMO

Rango de frecuencias: 4.063 - 5.06 MHz

	Da -:! - 4 -: 0	Devite 0	MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
4.063 – 4.438.	<u>.</u>	<u>.</u>	4.063 – 4.438
MÓVIL MARÍTIMO 5.79A 5	.109 5.110 5.130 5.131 5.132		MÓVIL MARÍTIMO
5.128			MX34 MX35 MX36 MX37 MX
4.438 – 4.488	4.438 – 4.488	4.438 – 4.488	4.438 – 4.488
FIJO	FIJO	FIJO	FIJO
MÓVIL salvo móvil	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
aeronáutico (R)	aeronáutico (R)	aeronáutico	RADIOLOCALIZACIÓN
Radiolocalización 5.132A	RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A	Radiolocalización 5.132A	
5.132B 4.488 – 4.65		4 400 4 65	4.488 – 4.65
4.400 – 4.03 FIJO		4.488 – 4.65 FIJO	4.486 - 4.65 FIJO
MÓVIL salvo móvil aeronáu	utico (D)	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
WOVIE Salvo movii aeronac	nico (rx)	aeronáutico	INOVIE Salvo movii aeronautico (IX)
4.65 – 4.7			4.65 – 4.7
MÓVIL AERONÁUTICO (R)		MÓVIL AERONÁUTICO (R)
4.7 – 4.75			MX 4.7 – 4.75
MÓVIL AERONÁUTICO			i i
(OR)			MÓVIL AERONÁUTICO (OR)
4.75 – 4.85	4.75 – 4.85	1475 405	MX
	FIJO	4.75 – 4.85 FIJO	4.75 – 4.85 FIJO
FIJO MÓVIL AERONÁUTICO	FIJO	FIJO	FIJO
FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	FIJO MÓVIL salvo móvil	FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE	FIJO	FIJO	FIJO
FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN
FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113 4.85 – 4.995 FIJO	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 4.85 – 4.995
FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113 4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 4.85 – 4.995 FIJO
FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE
FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113 4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 5.113	FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113 Móvil terrestre	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 4.995 – 5.003
FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113 4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113 Móvil terrestre	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 4.995 – 5.003
FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113 4.85 - 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113 4.995 - 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 5.113	FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113 Móvil terrestre	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 4.995 – 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALE HORARIAS (5 000 kHz)
FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113 4.85 - 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113 4.995 - 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN 5.003 - 5.005	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 5.113 Y SEÑALES HORARIAS (5 000	FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113 Móvil terrestre	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 4.995 – 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALE HORARIAS (5 000 kHz)
FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113 4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113 4.995 – 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN 5.003 – 5.005 FRECUENCIAS PATRÓN	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 5.113 Y SEÑALES HORARIAS (5 000	FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113 Móvil terrestre	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 4.995 – 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALE HORARIAS (5 000 kHz) 5.003 – 5.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALE
FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113 4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113 4.995 – 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN 5.003 – 5.005 FRECUENCIAS PATRÓN	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 5.113 Y SEÑALES HORARIAS (5 000	FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113 Móvil terrestre	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 4.995 – 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALI HORARIAS (5 000 kHz)
FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113 4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113 4.995 – 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN 5.003 – 5.005 FRECUENCIAS PATRÓN Investigación espacial	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 5.113 Y SEÑALES HORARIAS (5 000	FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113 Móvil terrestre	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 4.995 – 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALI HORARIAS (5 000 kHz) 5.003 – 5.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALI HORARIAS Investigación espacial
FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113 4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113 4.995 – 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN 5.003 – 5.005 FRECUENCIAS PATRÓN Investigación espacial	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 5.113 Y SEÑALES HORARIAS (5 000	FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113 Móvil terrestre	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 4.995 – 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALE HORARIAS (5 000 kHz) 5.003 – 5.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALE HORARIAS Investigación espacial
FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113 4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113 4.995 – 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN 5.003 – 5.005 FRECUENCIAS PATRÓN Investigación espacial	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 5.113 Y SEÑALES HORARIAS (5 000	FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113 Móvil terrestre	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 4.85 – 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 4.995 – 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALE HORARIAS (5 000 kHz) 5.003 – 5.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALE HORARIAS Investigación espacial

Rango de frecuencias: 5.06 - 6.685 MHz

	INTERNACIONAL MHz		MÉVICO MII-
Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO MHz
5.06 – 5.25	-		5.06 - 5.25
FIJO			FIJO
Móvil salvo móvil aeronáutio	co		Móvil salvo móvil aeronáutico
5.133 5.25 – 5.275	5.25 - 5.275	5.25 – 5.275	5.25 – 5.275
5.25 = 3.273 FIJO	FIJO	5.25 = 5.275 FIJO	FIJO
MÓVIL salvo móvil	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL salvo móvil aeronáutico
aeronáutico	aeronáutico	aeronáutico	RADIOLOCALIZACIÓN
Radiolocalización 5.132A	RADIOLOCALIZACIÓN	Radiolocalización 5.132A	
	5.132A		
5.133A			
5.275 - 5.45			5.275 - 5.45
FIJO			FIJO
MÓVIL salvo móvil aeronáu	itico		MÓVIL salvo móvil aeronáutico
5.45 - 5.48	5.45 - 5.48	5.45 – 5.48	5.45 – 5.48
FIJO	MÓVIL AERONÁUTICO (R)	FIJO	MÓVIL AERONÁUTICO (R)
MÓVIL AERONÁUTICO	, ,	MÓVIL AERONÁUTICO	()
(OR)		(OR)	
MÓVIL TERRESTRE		MÓVIL TERRESTRE	
			MX4
5.48 - 5.68	<u> </u>		5.48 - 5.68
MÓVIL AERONÁUTICO (R)		MÓVIL AERONÁUTICO (R)
5 444 5 445			
5.111 5.115 5.68 – 5.73	-	•	5.68 – 5.73
MÓVIL AERONÁUTICO			
(OR)			MÓVIL AERONÁUTICO (OR)
5.111 5.115			MX4
5.73 – 5.9	5.73 - 5.9	5.73 – 5.9	5.73 – 5.9
FIJO	FIJO	FIJO	FIJO
MÓVIL TERRESTRE	MÓVIL salvo móvil	Móvil salvo móvil	MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
	aeronáutico (R)	aeronáutico (R)	
5.9 - 5.95			5.9 – 5.95
RADIODIFUSIÓN 5.134			RADIODIFUSIÓN
TURBIODII GOIOIVO. 101			TVIBIODII GOICIV
5.136	<u>.</u>		
5.95 - 6.2			5.95 – 6.2
RADIODIFUSIÓN			RADIODIFUSIÓN
6.2 - 6.525			6.2 – 6.525
MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.	.110 5.130 5.132		MÓVIL MARÍTIMO
5.137			MX44 MX45 MX46 MX
6.525 – 6.685	-	•	6.525 – 6.685
MÓVIL AERONÁUTICO (R)		MÓVIL AERONÁUTICO (R)
			MX4

Rango de frecuencias: 6.685 - 9.04 MHz

Región 1 Región 2 Región 3		INTERNACION	AL MHz	MÉXICO MHz
MOVIL AERONÁUTICO (OR) MOVIL AERONÁUTICO (OR) MOVIL Salvo móvil aeronáutico (R) 5.138 7 - 7.1 AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.140 5.141	Región 1	Región 2	Región 3	WEXIOO WITE
MOVIL AERONÁUTICO (OR) MOVIL AERONÁUTICO (OR) MOVIL Salvo móvil aeronáutico (R) 5.138 7 - 7.1 AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.140 5.141	0.005 0.705			
6.765 - 7 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáulico (R) 5.138 7 - 7.1 AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS 5.140 5.141 5.141.4 7.1 - 7.2 AFICIONADOS 5.1418 5.1418 7.2 - 7.3 AFICIONADOS 5.1418 5.1418 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN AFICIONADOS RADIODIFUSIÓN 5.142 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN 5.134 RADIODIFUSIÓN FIJO MOVIL salvo móvil aeronáulico (R) 7.4 - 7.45 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáulico (R) 5.1438 5.1436 5.1438 5.1436 5.1430 7.4 - 7.45 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáulico (R) 5.1438 5.1436 7.4 8.1 - 8.195 FIJO MOVIL MARITIMO 8.195 - 8.815 MOVIL MARITIMO 8.195 - 8.815 MOVIL AERONÁUTICO (R) MXS0 MXS1 MXS2 MXS3 MX 8.865 - 9.04 MOVIL AERONÁUTICO (R) MX 8.865 - 9.04 MOVIL AERONÁUTICO (OR) MX 9.865 - 9.04 MOVIL AERONÁUTICO (OR) MX 1. AERONÁUTICO (OR)				
6.765 - 7 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.138 7 - 7.1 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.140 5.141 5.141A 7.1 - 7.2 AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS 5.141 5.141B 7.2 - 7.3 AFICIONADOS 5.1418 5.1418 7.2 - 7.3 AFICIONADOS 5.144 6.1418 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN AFICIONADOS AFICIONADOS 5.142 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN AFICIONADOS 5.142 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143 5.	MOVIL AERONAUTICO) (OR)		MOVIL AERONAUTICO (OR)
6.765 - 7 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.138 7 - 7.1 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.140 5.141 5.141A 7.1 - 7.2 AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS 5.141 5.141B 7.2 - 7.3 AFICIONADOS 5.1418 5.1418 7.2 - 7.3 AFICIONADOS 5.144 6.1418 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN AFICIONADOS AFICIONADOS 5.142 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN AFICIONADOS 5.142 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143 5.				
FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.138 7 - 7.1 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.140 5.141 5.141A 7.1 - 7.2 AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS AFICIONADOS 5.1418 5.1418 7.2 - 7.3 AFICIONADOS 5.1418 5.1418 7.2 - 7.3 AFICIONADOS AFICIO		<u>.</u>		MX
MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.138 77.1 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.140 5.141 5.141A 7.1 - 7.2 AFICIONADOS 5.141 5.141B 7.2 - 7.3 AFICIONADOS 5.141A 5.141B 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN AFICIONADOS 5.142 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN 5.142 7.4 - 7.45 RADIODIFUSIÓN MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143 5.143 5.143 5.143 5.143 5.143 C 5.143D 7.4 - 7.45 FLIO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143 8.143 6.143 C 7.45 - 8.1 FLIO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.144 8.1 - 8.195 FLIO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 8.195 - 8.815 MÓVIL MARÎTIMO MÓVIL AERONÁUTICO (R) MXS0 MXS1 MXS2 MXS3 MX 8.815 - 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MXVIL AERONÁUTICO (OR)	6.765 – 7			6.765 – 7
5.138 7 - 7.1 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.140 5.141 5.141A 7.1 - 7.2 AFICIONADOS AFICIONADOS 5.141 5.141B 7.2 - 7.3 AFICIONADOS 5.141A 5.141B 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN F.142 S.143 5.143B 5.143C 5.143 5.143B 5.143C 5.143 5.143B 5.143C MX/VIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.144 8.1 - 8.195 FLIO MÓVIL Salvo móvil aeronáutico (R) 5.144 8.1 - 8.195 FLIO MÓVIL MARÌTIMO 8.195 - 8.815 MÓVIL MARÌTIMO 8.895 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (CR) 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (CR) 8.196 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (CR) 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (CR) 8.196 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (CR) 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (CR) 8.196 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (CR)	FIJO			FIJO
7 - 7.1 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.140 5.141 5.141A 7.1 - 7.2 AFICIONADOS 5.141 5.141B 7.2 - 7.3 AFICIONADOS 5.141A 5.141B 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN AFICIONADOS 5.142 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN F.142 7.4 - 7.45 RADIODIFUSIÓN FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.1438 5.1438 5.1438 5.1438 5.1438 6.1 - 8.195 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.1448 8.1 - 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 - 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 8.195 - 8.815 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (CR) 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (CR) 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (CR) 7.4 - 7.45 AFICIONADOS AFICIONADOS **** 7.4 - 7.45 AFICIONADOS *** 7.4 - 7.45 ARDIODIFUSIÓN AVIL Salvo móvil aeronáutico (R) *** 7.4 - 7.45 FIJO MÓVIL Salvo móvil aeronáutico (R) *** 7.4 - 7.45 FIJO MÓVIL MARÍTIMO *** *** *** *** *** *** ***	MÓVIL salvo móvil aero	onáutico (R)		MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
7 - 7.1 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.140 5.141 5.141A 7.1 - 7.2 AFICIONADOS 5.141 5.141B 7.2 - 7.3 AFICIONADOS 5.141A 5.141B 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN AFICIONADOS 5.142 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN F.142 7.4 - 7.45 RADIODIFUSIÓN FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.1438 5.1438 5.1438 5.1438 5.1438 6.1 - 8.195 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.1448 8.1 - 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 - 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 8.195 - 8.815 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (CR) 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (CR) 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (CR) 7.4 - 7.45 AFICIONADOS AFICIONADOS **** 7.4 - 7.45 AFICIONADOS *** 7.4 - 7.45 ARDIODIFUSIÓN AVIL Salvo móvil aeronáutico (R) *** 7.4 - 7.45 FIJO MÓVIL Salvo móvil aeronáutico (R) *** 7.4 - 7.45 FIJO MÓVIL MARÍTIMO *** *** *** *** *** *** ***				
AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.140 5.141 5.1415 7.1 - 7.2 AFICIONADOS 5.141A 5.141B 7.2 - 7.3 RADIODIFUSIÓN 5.142 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.143 5.1434 5.1438 5.1432 5.143D 7.4 - 7.45 RADIODIFUSIÓN 5.143 5.1434 5.1438 5.1432 5.143D 7.4 - 7.45 RADIODIFUSIÓN 5.143 5.1434 5.1434 5.1438 5.1432 5.143D 7.4 - 7.45 RADIODIFUSIÓN MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143 5.1436 6.143 5.1436 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143 8.1 8.195 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.144 8.1 - 8.195 FIJO MÓVIL MARITIMO 8.195 - 8.815 MÓVIL MARITIMO 8.195 - 8.815 MÓVIL MARITIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MXSO MX51 MX52 MX53 MX 8.815 - 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MXX 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (CR) MXX 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (CR)	5.138			
AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.140 5.141 5.141A 7.1 - 7.2 AFICIONADOS 5.141A 5.141B 7.2 - 7.3 AFICIONADOS 5.142 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN 5.142 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN 5.143 5.143A 5.143B 5.143C 5.143D 7.4 - 7.45 RADIODIFUSIÓN MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143B 5.143C 7.4 - 7.45 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143 5.	7 – 7.1	· ·	•	7 – 7.1
MX T.1 - T.2 AFICIONADOS T.2 - T.3 AFICIONADOS T.3 - T.4 RADIODIFUSIÓN T.3 - T.4 T.4 - T.45 T.4 - T.4	AFICIONADOS			AFICIONADOS
MX T.1 - T.2 AFICIONADOS T.2 - T.3 AFICIONADOS T.3 - T.4 RADIODIFUSIÓN T.3 - T.4 T.4 - T.45 T.4 - T.4	AFICIONADOS POR S	ATÉLITE		AFICIONADOS POR SATÉLITE
7.1 – 7.2 AFICIONADOS 5.141A 5.141B 7.2 – 7.3 RADIODIFUSIÓN 5.142 7.3 – 7.4 RADIODIFUSIÓN 5.134 7.4 – 7.45 RADIODIFUSIÓN FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143 5.143A 5.143B 5.143C 5.143D 7.4 – 7.45 RADIODIFUSIÓN 5.143 5.143A 5.143B 5.143C 5.143D 7.4 – 7.45 RADIODIFUSIÓN MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143 5.143C 7.4 – 7.45 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143 5.143C 7.4 – 7.45 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143 6.1 – 8.19 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 8.1 – 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO MXSO MX51 MX52 MX53 MX 8.815 – 8.985 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MXX 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	7.11.10.10.11.12.00.1.01.10.1	···		
7.1 – 7.2 AFICIONADOS 5.141A 5.141B 7.2 – 7.3 RADIODIFUSIÓN 5.142 7.3 – 7.4 RADIODIFUSIÓN 5.134 7.4 – 7.45 RADIODIFUSIÓN FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143 5.143A 5.143B 5.143C 5.143D 7.4 – 7.45 RADIODIFUSIÓN 5.143 5.143A 5.143B 5.143C 5.143D 7.4 – 7.45 RADIODIFUSIÓN MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143 5.143C 7.4 – 7.45 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143 5.143C 7.4 – 7.45 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143 6.1 – 8.19 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 8.1 – 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO MXSO MX51 MX52 MX53 MX 8.815 – 8.985 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MXX 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	5 140 5 141 5 1414			II MY
AFICIONADOS 5.141A 5.141B 7.2 - 7.3 RADIODIFUSIÓN 5.142 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN 5.143 5.143A 5.143B 5.143C 7.4 - 7.45 RADIODIFUSIÓN 5.143 5.143A 5.143B 5.143C 7.4 - 7.45 RADIODIFUSIÓN 5.143B 5.143C 7.4 - 7.45 RADIODIFUSIÓN MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143 5.143 6.143 C 7.45 - 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.144 8.1 - 8.195 FIJO MÓVIL MARÎTIMO 8.195 - 8.815 MÓVIL MARÎTIMO MÓVIL MARÎTIMO MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) AFICIONADOS MXX 7.2 - 7.3 RADIODIFUSIÓN 7.4 - 7.45 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 8.15 - 8.15 MÓVIL MARÎTIMO MXSO MXS1 MXS2 MXS3 MX 8.815 - 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MXX 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)			•	
5.1416 5.1418 7.2 - 7.3 RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN F.142 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN 5.134 7.4 - 7.45 RADIODIFUSIÓN FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143 5.143A 5.143B 5.143C 7.4 - 7.45 RADIODIFUSIÓN FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143 5.143C 7.45 - 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.144 8.1 - 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 - 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 8.195 - 8.815 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MXX 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)				
7.2 - 7.3	VI IOIOINADO9			ALIGIONADOS
7.2 - 7.3	E 4 4 4 A E 4 4 4 D			
RADIODIFUSIÓN AFICIONADOS S.142 MX 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN 5.134 T.4 - 7.45 T.4 - 7.45 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) MOVIL MARÍTIMO MOVIL MARÍTIMO MOVIL MARÍTIMO MX50 MX51 MX52 MX53 MX MX51 MX51 MX52 MX53 MX			1-0 -0	
S.142 NX		-		
7.3 – 7.4 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.143 5.143 6.143 8.5 143 6.5 143 D 7.4 – 7.45 RADIODIFUSIÓN 7.4 – 7.45 RADIODIFUSIÓN 5.143 8.5 143 C 7.4 – 7.45 RADIODIFUSIÓN 8.14 – 8.19 RIOD MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 8.1 – 8.15 RIOD MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 8.1 – 8.195 RIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.1 – 8.15 MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MXS0 MX51 MX52 MX53 MX 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (CR) MX 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (CR)	RADIODIFUSION	AFICIONADOS	RADIODIFUSION	
7.3 – 7.4 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.143 5.143 6.143 8.5 143 6.5 143 D 7.4 – 7.45 RADIODIFUSIÓN 7.4 – 7.45 RADIODIFUSIÓN 5.143 8.5 143 C 7.4 – 7.45 RADIODIFUSIÓN 8.14 – 8.19 RIOD MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 8.1 – 8.15 RIOD MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 8.1 – 8.195 RIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.1 – 8.15 MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MXS0 MX51 MX52 MX53 MX 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (CR) MX 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (CR)				
RADIODIFUSIÓN 5.134 5.143 5.1438 5.143C 5.143D 7.4 - 7.45 RADIODIFUSIÓN FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.1438 5.143C 7.45 - 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143A 5.143C 7.45 - 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143A 5.143C 7.45 - 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 8.1 - 8.195 FIJO MÓVIL MARÎTIMO 8.195 - 8.815 MÓVIL MARÎTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 MX50 MX51 MX52 MX53 MX 8.815 - 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)		5.142		MX
5.143 5.143B 5.143B 5.143C 5.143D 7.4 - 7.45 RADIODIFUSIÓN FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143B 5.143C 7.4 - 7.45 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143B 5.143C 7.45 - 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143B 5.143C 7.45 - 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143B 5.143C 7.45 - 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 8.11 - 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 - 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 8.195 - 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	7.3 – 7.4		7.3 – 7.4	
7.4 - 7.45	RADIODIFUSIÓN 5.13	4		RADIODIFUSIÓN
7.4 - 7.45				
RADIODIFUSIÓN	5.143 5.143A 5.143B 5	.143C 5.143D		
MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143B 5.143C 7.45 – 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.144 8.1 – 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 5.111 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	7.4 – 7.45	7.4 – 7.45	7.4 – 7.45	7.4 – 7.45
5.143B 5.143C 7.45 – 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.144 8.1 – 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 5.111 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 5.143A 5.143C 7.45 – 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 8.1 – 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	RADIODIFUSIÓN	FIJO	RADIODIFUSIÓN	FIJO
5.143B 5.143C 7.45 – 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.144 8.1 – 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 5.111 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 5.143A 5.143C 7.45 – 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 8.1 – 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)		MÓVIL salvo móvil		MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
5.143B 5.143C 7.45 – 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.144 8.1 – 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 8.195 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 5.143A 5.143C 7.45 – 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 8.1 – 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO MX50 MX51 MX52 MX53 MX 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)		aeronáutico (R)		
7.45 – 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.144 8.1 – 8.195 FIJO 8.1 – 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 5.111 MX50 MX51 MX52 MX53 MX 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	5.143B 5.143C	,	5.143A 5.143C	
FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.144 8.1 – 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 5.111 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX50 MX51 MX52 MX53 MX 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX80 MX51 MX52 MX53 MX 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)				7 45 – 8 1
MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.144 8.1 – 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 5.111 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)				
5.144 8.1 – 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 5.111 MX50 MX51 MX52 MX53 MX 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL AERONÁUTICO (OR)		onáutico (B)		
8.1 – 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 5.111 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 8.195 – 8.815 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO MX50 MX51 MX52 MX53 MX 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX80 MX51 MX52 MX53 MX 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	INIOVIL Salvo IIIOVII aero	Jilaulico (K)		INOVIL Salvo movil aeronautico (R)
8.1 – 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 5.111 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 8.195 – 8.815 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO MX50 MX51 MX52 MX53 MX 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX80 MX51 MX52 MX53 MX 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	E 144			
FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 5.111 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO MX50 MX51 MX52 MX53 MX 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)				0.4 0.405
MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 – 8.815 8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL MARÍTIMO 5.111 MX50 MX51 MX52 MX53 MX 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL AERONÁUTICO (OR)				
8.195 – 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 5.111 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX50 MX51 MX52 MX53 MX 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)				
MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 5.111 MX50 MX51 MX52 MX53 MX 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MOVIL AERONÁUTICO (OR)	MOVIL MARITIMO			MOVIL MARITIMO
MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 5.111 MX50 MX51 MX52 MX53 MX 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MOVIL AERONÁUTICO (OR)				
MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 5.111 MX50 MX51 MX52 MX53 MX 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MOVIL AERONÁUTICO (OR)				
5.111 8.815 – 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	8.195 - 8.815			8.195 – 8.815
8.815 - 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	MÓVIL MARÍTIMO 5.10	09 5.110 5.132 5.145		MÓVIL MARÍTIMO
8.815 - 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL AERONÁUTICO (OR)				
MÓVIL AERONÁUTICO (R) MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	5.111		<u></u>	MX50 MX51 MX52 MX53 MX
MX 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	8.815 - 8.965	 		8.815 – 8.965
MX 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	MÓVIL AERONÁUTICO	O (R)		MÓVIL AERONÁUTICO (R)
8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)		• •		i i
8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 8.965 – 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)				l l
MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	8.965 - 9.04		·	
(OR))		
		•		MÓVIL AERONÁUTICO (OR)
	· /			

Rango de frecuencias: 9.04 - 11.275 MHz

	INTERNACIONAL MHZ	MÉXICO MHz	
Región 1	Región 2	Región 3	MEXICO MHZ
To 04 0 005	Too. 04	To 04 0005	1 [004 04
9.04 – 9.305 FIJO	9.04 – 9.4 FIJO	9.04 – 9.305 FIJO	9.04 – 9.4 FIJO
1100	1100	1 100	
9.305 – 9.355		9.305 – 9.355	
FIJO		FIJO	
Radiolocalización 5.145A		Radiolocalización 5.145A	i i
5.145B]]
9.355 – 9.4		9.355 – 9.4	
FIJO		FIJO	
9.4 – 9.5			9.4 – 9.9
9.4 - 9.5 RADIODIFUSIÓN 5.134			RADIODIFUSIÓN
RADIODIFUSION 5.154			RADIODIFUSION
5.146			
9.5 – 9.9	.		i i
RADIODIFUSIÓN			
5.147			
9.9 – 9.995			9.9 – 9.995
FIJO			FIJO
9.995 – 10.003			9.995 – 10.003
	Y SEÑALES HORARIAS (10	000 kHz)	FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES
TREODENOMOTATION	TOLIVILLO HOLVILINO (10	000 Ki iz)	HORARIAS (10 000 kHz)
			,
5.111			MX5
10.003 - 10.005	•	•	10.003 – 10.005
FRECUENCIAS PATRÓN	Y SEÑALES HORARIAS		FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALE
Investigación espacial			HORARIAS
			Investigación espacial
5 444			
5.111 10.005 – 10.1			MX5
MÓVIL AERONÁUTICO (R	?)		MÓVIL AERONÁUTICO (R)
I MOVIE ALITOTATO (I	·)		I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
5.111			MX5
10.1 – 10.15			10.1 – 10.15
FIJO			FIJO
Aficionados			Aficionados
			MX2
10.15 – 11.175			10.15 – 11.175
FIJO Móvil salvo móvil aeronáuti	ico (P)		FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
iviovii saivo movii aeronauti	ICO (N)		
11.175 – 11.275	<u> </u>	<u> </u>	11.175 – 11.275
MÓVIL AERONÁUTICO (C	OR)		MÓVIL AERONÁUTICO (OR)
1			MX5

Rango de frecuencias: 11.275 - 13.55 MHz

(Tercera Sección)

	INTERNACIONAL MHz		
Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO MHz
T			[
11.275 – 11.4	\		11.275 – 11.4
MÓVIL AERONÁUTICO (R)		MÓVIL AERONÁUTICO (R)

11.4 – 11.6			MX60
11.4 = 11.6 FIJO			FIJO
FIJO			FIJO
11.6 – 11.65			11.6 – 12.1
RADIODIFUSIÓN 5.134			RADIODIFUSIÓN
10.00011 001011 0.101			Turbiebii Gereit
5.146			
11.65 – 12.05	•		
RADIODIFUSIÓN			
5.147			
12.05 – 12.1	-		
RADIODIFUSIÓN 5.134			
5.146			
12.1 – 12.23			12.1 – 12.23
FIJO			FIJO
12.23 – 13.2			12.23 – 13.2
MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5	.110 5.132 5.145		MÓVIL MARÍTIMO
			MX61 MX62 MX63 MX64
13.2 – 13.26			13.2 – 13.26
MÓVIL AERONÁUTICO (C	R)		MÓVIL AERONÁUTICO (OR)
	<u>.</u>		MX65
13.26 – 13.36			13.26 – 13.36
MÓVIL AERONÁUTICO (R)		MÓVIL AERONÁUTICO (R)
10.00 10.11			MX66
13.36 – 13.41			13.36 – 13.41
FIJO			FIJO
RADIOASTRONOMÍA			RADIOASTRONOMÍA
5.149			MX67
13.41 – 13.45			13.41 – 13.45
FIJO			FIJO
Móvil salvo móvil aeronáuti	co (R)		Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
wowii saivo movii aeronauli	οο (i <i>\</i>)		1910VII SAIVO IIIOVII ACIOIIAULICO (K)
13.45 - 13.55	13.45 – 13.55		13.45 – 13.55
FIJO	FIJO		FIJO
Móvil salvo móvil	Móvil salvo móvil aeronáutico (R)		Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
aeronáutico (R)	Radiolocalización 5.132A		Radiolocalización
Radiolocalización 5.132A]		
5.149A	li de la companya de		i i

Rango de frecuencias: 13.55 – 15.1 MHz

in in	ITERNACIONAL MHz		MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	WEXICO WITZ
13.55 – 13.57			13.55 – 13.57
FIJO			FIJO
Móvil salvo móvil aeronáutico (R)			Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
5.150			MX6
13.57 – 13.6			13.57 – 13.87
RADIODIFUSIÓN 5.134			RADIODIFUSIÓN
5.151			
13.6 – 13.8			
RADIODIFUSIÓN			
13.8 – 13.87			-
RADIODIFUSIÓN 5.134			
5.151			
13.87 – 14			13.87 – 14
FIJO			FIJO
Móvil salvo móvil aeronáutico (R)			Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
14 – 14.25			14 – 14.25
AFICIONADOS			AFICIONADOS
AFICIONADOS POR SATÉLITE			AFICIONADOS POR SATÉLITE
14.25 – 14.35			MX2
AFICIONADOS			AFICIONADOS
5.152			MX2
14.35 – 14.99			14.35 – 14.99
FIJO			FIJO
Móvil salvo móvil aeronáutico (R)			Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
14.99 – 15.005			14.99 – 15.005
FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑA	ALES HORARIAS (15 000	kHz)	FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALE
			HORARIAS (15 000 kHz)
5.111			MX
15.005 - 15.01	L EQ LIQUADIA C		15.005 – 15.01
FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑA	ALES HURARIAS		FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALE HORARIAS
Investigación espacial			HORARIAS Investigación espacial
			mivesugacion espacial
15.01 – 15.1			15.01 – 15.1
MÓVIL AERONÁUTICO			
(OR)			MÓVIL AERONÁUTICO (OR)
			MX7

Rango de frecuencias: 15.1 - 18.068 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉVICO MH-	
	Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO MHz	
	-	-	•		
	15.1 – 15.6			15.1 – 15.8	
	RADIODIFUSIÓN			RADIODIFUSIÓN	
		-	•	↓	
	15.6 – 15.8			 	
	RADIODIFUSIÓN 5.134			}	
	5.146			 	
	15.8 – 16.1	•	<u> </u>	15.8 – 16.1	
	FIJO			FIJO	
	5.153				
	16.1 – 16.2	16.1 – 16.2	16.1 – 16.2	16.1 – 16.2	
	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	
ì	Radiolocalización 5.145A	RADIOLOCALIZACIÓN	Radiolocalización 5.145A	RADIOLOCALIZACIÓN	
		5.145A		i l	
	5.145B				
	16.2 – 16.36	<u> </u>	<u>L</u>	16.2 – 16.36	
	FIJO			FIJO	
				i l	
	16.36 – 17.41			16.36 – 17.41	
	MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5	.110 5.132 5.145		MÓVIL MARÍTIMO	
				MX71 MX72 MX73 MX74	
	17.41 – 17.48			17.41 – 17.48	
	FIJO			FIJO	
生					
				<u> </u>	
	17.48 – 17.55			17.48 – 17.9	
	RADIODIFUSIÓN 5.134			RADIODIFUSIÓN	
	5.440			 	
	5.146 17.55 – 17.9	-	<u>.</u>	-{	
	RADIODIFUSIÓN				
	RADIODIFUSION			}	
	17.9 – 17.97			17.9 – 17.97	
	MÓVIL AERONÁUTICO				
	(R)			MÓVIL AERONÁUTICO (R)	
				MX75	
	17.97 – 18.03			17.97 – 18.03	
	MÓVIL AERONÁUTICO			MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	
	(OR)			\	
				MX76	
	18.03 – 18.052	-	•	18.03 – 18.052	
	FIJO			FIJO	
	1 100				
				11	
	18.052 – 18.068			18.052 – 18.068	
	FIJO			FIJO	
	Investigación espacial			Investigación espacial	
				<u> </u>	

Rango de frecuencias: 18.068 - 21.85 MHz

	INTERNACIONAL MHz		MÉWOO MIL
Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO MHz
-T	-	- ,	
18.068 – 18.168			18.068 – 18.168
AFICIONADOS			AFICIONADOS
AFICIONADOS POR SATÉL	ITE		AFICIONADOS POR SATÉLITE
5.154			MX28
18.168 – 18.78			18.168 – 18.78
FIJO			FIJO
Móvil salvo móvil aeronáutico)		Móvil salvo móvil aeronáutico
18.78 – 18.9			18.78 – 18.9
MÓVIL MARÍTIMO			MÓVIL MARÍTIMO
18.9 – 19.02	_		18.9 – 19.02
RADIODIFUSIÓN 5.134			RADIODIFUSIÓN
5.146 19.02 – 19.68			19.02 – 19.68
FIJO			19.02 = 19.66 FIJO
1130			1130
19.68 – 19.8			19.68 – 19.8
MÓVIL MARÍTIMO 5.132			MÓVIL MARÍTIMO
			MX77
19.8 – 19.99	•	-	19.8 – 19.99
FIJO			FIJO
19.99 – 19.995			19.99 – 19.995
FRECUENCIAS PATRÓN Y	SEÑALES HORARIAS		FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES
Investigación espacial	OLIVILLO HOIVIII/IO		HORARIAS
mvestigacion espacial			Investigación espacial
5.111			MX78
19.995 – 20.01	•	-	19.995 – 20.01
FRECUENCIAS PATRÓN Y	SEÑALES HORARIAS (20 000	kHz)	FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (20 000 kHz)
5.111	-	.	
20.01 – 21			20.01 – 21
FIJO			FIJO
Móvil			Móvil
21 – 21.45			21 – 21.45
AFICIONADOS			AFICIONADOS
AFICIONADOS POR SATÉL	ITE		AFICIONADOS POR SATÉLITE
	<u> </u>		MX28
21.45 – 21.85			21.45 – 21.85
RADIODIFUSIÓN			RADIODIFUSIÓN

Rango de frecuencias: 21.85 - 24.89 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉVICO MIL-	
Reg	ón 1	Región 2	Región 3	MÉXICO MHz	
21.85 – 21.87				21.85 – 21.87	
FIJO 5.155A				FIJO	
1 100 0.1007					
5.155				i i	
21.87 – 21.92	4	•	·	21.87 – 21.924	
FIJO 5.155B				FIJO	
				MX79	
21.924 – 22		•	•	21.924 – 22	
MÓVIL AERO	NÁUTICO (R)			MÓVIL AERONÁUTICO (R)	
]]	
				MX80	
22 – 22.855				22 – 22.855	
MÓVIL MARÍ	TMO 5.132			MÓVIL MARÍTIMO	
				1.1	
5.156				MX81	
22.855 – 23				22.855 – 23	
FIJO				FIJO	
				1.1	
5.156			<u> </u>	.	
23 – 23.2				23 – 23.2	
FIJO				FIJO	
Móvil salvo m	óvil aeronáutic	o (R)		Móvil salvo móvil aeronáutico (R)	
		1 1			
5.156		•	•		
23.2 – 23.35 FIJO 5.156A				23.2 – 23.35	
MÓVIL AERC	NÁLITICO			FIJO	
(OR)	NAUTICO			MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	
				MX82	
23.35 – 24				23.35 – 24	
FIJO				FIJO	
MÓVIL salvo	nóvil aeronáut	ico 5.157		MÓVIL salvo móvil aeronáutico	
				! !	
			<u> </u>	.	
24 – 24.45				24 – 24.45	
FIJO				FIJO	
MÓVIL TERR	ESTRE			MÓVIL TERRESTRE	
24.45 – 24.6		24.45 – 24.65	24.45 – 24.6	24.45 – 24.65	
FIJO		FIJO	FIJO	FIJO	
MÓVIL TERR	ESTRE	MÓVIL TERRESTRE	MÓVIL TERRESTRE	MÓVIL TERRESTRE	
Radiolocaliza		RADIOLOCALIZACIÓN	Radiolocalización 5.132A	RADIOLOCALIZACIÓN	
		5.132A			
5.158					
24.6 - 24.89		1	24.6 – 24.89	1	
FIJO		24.65 – 24.89	FIJO	24.65 – 24.89	
MÓVII TEDD	ESTRE	FIJO	MÓVIL TERRESTRE	FIJO	
MOVIL TERR		r	i		
MOVIL TERR		MÓVIL TERRESTRE		MÓVIL TERRESTRE	

Rango de frecuencias: 24.89 - 26.2 MHz

	INTERNACIONAL MHz		MÉXICO MHz	
Región 1	Región 2	Región 3	WEXICO WIRZ	
			7 [
24.89 – 24.99			24.89 – 24.99	
AFICIONADOS			AFICIONADOS	
AFICIONADOS POR SATÉL	ITE		AFICIONADOS POR SATÉLITE	
24.99 – 25.005			MX2	
	SEÑALES HORARIAS (25 000) kHz)	FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALE	
THE SELICITIES THE SELICITIES OF THE SELICITIES		. K. I.	HORARIAS (25 000 kHz)	
25.005 – 25.01		<u>, </u>	25.005 – 25.01	
FRECUENCIAS PATRÓN Y	SEÑALES HORARIAS		FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALE	
Investigación espacial			HORARIAS	
			Investigación espacial	
25.01 – 25.07		,	25.01 – 25.07	
			1 1	
FIJO			FIJO	
MÓVIL salvo móvil aeronáuti	CO		MÓVIL salvo móvil aeronáutico	
25.07 – 25.21			25.07 – 25.21	
MÓVIL MARÍTIMO			MÓVIL MARÍTIMO	
25.21 – 25.55			25.21 – 25.55	
FIJO			FIJO	
MÓVIL salvo móvil aeronáuti	со		MÓVIL salvo móvil aeronáutico	
25.550 – 25.670			25.55 – 25.67	
RADIOASTRONOMÍA			RADIOASTRONOMÍA	
TO IDIO TO THOROWIN			TO ISTORIO TROTONII/	
5.149			MX	
25.67 – 26.1			25.67 – 26.1	
RADIODIFUSIÓN			RADIODIFUSIÓN	
26.1 – 26.175			26.1 – 26.175	
MÓVIL MARÍTIMO 5.132			MÓVIL MARÍTIMO	
			MX	
26.175 – 26.2			26.175 – 26.2	
FIJO			FIJO	
MÓVIL salvo móvil aeronáuti	со		MÓVIL salvo móvil aeronáutico	

Rango de frecuencias: 26.2 - 38.25 MHz

		INTERNACIONAL MHz		
	Dogića d	T	Davién 2	MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
Ħ	26.2 – 26.35 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.132A 5.133A 26.35 – 27.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.150 27.5 – 28 AYUDAS A LA METEOROLO FIJO	26.2 – 26.42 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A 26.42 – 27.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.150	26.2 – 26.35 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.132A 26.35 – 27.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.150	26.2 – 26.42 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN 26.42 – 27.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico MX68 MX85 27.5 – 28 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO
	MÓVIL 28 – 29.7 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉL 29.7 – 30.005	ITE		MX86 28 – 29.7 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE MX28 29.7 – 30.005
VHF	FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL	ES (identificación de satélites)		FIJO MÓVIL 30.005 – 30.01 FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL MÓVIL OPERACIONES ESPACIALES (identificación de satélites)
	30.01 – 37.5 FIJO MÓVIL 37.5 – 38.25 FIJO MÓVIL Radioastronomía 5.149			30.01 – 37.5 FIJO MÓVIL 37.5 – 38.25 FIJO MÓVIL Radioastronomía

Rango de frecuencias: 38.25 - 41.015 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉVICO MIL
	Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO MHz
	38.25 – 39	38.25 – 39.986	38.25 – 39.5	38.25 - 39.986
	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO
	MÓVIL	MÓVIL	MÓVIL	MÓVIL
]		
	39 – 39.5			
	FIJO			
	MÓVIL			
	Radiolocalización 5.132A			
	5.159			
	39.5 – 39.986		39.5 – 39.986	
	FIJO		FIJO	
	MÓVIL		MÓVIL	
			RADIOLOCALIZACIÓN	
			5.132A	
	39.986 – 40.02		39.986 – 40	39.986 – 40.02
	FIJO		FIJO	FIJO
	MÓVIL		MÓVIL	MÓVIL
VHF	Investigación espacial		RADIOLOCALIZACIÓN	Investigación espacial
			5.132A	
			Investigación espacial	
			40 – 40.2	
			FIJO	
			MÓVIL	
			Investigación espacial	
	40.02 – 40.98			40.02 – 40.98
	FIJO			FIJO
	MÓVIL			MÓVIL
	5.150			MX68
	40.98 – 41.015			40.98 – 41.015
	FIJO			FIJO
	MÓVIL			MÓVIL
	Investigación espacial			Investigación espacial
L	5.160 5.161			

Rango de frecuencias: 41.015 - 74.8 MHz

	INTERNACIONAL MHz		
Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO MHz
- -	-		
41.015 – 42			41.015 – 50
FIJO MÓVIL			FIJO MÓVIL
MOVIL			MOVIL
5.160 5.161 5.161A			
42 – 42.5	42 – 42.5	•	
FIJO	FIJO		
MÓVIL	MÓVIL		
Radiolocalización 5.132A			
5.160 5.161B	5.161		-
42.5 – 44			
FIJO MÓVIL			
MOVIL			
5.160 5.161 5.161A			
44 – 47			\neg
FIJO			
MÓVIL			
5.162 5.162A 47 – 68	47 – 50	47 – 50	
RADIODIFUSIÓN	FIJO	FIJO	
TWEIGHT GOIGHT	MÓVIL	MÓVIL	
		RADIODIFUSIÓN	
j		5.162A	
AH.	50 – 54	-	50 – 54
>	AFICIONADOS		AFICIONADOS
	5.162A 5.166 5.167 5.167A	\ 5 168 5 170	MX28
	54 - 68	54 – 68	54 – 72
	RADIODIFUSIÓN	FIJO	FIJO [5.172 5.173]
	Fijo	MÓVIL	MÓVIL [5.172 5.173]
	Móvil	RADIODIFUSIÓN	RADIODIFUSIÓN
5.162A 5.163 5.164 5.165	j		
5.169 5.171	5.172	5.162A	
68 – 74.8	68 – 72	68 – 74.8	
FIJO	RADIODIFUSIÓN	FIJO	
MÓVIL salvo móvil	Fijo Móvil	MÓVIL	
aeronáutico	5.173	}	MX87 MX88 MX89 MX90
	72 – 73	- 	72 – 73
	FIJO		FIJO
	MÓVIL		MÓVIL
		_	MX91
	73 – 74.6		73 – 74.6
	RADIOASTRONOMÍA		RADIOASTRONOMÍA
	5.178		MX92
	74.6 – 74.8	-	74.6 – 74.8
	FIJO		FIJO
	MÓVIL		MÓVIL
5.149 5.175 5.177 5.179		5.149 5.176 5.179	MX93

Rango de frecuencias: 74.8 - 137 MHz

MÓVIL

75.4 - 76

FIJO

MÓVIL

76 – 88

88 – 108

RADIODIFUSIÓN

108 – 117.975 RADIONAVEGACIÓN

AERONÁUTICA

117.975 - 137

MÓVIL AERONÁUTICO (R)

FIJO [5.185]

MÓVIL [5.185] RADIODIFUSIÓN MX93

MX88 MX89 MX90 MX95

MX96 MX97 MX98

MX8 MX99

MX8 MX100 MX101

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	2 Región 3	WEXICO WHZ
74.8 – 75.2			74.8 – 75.2
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA			RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
5.180 5.181			MX8 MX93 MX9
75.2 – 87.5	75.2 – 75.4	•	75.2 – 75.4
FIJO	FIJO		FIJO
			h 1

75.4 - 87

FIJO

MÓVIL

5.182 5.183 5.188

RADIODIFUSIÓN

87 – 100 FIJO

MÓVIL

MÓVIL salvo móvil

5.175 5.179 5.187

RADIODIFUSIÓN

87.5 - 100

100 – 108 RADIODIFUSIÓN

5.192 5.194 **108 – 117.975**

5.197 5.197A

117.975 – 137

MÓVIL AERONÁUTICO (R)

5.111 5.200 5.201 5.202

RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA

5.19

aeronáutico

MÓVIL

5.179

FIJO

MÓVIL

76 – 88

Fijo

Móvil

5.185

88 – 100

RADIODIFUSIÓN

RADIODIFUSIÓN

75.4 – 76

Rango de frecuencias: 137 - 143.6 MHz

		INTERNACIONAL MHz	MÉXICO MHz	
	Región 1	Región 2	Región 3	MEXICO MH2
	137 – 137.025 OPERACIONES ESPACIALE: METEOROLOGÍA POR SATÉ MÓVIL POR SATÉLITE (espa INVESTIGACIÓN ESPACIAL Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico	:LITE (espacio-Tierra) cio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.2 (espacio-Tierra)	209	137 – 138 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
	5.204 5.205 5.206 5.207 5.208 137.025 – 137.175 OPERACIONES ESPACIALE: METEOROLOGÍA POR SATÉ INVESTIGACIÓN ESPACIAL Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (espacio-Tie	S (espacio-Tierra) ELITE (espacio-Tierra) (espacio-Tierra)		
VHF	5.204 5.205 5.206 5.207 5.208 137.175 – 137.825 OPERACIONES ESPACIALE: METEOROLOGÍA POR SATÉ MÓVIL POR SATÉLITE (espa INVESTIGACIÓN ESPACIAL Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico	S (espacio-Tierra) ELITE (espacio-Tierra) cio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.2 (espacio-Tierra)	209	
	5.204 5.205 5.206 5.207 5.208 137.825 – 138 OPERACIONES ESPACIALE METEOROLOGÍA POR SATÉ INVESTIGACIÓN ESPACIAL Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (espacio-Tie	S (espacio-Tierra) ELITE (espacio-Tierra) (espacio-Tierra)		
	5.204 5.205 5.206 5.207 5.208 138 – 143.6 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	138 – 143.6 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio-Tierra)	138 – 143.6 FIJO MÓVIL Investigación espacial (espacio-Tierra)	MX102 138 – 143.6 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio-Tierra)
	5.210 5.211 5.212 5.214		5.207 5.213	MX103 MX104 MX105

Rango de frecuencias: 143.6 - 150.05 MHz

	INTERNACIONAL MHz		MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	MEXICO MHZ
Ţ	T	r	
143.6 – 143.65	143.6 – 143.65	143.6 – 143.65	143.6 – 143.65
MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	FIJO	FIJO	FIJO
INVESTIGACIÓN ESPACIAL	MÓVIL	MÓVIL	MÓVIL
(espacio- Tierra)	RADIOLOCALIZACIÓN	INVESTIGACIÓN ESPACIAL	RADIOLOCALIZACIÓN
	INVESTIGACIÓN ESPACIAL	(espacio- Tierra)	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-
	(espacio- Tierra)		Tierra)
5.211 5.212 5.214		5.207 5.213	MX103
143.65 – 144	143.65 – 144	143.65 – 144	143.65 – 144
MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	FIJO	FIJO	FIJO
	MÓVIL	MÓVIL	MÓVIL
	RADIOLOCALIZACIÓN	Investigación espacial	RADIOLOCALIZACIÓN
	Investigación espacial	(espacio-Tierra)	Investigación espacial (espacio-Tierra)
	(espacio-Tierra)		
5.210 5.211 5.212 5.214		5.207 5.213	MX103
144 – 146			144 – 146
AFICIONADOS			AFICIONADOS
AFICIONADOS POR SATÉ	LITE		AFICIONADOS POR SATÉLITE
5.216			
146 – 148	146 – 148	146 – 148	146 – 148
FIJO	AFICIONADOS	AFICIONADOS	AFICIONADOS
MÓVIL salvo móvil		FIJO	
aeronáutico (R)		MÓVIL	
	5.217	5.217	MX28
148 – 149.9	148 – 149.9	5.217	148 – 149.9
FIJO	FIJO		
ř	ŀ		FIJO
MÓVIL salvo móvil	MÓVIL		MÓVIL DOD CATÉLITE (Tianna
aeronáutico (R)	MÓVIL POR SATÉLITE (Ti	erra-espacio) 5.209	MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra- espacio)
MÓVIL POR SATÉLITE			
(Tierra-espacio) 5.209			
5.218 5.219 5.221	5.218 5.219 5.221		MX106
149.9 – 150.05			149.9 – 150.05
MÓVIL POR SATÉLITE (Tie	erra-espacio) 5.209 5.224A		MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra- espacio)
RADIONAVEGACIÓN POR	SATÉLITE 5.224B		
5.220 5.222 5.223			
J. LEO J. LEE J. LEO			→

Rango de frecuencias: 150.05 - 156.8375 MHz

	MÉVICO MU-		
Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO MHz
150.05 – 153	150.05 – 154		150.05 – 156.4875
FIJO	FIJO		FIJO
MÓVIL salvo móvil	MÓVIL		MÓVIL
aeronáutico			
RADIOASTRONOMÍA			
5.149			
153 – 154			
FIJO			
MÓVIL salvo móvil			
aeronáutico (R)			
Ayudas a la meteorología			
	5.225		_
154 – 156.4875	154 – 156.4875	154 – 156.4875	
FIJO	FIJO	FIJO	
MÓVIL salvo móvil	MÓVIL	MÓVIL	
aeronáutico (R)			
5.225A 5.226	5.226	5.225A 5.226	MX105 MX107 MX108 MX109
156.4875 - 156.5625		-	156.4875 – 156.5625
MÓVIL MARÍTIMO (socorre	o y llamada por LLSD)		MÓVIL MARÍTIMO (socorro y llamada)
支 5.111 5.226 5.227			MX110
156.5625 - 156.7625	156.5625 - 156.7625		156.5625 – 156.7625
FIJO	FIJO		FIJO
MÓVIL salvo móvil	MÓVIL		MÓVIL
aeronáutico (R)			
5.226	5.226		MX111
456 7625 456 7075	156,7625 - 156,7875		
156.7625 - 156.7875	100.7020 100.7070	156.7625 – 156.7875	156.7625 – 156.7875
156.7625 – 156.7875 MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO	156.7625 – 156.7875 MÓVIL MARÍTIMO	156.7625 – 156.7875 MÓVIL MARÍTIMO
MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO	
MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite	MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE	MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite	
MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio)	MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio)	
MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio)	MÓVIL MARÍTIMO
MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228 156.7875 – 156.8125	MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio)	MÓVIL MARÍTIMO 156.7875 – 156.8125 MÓVIL MARÍTIMO (socorro y llamada)
MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228 156.7875 – 156.8125 MÓVIL MARÍTIMO (socorre	MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio)	MÓVIL MARÍTIMO 156.7875 – 156.8125 MÓVIL MARÍTIMO (socorro y
MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228 156.7875 – 156.8125 MÓVIL MARÍTIMO (socorra	MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	MÓVIL MARÍTIMO 156.7875 – 156.8125 MÓVIL MARÍTIMO (socorro y llamada) MX112
MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228 156.7875 – 156.8125 MÓVIL MARÍTIMO (socorra 5.111 5.226 156.8125 – 156.8375	MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228 o y llamada) 156.8125 – 156.8375	MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	MÓVIL MARÍTIMO 156.7875 – 156.8125 MÓVIL MARÍTIMO (socorro y llamada) MX112 156.8125 – 156.8375
MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228 156.7875 – 156.8125 MÓVIL MARÍTIMO (socorra 5.111 5.226 156.8125 – 156.8375 MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228 o y llamada) 156.8125 – 156.8375 MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228 156.8125 – 156.8375 MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL MARÍTIMO 156.7875 – 156.8125 MÓVIL MARÍTIMO (socorro y llamada) MX112 156.8125 – 156.8375

INTERNACIONAL MHz

Rango de frecuencias: 156.8375 - 174 MHz

	_	INTERNACIONAL WINZ		MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
		Г	·) [
	156.8375 – 161.9625	156.8375 – 161.9625		156.8375 – 161.9625
	FIJO	FIJO		FIJO
	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL		MÓVIL
	aeronáutico			
	5.226	5.226	Υ	MX105 MX108
	161.9625 – 161.9875	161.9625 – 161.9875	161.9625 – 161.9875	161.9625 – 161.9875
	FIJO	MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL AERONÁUTICO (OR)
	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL MARÍTIMO	Móvil aeronáutico (OR)	MÓVIL MARÍTIMO
	aeronáutico	MÓVIL POR SATÉLITE	5.228E	
	Móvil por satélite (Tierra-	(Tierra-espacio)	Móvil por satélite (Tierra-	
	espacio) 5.228F		espacio) 5.228F	
	5.226 5.228A 5.228B	5.228C 5.228D	5.226	MX113
	161.9875 – 162.0125	161.9875 – 162.0125	-	161.9875 – 162.0125
	FIJO	FIJO		FIJO
	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL		MÓVIL
井	aeronáutico			
	5.226 5.229	5.226		
	162.0125 – 162.0375	162.0125 – 162.0375	162.0125 – 162.0375	162.0125 - 162.0375
	FIJO	MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	MÓVIL MARÍTIMO	MÓVIL AERONÁUTICO (OR)
	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL MARÍTIMO	Móvil aeronáutico (OR)	MÓVIL MARÍTIMO
	aeronáutico	MÓVIL POR SATÉLITE	5.228E	
	Móvil por satélite (Tierra-	(Tierra-espacio)	Móvil por satélite (Tierra-	
	espacio) 5.228F		espacio) 5.228F	
	5.226 5.228A 5.228B			
	5.229	5.228C 5.228D	5.226	MX114 MX115
	162.0375 – 174	162.0375 – 174		162.0375 – 174
	FIJO	FIJO		FIJO
	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL		MÓVIL
	aeronáutico			
	5.226 5.229	5.226 5.230 5.231 5.232		MX105 MX108 MX115 MX116
	•	•		

Rango de frecuencias: 174 - 312 MHz

		INTERNACIONAL MHz		••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
	Región 1	Región 2	Región 3	MEXICO MHZ
	Región 1 174 – 223 RADIODIFUSIÓN	Región 2 174 – 216 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil 5.234 216 – 220 FIJO MÓVIL MARÍTIMO Radiolocalización 5.241 5.242	Región 3 174 – 223 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN	MÉXICO MHz 174 – 216 FIJO [5.234] MÓVIL [5.234] RADIODIFUSIÓN MX88 MX89 MX90 MX117 216 – 220 FIJO MÓVIL MARÍTIMO Radiolocalización MX118
	5.235 5.237 5.243 223 – 230 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil	220 – 225 AFICIONADOS FIJO MÓVIL Radiolocalización 5.241	5.233 5.238 5.240 5.245 223 – 230 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Radiolocalización	220 – 225 AFICIONADOS FIJO MÓVIL Radiolocalización MX28 MX119 MX120
VHF	5.243 5.246 5.247 230 – 235 FIJO MÓVIL	225 – 235 FIJO MÓVIL	5.250 230 – 235 FIJO MÓVIL RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	225 – 312 FIJO MÓVIL
	5.247 5.251 5.252 235 – 267 FIJO MÓVIL 5.111 5.252 5.254 5.256 5.25 267 – 272 FIJO MÓVIL Operaciones espaciales (espa		5.250	
	5.254 5.257 272 – 273 OPERACIONES ESPACIALE FIJO MÓVIL 5.254 273 – 312 FIJO	ES (espacio-Tierra)		
Ħ	MÓVIL 5.254			MX118 MX121

Rango de frecuencias: 312 - 400.15 MHz

		INTERNACIONAL MHz		MÉXICO MHz	
	Región 1	Región 2	Región 3	WEATCO WITZ	
	312 – 315			312 – 315	
	FIJO			FIJO	
	MÓVIL			MÓVIL	
	Móvil por satélite (Tierra-espa	cio) 5.254 5.255		Móvil por satélite (Tierra-espacio)	
	315 – 322			315 – 322	
	FIJO			FIJO	
	MÓVIL			MÓVIL	
	5.254				
	322 – 328.6			322 – 328.6	
	FIJO			FIJO	
	MÓVIL			MÓVIL	
	RADIOASTRONOMÍA			RADIOASTRONOMÍA	
	5.149			MX122	
	328.6 - 335.4			328.6 – 335.4	
	RADIONAVEGACIÓN AEROI	NÁUTICA 5.258		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	
	5.259			MX8 MX123	
	335.4 – 387			335.4 – 387	
	FIJO			FIJO	
	MÓVIL			MÓVIL	
UHF					
⇒	5.254			MX124 MX125	
	387 – 390			387 – 390	
	FIJO			FIJO	
	MÓVIL			MÓVIL	
	Móvil por satélite (espacio-Tie	rra) 5.208A 5.208B 5.254 5.255		Móvil por satélite (espacio-Tierra)	
				MX124 MX125	
	390 – 399.9			390 – 399.9	
	FIJO			FIJO	
	MÓVIL			MÓVIL	
	5.254			MX124 MX125	
	399.9 – 400.05		ļ	399.9 – 400.05	
	MÓVIL POR SATÉLITE (Tierr	a-espacio) 5.209 5.224A		MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra- espacio)	
	RADIONAVEGACIÓN POR S	ATÉLITE 5 222 5 224R 5 260		ocpacio)	
	TV IDION/ IV EG/ IOION T OIL O	7.11 EL11 E 0.222 0.224D 0.200			
	5.220		ł		
	400.05 – 400.15			400.05 – 400.15	
		~		FRECUENCIAS PATRÓN Y	
	FRECUENCIAS PATRÓN Y S	SEÑALES HORARIAS POR SA	TELITE (400,1 MHz)	SEÑALES	
			İ	HORARIAS POR SATÉLITE (400.1	
				MHz)	
	5.261 5.262				

Rango de frecuencias: 400.15 - 410 MHz

	INTERNACIONAL MHz	,
	Región 1 Región 2 Región 3	MÉXICO MHz
	400.15 – 401	400.15 – 401
	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA
	METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	INVESTIGACIÓN ESPACIAL
	MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209	(espacio-Tierra)
	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.263	METEOROLOGÍA POR SATÉLITE
	Operaciones espaciales (espacio-Tierra)	(espacio-Tierra)
		MÓVIL POR SATÉLITE (espacio- Tierra)
	5.262 5.264	MX126
	401 – 402	401 – 402
	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA
	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	SATÉLITE (Tierra-espacio)
	METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	METEOROLOGÍA POR SATÉLITE
	Fijo	(Tierra-espacio)
	Móvil salvo móvil aeronáutico	(
		MX127
	402 – 403	402 – 403
	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA
H	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
	METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	SATÉLITE (Tierra-espacio)
	Fijo	METEOROLOGÍA POR SATÉLITE
	Móvil salvo móvil aeronáutico	(Tierra-espacio)
		MX128
	403 – 406	403 – 406
	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA Fijo	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA
	Móvil salvo móvil aeronáutico	MX129
	406 – 406.1	406 – 406.1
	MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra- espacio)
	5.266 5.267	MX130
	406.1 – 410	406.1 – 410
	FIJO	FIJO
	MÓVIL salvo móvil aeronáutico	
	RADIOASTRONOMÍA	
	5.149	MX116 MX131 MX132

Rango de frecuencias: 410 - 450 MHz

	INTERNACIONAL MHz		MÉXICO MHz	
	Región 1	Región 2	Región 3	MEXICO MHZ
	410 – 420			410 – 420
	FIJO			MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	MÓVIL salvo móvil aeronáutio	co		INVESTIGACIÓN ESPACIAL
	INVESTIGACIÓN ESPACIAL	(espacio-espacio) 5.268		(espacio-espacio)
				MX116 MX132 MX133 MX134
	420 – 430			420 – 430
	FIJO			MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	MÓVIL salvo móvil aeronáutio	co		Radiolocalización
	Radiolocalización			
	5.269 5.270 5.271			MX133 MX134
	430 – 432	430 – 432		430 – 435
	AFICIONADOS	RADIOLOCALIZACIÓN		MÓVIL salvo móvil aeronáutico [5.279]
	RADIOLOCALIZACIÓN	Aficionados		Aficionados
				Radiolocalización
	5.271 5.272 5.273 5.274			
	5.275 5.276 5.277	5.271 5.276 5.278 5.279		
Ή	432 – 438	432 – 438		
5	AFICIONADOS	RADIOLOCALIZACIÓN		MX28 MX133
	RADIOLOCALIZACIÓN	Aficionados		435 – 438
	Exploración de la Tierra	Exploración de la Tierra por sa	atélite (activo) 5.279A	RADIOLOCALIZACIÓN
	por satélite (activo)			Aficionados
	5.279A			
	5.138 5.271 5.272 5.276			
	5.277 5.280 5.281 5.282	5.271 5.276 5.278 5.279 5.281	5.282	MX28 MX133
	438 – 440	438 – 440		438 – 440
	AFICIONADOS	RADIOLOCALIZACIÓN		MÓVIL salvo móvil aeronáutico [5.279]
	RADIOLOCALIZACIÓN	Aficionados		Aficionados
				Radiolocalización
	5.271 5.273 5.274 5.275			
	5.276 5.277 5.283	5.271 5.276 5.278 5.279		MX28 MX133
	440 – 450			440 – 450
	FIJO			MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	MÓVIL salvo móvil aeronáutio	co		Radiolocalización
	Radiolocalización			
	5.269 5.270 5.271 5.284 5.28	5 5.286		MX133 MX135

Rango de frecuencias: 450 - 470 MHz

	INTERNACIONAL MHz		1 [
Región 1	Región 2	Región 3	$\{ \ \cdot \ $	MÉXICO MHz
Region 1	Region 2	ixegion 3		
_		-		
450 – 455			4	150 – 470
FUO			H.	AÓN III

	450 – 455	•		450 – 470
	FIJO			MÓVIL
	MÓVIL 5.286AA			
	5.209 5.271 5.286 5.286A 5.2	286B 5.286C 5.286D 5.286E		
	455 – 456	455 – 456	455 – 456	
	FIJO	FIJO	FIJO	
	MÓVIL 5.286AA	MÓVIL 5.286AA	MÓVIL 5.286AA	
		MÓVIL POR SATÉLITE		
		(Tierra-espacio) 5.209		
	5.209 5.271 5.286A	5.286A 5.286B 5.286C	5.209 5.271 5.286A	
	5.286B 5.286C 5.286E		5.286B 5.286C 5.286E	
	456 – 459	L		
	FIJO			
ш	MÓVIL 5.286AA			
UHF				
	5.271 5.287 5.288			
	459 – 460	459 – 460	459 – 460	
	FIJO	FIJO	FIJO	
	MÓVIL 5.286AA	MÓVIL 5.286AA	MÓVIL 5.286AA	
		MÓVIL POR SATÉLITE		
		(Tierra-espacio) 5.209		
	5.209 5.271 5.286A	5.286A 5.286B 5.286C	5.209 5.271 5.286A	
	5.286B 5.286C 5.286E		5.286B 5.286C 5.286E	
	460 – 470			
	FIJO			
	MÓVIL 5.286AA			
	Meteorología por satélite (esp	oacio-Tierra)		MX107
				MX108 MX116 MX133 MX136
	5.287 5.288 5.289 5.290			MX137 MX138 MX139 MX140

Rango de frecuencias: 470 - 890 MHz

		INTERNACIONAL MHz		MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	MEXICO MHZ
	470 – 790	470 – 512	470 – 585	470 – 608
	RADIODIFUSIÓN	RADIODIFUSIÓN	FIJO	FIJO [5.292 5.293 5.297]
		Fijo	MÓVIL	MÓVIL [5.292 5.293 5.297]
		Móvil	RADIODIFUSIÓN	RADIODIFUSIÓN
		5.292 5.293		
		512 - 608		
		RADIODIFUSIÓN	5.291 5.298	
			585 – 610	MX88 MX89
		5.297	FIJO	MX90 MX141 MX142 MX143
		608 – 614	MÓVIL	608 – 614
		RADIOASTRONOMÍA	RADIODIFUSIÓN	RADIOASTRONOMÍA
		Móvil por satélite salvo	RADIONAVEGACIÓN	
		móvil aeronáutico por		
		satélite (Tierra-espacio)	5.149 5.305 5.306 5.307	
			610 – 890	
			FIJO	MX144
		614 – 698	MÓVIL 5.313A 5.317A	614 – 698
		RADIODIFUSIÓN	RADIODIFUSIÓN	FIJO [5.293]
		Fijo		MÓVIL [5.293]
불		Móvil		
>				
		5.293 5.309 5.311A		MX89 MX90 MX145
	5.149 5.291A 5.294	698 – 806		698 – 806
	5.296 5.300 5.304 5.306	MÓVIL 5.313B 5.317A		FIJO [5.293]
	5.311A 5.312 5.312A	RADIODIFUSIÓN		MÓVIL
	790 – 862	Fijo		
	FIJO			
	MÓVIL salvo móvil			
	aeronáutico 5.316B			
	5.317A			
	RADIODIFUSIÓN	5.293 5.309 5.311A	_[MX146 MX147 MX148 MX149
		806 – 890		806 – 902
	5.312 5.314 5.315	FIJO		MÓVIL
	5.316 5.316A 5.319	MÓVIL 5.317A		MÓVIL AERONÁUTICO [5.318]
	862 – 890	RADIODIFUSIÓN		
	FIJO			
	MÓVIL salvo móvil			
	aeronáutico 5.317A			
	RADIODIFUSIÓN 5.322			MX147 MX150
			5.149 5.305 5.306 5.307	MX151 MX152 MX153 MX154
Ш	5.319 5.323	5.317 5.318	5.311A 5.320	MX155 MX156 MX157 MX158

Rango de frecuencias: 890 - 1240 MHz

		INTERNACIONAL MHz		
	Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO MHz
_		T	T	, ,55-55-55-5-5-1
	890 – 942	890 – 902	890 – 942	806 – 902 (continúa)
	FIJO	FIJO	FIJO	MÓVIL
	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A	MÓVIL 5.317A RADIODIFUSIÓN	MÓVIL AERONÁUTICO [5.318]
	aeronáutico 5.317A RADIODIFUSIÓN 5.322	Radiolocalización	RadioDiFosion	MX147 MX150
	Radiolocalización	Radiolocalizacion	Radiolocalizacion	MX147 MX150 MX151 MX152 MX153 MX154
	Naulolocalizacion	5.318 5.325		MX151 MX152 MX153 MX154 MX155 MX156 MX157 MX158
		902 - 928	-	902 – 928
		FIJO		FIJO
		Aficionados		MÓVIL salvo móvil aeronáutico
		Móvil salvo móvil		Aficionados
		aeronáutico 5.325A		Radiolocalización
		Radiolocalización		
		5.150 5.325 5.326		MX68 MX147 MX159 MX160
		928 – 942]	928 – 960
		FIJO		FIJO
		MÓVIL salvo móvil		MÓVIL
		aeronáutico 5.317A		
		Radiolocalización		
	5.323	5.325	5.327]
	942 – 960	942 – 960	942 – 960	
	FIJO	FIJO	FIJO	
	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL 5.317A	MÓVIL 5.317A	
불	aeronáutico 5.317A		RADIODIFUSIÓN	
_	RADIODIFUSIÓN 5.322			
	E 222		5.20	MX147 MX151 MX158
	5.323 960 – 1164		5.32	MX161 MX162 MX163 MX164 960 – 1164
	MÓVIL AERONÁUTICO (R)	5 327Δ		MÓVIL AERONÁUTICO (R)
		_		RADIONAVEGACIÓN
	RADIONAVEGACIÓN AERO	DNÁUTICA 5.328		AERONÁUTICA
				MX8 MX165
	1164 – 1215	•	•	1164 – 1215
	RADIONAVEGACIÓN AERO	DNÁUTICA 5.328		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
	RADIONAVEGACIÓN POR	SATÉLITE (espacio-Tierra) (es	pacio-espacio) 5.328B	RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE
				(espacio-Tierra) (espacio-espacio)
	5.328A			MX8 MX166 MX167
	1215 – 1240			1215 – 1240
		RRA POR SATÉLITE (activo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
	RADIOLOCALIZACIÓN	,		SATÉLITE (activo)
		SATÉLITE (espacio-Tierra) (es	pacio-espacio)	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)
	5.328B 5.329 5.329A			RADIOLOCALIZACIÓN
	INVESTIGACIÓN ESPACIAI	L (activo)		RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE
				(espacio-Tierra) (espacio-espacio)
	5.330 5.331 5.332			MX8 MX168 MX169

Rango de frecuencias: 1240 - 1518 MHz

		INTERNACIONAL MHz		,
	Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO MHz
	1240 – 1300			1240 – 1300
	EXPLORACIÓN DE LA TIER	RRA POR SATÉLITE (activo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
	RADIOLOCALIZACIÓN			SATÉLITE (activo)
	RADIONAVEGACIÓN POR	SATÉLITE (espacio-Tierra)		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)
	(espacio-espacio) 5.328B 5.3	329 5.329A		RADIOLOCALIZACIÓN
	INVESTIGACIÓN ESPACIAL	_ (activo)		RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE
	Aficionados			(espacio-Tierra) (espacio-espacio)
				Aficionados
	5.282 5.330 5.331 5.332 5.33	35 5.335A		MX8 MX167 MX170
	1300 – 1350			1300 – 1350
	RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN
	RADIONAVEGACIÓN AERO	NÁUTICA 5.337		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
	RADIONAVEGACIÓN POR	SATÉLITE (Tierra-espacio)		RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE
				(Tierra-espacio)
	5.149 5.337A			MX8 MX171
1	1350 – 1400	1350 – 1400		1350 – 1400
	FIJO	RADIOLOCALIZACIÓN 5.3	38A	RADIOLOCALIZACIÓN
	MÓVIL			
	RADIOLOCALIZACIÓN			
	5.149 5.338 5.338A 5.339	5.149 5.334 5.339		MX8
	1400 – 1427	=		1400 – 1427
	EXPLORACIÓN DE LA TIER	RRA POR SATÉLITE (pasivo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
	RADIOASTRONOMÍA			SATÉLITE (pasivo)
	INVESTIGACIÓN ESPACIAL	_ (pasivo)		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
				RADIOASTRONOMÍA
품	5.340 5.341			MX172
5	1427 – 1429			1427 – 1429
	OPERACIONES ESPACIALE	ES (Tierra-espacio)		FIJO
	FIJO			MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	MÓVIL salvo móvil aeronáuti	co		
	5.338A 5.341			<u> </u>
	1429 – 1452	1429 – 1452		1429 – 1518
	FIJO	FIJO		FIJO
	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL 5.343		MÓVIL
	aeronáutico			
	5.338A 5.341 5.342	5.338A 5.341		<u> </u>
	1452 – 1492	1452 – 1492		
	FIJO	FIJO		
	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL 5.343		
	aeronáutico	RADIODIFUSIÓN		
	RADIODIFUSIÓN	RADIODIFUSIÓN POR SA	ΓÉLITE 5.208B	
	RADIODIFUSIÓN POR			
	SATÉLITE 5.208B			
	5.341 5.342 5.345	5.341 5.344 5.345	-	<u> </u>
	1492 – 1518	1492 – 1518	1492 – 1518	
	FIJO	FIJO	FIJO	
	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL 5.343	MÓVIL	
	aeronáutico			
	5.341 5.342	5.341 5.344	5.341	
	·		·	

Rango de frecuencias: 1518 - 1610 MHz

		INTERNACIONAL MHz		MÉVICO MU-
	Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO MHz
				•
	1518 – 1525	1518 – 1525	1518 – 1525	1518 – 1535
	FIJO	FIJO	FIJO	MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-
	1100		1 130	Tierra)
	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL 5.343	MÓVIL	
	aeronáutico	MÓVIL POR SATÉLITE	MÓVIL POR SATÉLITE	
	MÓVIL POR SATÉLITE	(espacio-Tierra) 5.348	(espacio-Tierra) 5.348	
	(espacio-Tierra) 5.348	5.348A 5.348B 5.351A	5.348A 5.348B 5.351A	
	5.348A 5.348B 5.351A			
	5.341 5.342	5.341 5.344	5.341	
	1525 – 1530	1525 – 1530	1525 – 1530	
	OPERACIONES	OPERACIONES	OPERACIONES	
	ESPACIALES (espacio-	ESPACIALES (espacio-	ESPACIALES (espacio-	
	Tierra)	Tierra)	Tierra)	
	FIJO	MÓVIL POR SATÉLITE	FIJO	
	MÓVIL POR SATÉLITE	(espacio-Tierra)	MÓVIL POR SATÉLITE	
	(espacio-Tierra)	5.208B 5.351A	(espacio-Tierra)	
	5.208B 5.351A	Exploración de la Tierra	5.208B 5.351A	
	Exploración de la Tierra	por satélite	Exploración de la Tierra	
	por satélite	Fijo	por satélite	
	Móvil salvo móvil	Móvil 5.343	Móvil 5.349	
	aeronáutico 5.349			
	5.341 5.342 5.350 5.351			
	5.352A 5.354	5.341 5.351 5.354	5.341 5.351 5.352A 5.354	
누	1530 – 1535	1530 – 1535	<u>-</u>	1
5	OPERACIONES	OPERACIONES ESPACIAL	ES (espacio-Tierra)	
	ESPACIALES (espacio-	MÓVIL POR SATÉLITE (esp	pacio-Tierra)	
	Tierra)	5.208B 5.351A 5.353A	•	
	MÓVIL POR SATÉLITE	Exploración de la Tierra por	satélite	
	(espacio-Tierra)	Fijo		
	5.208B 5.351A 3.353A	Móvil 5.343		
	Exploración de la Tierra			
	por satélite			
	Fijo			
	Móvil salvo móvil			
	aeronáutico			
	5.341 5.342 5.351 5.354	5.341 5.351 5.354		MX173
	1535 – 1559			1535 – 1559
	MÓVIL POR SATÉLITE (esp	oacio-Tierra) 5.208B 5.351A		MÓVIL POR SATÉLITE (espacio- Tierra)
	5.341 5.351 5.353A 5.354 5.	355 5.356 5.357 5.357A 5.359	5.362A	MX173 MX174
	1559 – 1610			1559 – 1610
	RADIONAVEGACIÓN AERO	DNÁUTICA		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
	RADIONAVEGACIÓN POR	SATÉLITE (espacio-Tierra) (es	pacio-espacio)	RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE
	5.208B 5.328B 5.329A			(espacio-Tierra) (espacio-espacio)
	5.341 5.362B 5.362C			MX167 MX169 MX175 MX176

Rango de frecuencias: 1610 - 1668 MHz

	INTERNACIONAL MHz		,
Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO MHz
1610 – 1610.6	1610 – 1610.6	1610 – 1610.6	1610 – 1610.6
MÓVIL POR SATÉLITE	MÓVIL POR SATÉLITE	MÓVIL POR SATÉLITE	MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra- espacio)
(Tierra-espacio) 5.351A	(Tierra-espacio) 5.351A	(Tierra-espacio) 5.351A	RADIODETERMINACIÓN POR
RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN	SATÉLITE (Tierra-espacio)
AERONÁUTICA	AERONÁUTICA	AERONÁUTICA	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTI
	RADIODETERMINACIÓN	Radiodeterminación por	
	POR SATÉLITE (Tierra-	satélite (Tierra-espacio)	
	espacio)		
5.341 5.355 5.359 5.364		5.341 5.355 5.359 5.364	
5.366 5.367 5.368 5.369	5.341 5.364 5.366 5.367	5.366 5.367 5.368 5.369	
5.371 5.372 1610.6 – 1613.8	5.368 5.370 5.372 1610.6 – 1613.8	5.372 1610.6 – 1613.8	MX 1610.6 – 1613.8
			MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-
MÓVIL POR SATÉLITE	MÓVIL POR SATÉLITE	MÓVIL POR SATÉLITE	espacio)
(Tierra-espacio) 5.351A	(Tierra-espacio) 5.351A	(Tierra-espacio) 5.351A	RADIOASTRONOMÍA
RADIOASTRONOMÍA	RADIOASTRONOMÍA	RADIOASTRONOMÍA	RADIODETERMINACIÓN POR
RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN	SATÉLITE (Tierra-espacio)
AERONÁUTICA	AERONÁUTICA	AERONÁUTICA	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTI
	RADIODETERMINACIÓN	Radiodeterminación por	
	POR SATÉLITE (Tierra-	satélite (Tierra-espacio)	
	espacio)		
5.149 5.341 5.355 5.359		5.149 5.341 5.355 5.359	
5.364 5.366 5.367 5.368	5.149 5.341 5.364 5.366	5.364 5.366 5.367 5.368	
5.369 5.371 5.372	5.367 5.368 5.370 5.372	5.369 5.372	MX
1613.8 – 1626.5	1613.8 – 1626.5	1613.8 – 1626.5	1613.8 – 1626.5
MÓVIL POR SATÉLITE	MÓVIL POR SATÉLITE	MÓVIL POR SATÉLITE	MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra- espacio)
(Tierra-espacio) 5.351A	(Tierra-espacio) 5.351A	(Tierra-espacio) 5.351A	RADIODETERMINACIÓN POR
RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN	SATÉLITE (Tierra-espacio)
AERONÁUTICA	AERONÁUTICA	AERONÁUTICA	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTI
Móvil por satélite	RADIODETERMINACIÓN	Móvil por satélite	Móvil por satélite (espacio-Tierra)
(espacio-Tierra) 5.208B	POR SATÉLITE (Tierra-	(espacio-Tierra) 5.208B	
(**)***********************************	espacio)	Radiodeterminación por	
	Móvil por satélite	satélite (Tierra-espacio)	
	(espacio-Tierra) 5.208B		11
5.341 5.355 5.359 5.364		5.341 5.355 5.359 5.364	
5.365 5.366 5.367 5.368	5.341 5.364 5.365 5.366	5.365 5.366 5.367 5.368	
5.369 5.371 5.372	5.367 5.368 5.370 5.372	5.369 5.372	MX
1626.5 – 1660			1626.5 – 1660
MÓVIL POR SATÉLITE (Tie	erra-espacio) 5.351A		MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra- espacio)
5.341 5.351 5.353A 5.354 5	.355 5.357A 5.359 5.362A 5.37	4 5.375 5.376	MX173 MX
1660 – 1660.5		•	1660 – 1660.5
MÓVIL POR SATÉLITE (Tie	erra-espacio) 5.351A		MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra- espacio)
RADIOASTRONOMÍA			RADIOASTRONOMÍA
5.149 5.341 5.351 5.354 5.3	362A 5.376A		MX173 MX
1660.5 – 1668			1660.5 – 1668
RADIOASTRONOMÍA			INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasiv
INVESTIGACIÓN ESPACIA	L (pasivo)		RADIOASTRONOMÍA
Fijo			
Móvil salvo móvil aeronáutio	00		11
I			

Rango de frecuencias: 1668 - 1710 MHz

	INTERNACIONAL MHz		
Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO MHz
RADIOASTRONOMÍA	rra-espacio) 5.351A 5.379B 5	.379C	1668 – 1668.4 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra- espacio) RADIOASTRONOMÍA
Fijo	INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico		
5.149 5.341 5.379 5.379A	5.149 5.341 5.379 5.379A		
FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáuti	1668.4 – 1670 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.379B 5.379C		
5.149 5.341 5.379D 5.379E			MX184
1670 – 1675 AYUDAS A LA METEOROLO FIJO METEOROLOGÍA POR SAT MÓVIL	1670 – 1675 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra)		
5.341 5.379D 5.379E 5.380A	5.341 5.379D 5.379E 5.380A		
AYUDAS A LA METEOROLO FIJO METEOROLOGÍA POR SAT	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA		
5.341			MX186
1690 – 1700 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio- Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico	1690 – 1700 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra)		1690 – 1700 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
5.289 5.341 5.382	5.289 5.341 5.381		MX187
1700 – 1710 FIJO METEOROLOGÍA POR SAT MÓVIL salvo móvil aeronáuti	ÉLITE (espacio-Tierra)	1700 – 1710 FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio- Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico	1700 – 1710 FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico
5.289 5.341		5.289 5.341 5.384	MX188

Rango de frecuencias: 1710 - 2110 MHz

	INTERNACIONAL MHz		MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	WIEXICO WHZ
1710 – 1930	•		1710 – 1780
FIJO			MÓVIL
MÓVIL 5.384A 5.388A 5.388I	3		MX189
			MX190 MX191 MX192 MX193
į			1780 – 1850
			FIJO
			MÓVIL
			MX189
			1850 – 1920
			MÓVIL
ŀ			MX189
			MX194 MX195 MX196 MX197
			1920 – 1930
			FIJO
			MÓVIL
			11
5.149 5.341 5.385 5.386 5.38		_	MX189 MX198
1930 – 1970	1930 – 1970	1930 – 1970	1930 – 2000
FIJO	FIJO	FIJO	MÓVIL
MÓVIL 5.388A 5.388B	MÓVIL 5.388A 5.388B	MÓVIL 5.388A 5.388B	
	Móvil por satélite (Tierra-		
	espacio)		
	İ		
5.388	5.388	5.388	
1970 – 1980	<u>L</u>	<u> </u>	i
≝ FIJO			
FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B			
5.388			
1980 – 2010		<u> </u>	┨
FIJO			11
MÓVIL			MY400
			MX189
MÓVIL POR SATÉLITE (Tien	ra-espacio) 5.351A		MX194 MX195 MX196 MX197
			2000 – 2025
5.388 5.389A 5.389B 5.389F	I 0040 0005	Tanaa aaas	FIJO
2010 – 2025	2010 – 2025	2010 – 2025	MÓVIL
FIJO	FIJO	FIJO	MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra- espacio)
MÓVIL 5.388A 5.388B	MÓVIL	MÓVIL 5.388A 5.388B	
WO VIE 3.300/ (3.300B	MÓVIL POR SATÉLITE	WIG VIE 0.000/ (0.000B	
			1
	(Tierra-espacio)		
5 200	5 000 5 0000 5 0005	5 200	
5.388	5.388 5.389C 5.389E	5.388	MX189
2025 – 2110	**************************************		2025 – 2110
OPERACIONES ESPACIALE		. ,	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
EXPLORACIÓN DE LA TIER	RA POR SATELITE (Tierra-es	spacio) (espacio-espacio)	SATÉLITE (Tierra-espacio)
FIJO			(espacio-espacio) FIJO
MÓVIL 5.391	MÓVIL 5.391 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) (espacio-espacio)		
INVESTIGACIÓN ESPACIAL			
			(Tierra-espacio) (espacio-espacio)
			MÓVIL
5.392			MX199 MX200
1.002			IIIX TOO HIXEOO

Rango de frecuencias: 2110 - 2300 MHz

		INTERNACIONAL MHz		MÉXICO MIL-
	Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO MHz
		-	-	
	2110 – 2120			2110 – 2180
	FIJO			MÓVIL
	MÓVIL 5.388A 5.388B			
	INVESTIGACIÓN ESPACIA	AL (espacio lejano) (Tierra-espa	acio)	
	5.388			
	2120 – 2160	2120 – 2160	2120 – 2160	
	FIJO	FIJO	FIJO	
	MÓVIL 5.388A 5.388B	MÓVIL 5.388A 5.388B	MÓVIL 5.388A 5.388B	
		Móvil por satélite		
		(espacio-Tierra)		
	5.388	5.388	5.388	
	2160 – 2170	2160 – 2170	2160 – 2170	
	FIJO	FIJO	FIJO	
	MÓVIL 5.388A 5.388B	MÓVIL	MÓVIL 5.388A 5.388B	
		MÓVIL POR SATÉLITE		
		(espacio-Tierra)		
	5.388	5.388 5.389C 5.389E	5.388	
	2170 – 2200			MX189
ш	FIJO			MX190 MX191 MX192 MX193
UHF	MÓVIL			2180 – 2200
	MÓVIL POR SATÉLITE (es	spacio-Tierra) 5.351A		FIJO
				MÓVIL
				MÓVIL POR SATÉLITE (espacio- Tierra)
	5.388 5.389A 5.389F		·	MX189
	2200 – 2290			2200 – 2290
		LES (espacio-Tierra) (espacio-e		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
		ERRA POR SATÉLITE (espacio	-Tierra) (espacio-espacio)	SATÉLITE (espacio-Tierra)
	FIJO			(espacio-espacio)
	MÓVIL 5.391			FIJO
	INVESTIGACION ESPACIA	AL (espacio-Tierra) (espacio-es	pacio)	INVESTIGACIÓN ESPACIAL
				(espacio-Tierra) (espacio-espacio)
	5.392			MX201
	2290 – 2300			2290 – 2300
	FIJO			FIJO
	MÓVIL salvo móvil aeronáutico			INVESTIGACIÓN ESPACIAL
	INVESTIGACIÓN ESPACIA	AL (espacio lejano) (espacio-Tie	erra)	(espacio lejano) (espacio-Tierra)

Rango de frecuencias: 2300 – 2500 MHz

	INTERNACIONAL MHz			
	Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO MHz
		•	-	
	2300 – 2450	2300 – 2450		2300 – 2310
	FIJO	FIJO		MÓVIL
	MÓVIL 5.384A	MÓVIL 5.384A		Aficionados
	Aficionados	RADIOLOCALIZACIÓN		Radiolocalización
	Radiolocalización	Aficionados		
				MX202 MX203
				2310 – 2360
				MÓVIL
				RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE [5.393]
				Aficionados
				Radiolocalización
				MX202 MX203
				2360 – 2400
				MÓVIL
				Aficionados
				Radiolocalización
				MX202 MX203
				2400 – 2450
				FIJO
품				MÓVIL
-				Aficionados
				Radiolocalización
	5.150 5.282 5.395	5.150 5.282 5.393 5.394 5.39	16	MX68 MX159 MX160 MX204
	2450 – 2483.5	2450 – 2483.5		2450 – 2483.5
	FIJO	FIJO		FIJO
	MÓVIL	MÓVIL		MÓVIL
	Radiolocalización	RADIOLOCALIZACIÓN		Radiolocalización
	5.150 5.397	5.150		MX68 MX159 MX160 MX204
	2483.5 – 2500	2483.5 – 2500	2483.5 – 2500	2483.5 – 2500
				MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-
	FIJO	FIJO	FIJO	Tierra)
	MÓVIL	MÓVIL	MÓVIL	RADIODETERMINACIÓN POR
	MÓVIL POR SATÉLITE	MÓVIL POR SATÉLITE	MÓVIL POR SATÉLITE	SATÉLITE (espacio-Tierra)
	(espacio-Tierra) 5.351A	(espacio-Tierra) 5.351A	(espacio-Tierra) 5.351A	
	RADIODETERMINACIÓN	RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACIÓN	
	POR SATÉLITE	RADIODETERMINACIÓN	RADIODETERMINACIÓN	
	(espacio-Tierra) 5.398	POR SATÉLITE	POR SATÉLITE	
	Radiolocalización 5.398A	(espacio-Tierra) 5.398	(espacio-Tierra) 5.398	
	5.150 5.399 5.401 5.402	5.150 5.402	5.150 5.401 5.402	MX68

Rango de frecuencias: 2500 - 2670 MHz

		INTERNACIONAL MHz		MÉXICO MU-
	Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO MHz
	2500 – 2520	2500 – 2520	2500 – 2520	2500 – 2690
	FIJO 5.410	FIJO 5.410	FIJO 5.410	FIJO
	MÓVIL salvo móvil	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	aeronáutico 5.384A	(espacio-Tierra) 5.415	(espacio-Tierra) 5.415	
		MÓVIL salvo móvil	MÓVIL salvo móvil	
		aeronáutico 5.384A	aeronáutico 5.384A	
			MÓVIL POR SATÉLITE	
			(espacio-Tierra) 5.351A	
			5.407 5.414 5.414A	
	5.405 5.412		5.404 5.415A	
	2520 – 2655	2520 – 2655	2520 – 2535	
	FIJO 5.410	FIJO 5.410	FIJO 5.410	
	MÓVIL salvo móvil	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	
	aeronáutico 5.384A	(espacio-Tierra) 5.415	(espacio-Tierra) 5.415	
	RADIODIFUSIÓN POR	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL salvo móvil	
	SATÉLITE 5.413 5.416	aeronáutico 5.384A	aeronáutico 5.384A	
	6/112E112 0:110 0:110	RADIODIFUSIÓN POR	RADIODIFUSIÓN POR	
		SATÉLITE 5.413 5.416	SATÉLITE 5.413 5.416	
		67412E112 6:116 6:116	0,1122112 0.110 0.110	
			5.403 5.414A 5.415A	
			2535 – 2655	
			FIJO 5.410	
불			MÓVIL salvo móvil	
~			aeronáutico 5.384A	
			RADIODIFUSIÓN POR	
			SATÉLITE 5.413 5.416	
	5.339 5.405 5.412		5.339 5.417A 5.417B	
	5.417C 5.417D 5.418B	5.339 5.417C 5.417D	5.417C 5.417D 5.418	
	5.418C	5.418B 5.418C	5.418A 5.418B 5.418C	
	2655 – 2670	2655 – 2670	2655 – 2670	
	FIJO 5.410	FIJO 5.410	FIJO 5.410	
	MÓVIL salvo móvil	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	
	aeronáutico 5.384A	(Tierra-espacio)	(Tierra-espacio) 5.415	
	RADIODIFUSIÓN POR	(espacio-Tierra) 5.415	MÓVIL salvo móvil	
	SATÉLITE 5.208B	MÓVIL salvo móvil	aeronáutico 5.384A	
	5.413 5.416	aeronáutico 5.384A	RADIODIFUSIÓN POR	
	Exploración de la Tierra	RADIODIFUSIÓN POR	SATÉLITE 5.208B 5.413	
	por satélite (pasivo)	SATÉLITE 5.413 5.416	5.416	
	Radioastronomía	Exploración de la Tierra	Exploración de la Tierra	
	Investigación espacial	por satélite (pasivo)	por satélite (pasivo)	
	(pasivo)	Radioastronomía	Radioastronomía	
		Investigación espacial	Investigación espacial	
		(pasivo)	(pasivo)	
	5.149 5.412	5.149 5.208B	5.149 5.420	MX205 MX206 MX207 MX208

Rango de frecuencias: 2670 - 3100 MHz

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	MEXICO MITZ
	2670 – 2690	2670 – 2690	2670 – 2690	2500 – 2690 (continúa)
	FIJO 5.410	FIJO 5.410	FIJO 5.410	FIJO
	MÓVIL salvo móvil	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	aeronáutico 5.384A	(Tierra-espacio)	(Tierra-espacio) 5.415	
	Exploración de la Tierra	(espacio-Tierra) 5.208B	MÓVIL salvo móvil	
	por satélite (pasivo)	5.415	aeronáutico 5.384A	
	Radioastronomía	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL POR SATÉLITE	
	Investigación espacial	aeronáutico 5.384A	(Tierra-espacio) 5.351A	
	(pasivo)	Exploración de la Tierra	5.419	
		por satélite (pasivo)	Exploración de la Tierra	
		Radioastronomía	por satélite (pasivo)	
		Investigación espacial	Radioastronomía	
		(pasivo)	Investigación espacial	
			(pasivo)	
불	5.149 5.412	5.149	5.149	MX205 MX206 MX207 MX208
	2690 – 2700			2690 – 2700
	EXPLORACIÓN DE LA TIER	RRA POR SATÉLITE (pasivo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
	RADIOASTRONOMÍA			SATÉLITE (pasivo)
	INVESTIGACIÓN ESPACIAL	(pasivo)		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
				RADIOASTRONOMÍA
	5.340 5.422			MX209
	2700 – 2900	-		2700 – 2900
	RADIONAVEGACIÓN AERO	DNÁUTICA 5.337		RADIONAVEGACIÓN
				AERONÁUTICA
	Radiolocalización			Radiolocalización
	5.423 5.424			MX8 MX210
	2900 – 3100			2900 – 3100
	RADIOLOCALIZACIÓN 5.42			RADIOLOCALIZACIÓN
D.	RADIONAVEGACIÓN 5.426			RADIONAVEGACIÓN
SHF				
	5.425 5.427			MX211

Rango de frecuencias: 3.1 – 4.4 GHz

Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO GHZ		
24 22					
24 22	-	-			
3.1 - 3.3		•	3.1 – 3.3		
RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN		
Exploración de la Tierra por s	satélite (activo)		Exploración de la Tierra por satélite		
Investigación espacial (activo	Investigación espacial (activo)				
			Investigación espacial (activo)		
5.149 5.428	5.149 5.428				
3.3 – 3.4	3.3 – 3.4	3.3 – 3.4	3.3 – 3.4		
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACIÓN	FIJO		
	Aficionados	Aficionados	MÓVIL		
	Fijo		Aficionados		
	Móvil				
5.149 5.429 5.430	5.149	5.149 5.429	MX212		
3.4 – 3.6	3.4 – 3.5	3.4 – 3.5	3.4 – 3.5		
FIJO	FIJO	FIJO	FIJO		
FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)		
(espacio-Tierra)	(espacio-Tierra)	(espacio-Tierra)	Móvil		
Móvil 5.340A	Aficionados	Aficionados	Aficionados		
Radiolocalización	Móvil 5.431A	Móvil 5.432B	7 moioridaeo		
radiologalization	Radiolocalización 5.433	Radiolocalización 5.433	11		
	1 100 100 100 100 100 100 100 100 100 1		1 1		
	5.282	5.282 5.432 5.432A	MX213 MX214		
	3.5 – 3.7	3.5 – 3.6	3.5 – 3.6		
AH.	FIJO	FIJO	FIJO		
ν	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)		
	(espacio-Tierra)	(espacio-Tierra)	Móvil salvo móvil aeronáutico		
	MÓVIL salvo móvil	MÓVIL salvo móvil	Radiolocalización		
	aeronáutico	aeronáutico 5.433A			
5.431	Radiolocalización 5.433	Radiolocalización 5.433			
22 42	-	00.07	MX213 MX214		
3.6 – 4.2		3.6 – 3.7	3.6 – 3.7		
FIJO		FIJO	FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)		
FIJO POR SATÉLITE		FIJO POR SATÉLITE	Radiolocalización		
(espacio-Tierra)		(espacio-Tierra)	11		
Móvil		MÓVIL salvo móvil	11		
		aeronáutico	1		
		Radiolocalización			
		5.435	MX214		
	3.7 – 4.2	_	3.7 – 4.2		
	FIJO		FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)		
	FIJO POR SATÉLITE (espa	acio-Tierra)	Fijo		
	MÓVIL salvo móvil aeronáu	utico			
			MX215		
4.2 – 4.4	1		4.2 – 4.4		
RADIONAVEGACIÓN AERO	DNÁUTICA 5.438		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA		
5.439 5.440			MX8 MX216		

Rango de frecuencias: 4.4 - 5.091 GHz

	INTERNACIONAL GHz	,	
Región 1	Región 2	Región 3 MÉXICO GHz	
<u>-</u>	•		
4.4 – 4.5		4.4 – 4.5	
FIJO		FIJO	
MÓVIL 5.440A		MÓVIL	
	<u>.</u>		
4.5 – 4.8		4.5 – 4.8	
FIJO		FIJO POR SATÉLITE (espacio-Ti	erra)
FIJO POR SATÉLITE (espa	cio-Tierra) 5.441	Fijo	
MÓVIL 5.440A			
40. 400			/IX217
4.8 – 4.99		4.8 – 4.99 FIJO	
FIJO MÓVIL 5.440A 5.442		Radioastronomía	
Radioastronomía		Radioastronomia	
Radioastronomia			
5.149 5.339 5.443		MX218 N	/X219
4.99 – 5		4.99 – 5	
FIJO		RADIOASTRONOMÍA	
MÓVIL salvo móvil aeronáu	tico	Investigación espacial (pasivo)	
RADIOASTRONOMÍA			
Investigación espacial (pasi	vo)		
5.149 5 5 6 149		N	/X220
o 5 − 5.01		5 – 5.01	
MÓVIL AERONÁUTICO (R)	POR SATÉLITE 5.443AA	MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR	
RADIONAVEGACIÓN AERO	ONÁUTICA	SATÉLITE	
RADIONAVEGACIÓN POR	SATÉLITE (Tierra-espacio)	RADIONAVEGACIÓN AERONÁU	
		RADIONAVEGACIÓN POR SATÉ	LITE
		(Tierra-espacio)	
5.01 - 5.03		5.01 – 5.03	18221
MÓVIL AERONÁUTICO (R)	POR SATÉLITE 5.443AA	MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR	
RADIONAVEGACIÓN AERO		SATÉLITE	
	SATÉLITE (espacio-Tierra) (espac		JTICA
	57.1. <u>22.1. 2</u> (35pa3.5 1.5.1.a) (35pa3	RADIONAVEGACIÓN POR SATÉ	
		(espacio-Tierra) (espacio-espacio	.)
			•
		MX8 N	1X222
5.03 - 5.091	-	5.03 – 5.091	
MÓVIL AERONÁUTICO (R)	ADD 5.443C	MÓVIL AERONÁUTICO (R)	
MÓVIL AERONÁUTICO (R)	POR SATÉLITE 5.443D	MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR	
RADIONAVEGACIÓN AERO	ONÁUTICA	SATÉLITE	
		RADIONAVEGACIÓN AERONÁU	ITICA
5.444		MX8 N	IX223

Rango de frecuencias: 5.091 - 5.47 GHz

Región 2	Región 3	MÉXICO GHZ
_		5.091 – 5.15 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
MÓVIL AERONÁUTICO 5.444B		
MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE 5.443AA RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA		
IAUTICA		MÓVIL AERONÁUTICO
		MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR
		SATÉLITE
		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
		MX8 MX224
		5.15 - 5.25
espacio) 5.447A		FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
o 5.446A 5.446B		MÓVIL salvo móvil aeronáutico
IÁUTICA		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
		Fijo
447C		MX8 MX159
		5.25 – 5.35
RA POR SATÉLITE (activo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
o 5.446A 5.447F		SATÉLITE (activo)
		FIJO
5.447D		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)
		MÓVIL salvo móvil aeronáutico
		RADIOLOCALIZACIÓN
-		
RA POR SATÉLITE (activo)		
o 5.446A 5.447F		
(activo)		}
		MX159
		5.35 - 5.46
RA POR SATÉLITE (activo) 5.448	BB	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
D		SATÉLITE (activo)
IÁUTICA 5.449		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)
(activo) 5.448C		RADIOLOCALIZACIÓN
		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
		MX8 MX225 MX226
		5.46 - 5.47
		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
RA POR SATÉLITE (activo)		SATÉLITE (activo)
(activo)		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)
D		RADIONAVEGACIÓN
		RADIOLOCALIZACIÓN
		MX8 MX225 MX226
	espacio) 5.447A o 5.446A 5.446B NÁUTICA 447C RA POR SATÉLITE (activo) o 5.446A 5.447F 5.447D RA POR SATÉLITE (activo) o 5.446A 5.447F (activo)	OR SATÉLITE 5.443AA VÂUTICA BESPACIO) 5.447A O 5.446A 5.446B VÂUTICA 447C RA POR SATÉLITE (activo) O 5.446A 5.447F 5.447D RA POR SATÉLITE (activo) O 5.446A 5.447F (activo) RA POR SATÉLITE (activo) 5.448B D VÂUTICA 5.449 (activo) 5.448C RA POR SATÉLITE (activo) (activo)

Rango de frecuencias: 5.47 - 5.85 GHz

		INTERNACIONAL GHz		MÉXICO GHZ
	Región 1	Región 2	Región 3	WEXICO GHZ
		<u>-</u>		
	5.47 - 5.57			5.47 – 5.57
	RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA			EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
	MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.450A			SATÉLITE (activo)
	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo)			FIJO
	INVESTIGACIÓN ESPACIAL	•		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)
	RADIOLOCALIZACIÓN 5.450	OB .		MÓVIL salvo móvil aeronáutico
				RADIOLOCALIZACIÓN
				RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA
	5.448B 5.450 5.451			MX227
	5.57 - 5.65			5.57 – 5.6
	MÓVIL salvo móvil aeronáution	co 5.446A 5.450A		FIJO
	RADIOLOCALIZACIÓN 5.450	OB .		MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	RADIONAVEGACIÓN MARÍ	ГІМА		RADIOLOCALIZACIÓN
				RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA
				MX227
			İ	5.6 - 5.65
			j	RADIOLOCALIZACIÓN
1				RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA
	5 450 5 454 5 450		MYCCO	
	5.450 5.451 5.452			5.65 – 5.725
	5.65 – 5.725 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.450A			FIJO
SHF	RADIOLOCALIZACIÓN	CO 3.440A 3.430A		MÓVIL salvo móvil aeronáutico
S	Aficionados			RADIOLOCALIZACIÓN
	Investigación espacial (espac	cio leiano)		Aficionados
	9 (· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Investigación espacial (espacio
			ļ	lejano)
	5.282 5.451 5.453 5.454 5.45	55	·	MX227
	5.725 - 5.83	5.725 - 5.83		5.725 - 5.83
	FIJO POR SATÉLITE	RADIOLOCALIZACIÓN		FIJO
	(Tierra-espacio)	Aficionados		MÓVIL
	RADIOLOCALIZACIÓN		ļ	RADIOLOCALIZACIÓN
	Aficionados			Aficionados
	5.150 5.451 5.453 5.455		·	
	5.456	5.150 5.453 5.455		MX68 MX159 MX160 MX229
	5.83 - 5.85	5.83 - 5.85		5.83 - 5.85
	FIJO POR SATÉLITE	RADIOLOCALIZACIÓN		FIJO
	(Tierra-espacio)	Aficionados		MÓVIL
	RADIOLOCALIZACIÓN	Aficionados por satélite (espacio-	Tierra)	RADIOLOCALIZACIÓN
	Aficionados			Aficionados
	Aficionados por satélite			Aficionados por satélite
	(espacio-Tierra)			(espacio-Tierra)
	5.150 5.451 5.453 5.455		}	
	5.456	5.150 5.453 5.455		MX68 MX159 MX160 MX229
_	1 - 1 - 1			

Rango de frecuencias: 5.85 - 7.45 GHz

	INTERNACIONAL GHz			,
	Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO GHz
	5.85 - 5.925	5.85 - 5.925	5.85 - 5.925	5.85 - 5.925
	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO
	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	(Tierra-espacio)	(Tierra-espacio)	(Tierra-espacio)	Aficionados
	MÓVIL	MÓVIL	MÓVIL	
		Aficionados	Radiolocalización	
		Radiolocalización		
	5.150	5.150	5.150	MX68
	5.925 - 6.7	<u>L</u>	-	5.925 – 6.7
	FIJO 5.457			FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-	-espacio) 5.457A 5.457B		Fijo
	MÓVIL 5.457C			
	5.149 5.440 5.458			MX214 MX215 MX230
	6.7 - 7.075			6.7 – 7.075
	FIJO			FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-	-espacio) (espacio-Tierra) 5.44	1	(espacio-Tierra)
	MÓVIL		·	Fijo
	5.458 5.458A 5.458B 5.458C			MX214 MX217
	7.075 – 7.145			7.075 – 7.145
	FIJO			FIJO
	MÓVIL			
H S				
	5.458 5.459			MX231
	7.145 – 7.235			7.145 – 7.235
	FIJO			FIJO
	MÓVIL		ļ	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-
	INVESTIGACIÓN ESPACIAL	(Tierra-espacio) 5.460		espacio) 5.460
	5.458 5.459			MX231
	7.235 – 7.25			7.235 – 7.25
	FIJO			FIJO
	MÓVIL			
			ļ	
	5.458			MX231
	7.25 – 7.3			7.25 – 7.45
	FIJO			FIJO
	FIJO POR SATÉLITE (espaci	ıo-ı ierra)	ļ	Fijo por satélite (espacio-Tierra)
	MÓVIL			
	5.461			
	7.3 – 7.45			
	FIJO		Į	
	FIJO POR SATÉLITE (espaci	io-Tierra)	Į	
	MÓVIL salvo móvil aeronáutio	co		
	5.461			MX231
	1			

Rango de frecuencias: 7.45 - 8.4 GHz

	<u> </u>	INTERNACIONAL GHz		MÉXICO GHz	
	Región 1	Región 2	Región 3	WEXICO GITZ	
				[
	7.45 – 7.55			7.45 – 7.55	
	FIJO POR SATÉLITE (espaci	o Tiorra)		FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE	
	METEOROLOGÍA POR SATÉ			(espacio-Tierra)	
	MÓVIL salvo móvil aeronáutio			Fijo por satélite (espacio-Tierra)	
	WOVIE Salvo Movii acronadiio			Tijo por satelite (espasio Tierra)	
	5.461A			MX231	
	7.55 – 7.75			7.55 – 7.75	
	FIJO	- T'		FIJO	
	FIJO POR SATÉLITE (espaci MÓVIL salvo móvil aeronáutic	•		Fijo por satélite (espacio-Tierra)	
	WOVIL Salvo movii aeronaulio	O		MX231	
	7.75 – 7.9			7.75 – 7.9	
	FIJO			FIJO	
	METEOROLOGÍA POR SATÉ	LITE (espacio-Tierra) 5.461B		METEOROLOGÍA POR SATÉLITE	
	MÓVIL salvo móvil aeronáutio	;0		(espacio-Tierra)	
	7.9 – 8.025	.		7.9 – 8.025	
	FIJO			FIJO	
	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-	espacio)		Fijo por satélite (espacio-Tierra)	
	MÓVIL				
SHF	5.461				
	8.025 - 8.175			8.025 – 8.175	
	EXPLORACIÓN DE LA TIERI	RA POR SATÉLITE (espacio-Ti	erra)	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	
	FIJO			SATÉLITE (espacio-Tierra)	
	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-	espacio)		FIJO	
	MÓVIL 5.463			Fijo por satélite (Tierra-espacio)	
	5.462A				
	8.175 – 8.215	,		8.175 – 8.215	
		RA POR SATÉLITE (espacio-Ti	erra)	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	
	FIJO			SATÉLITE (espacio-Tierra)	
	FIJO POR SATÉLITE (Tierra- METEOROLOGÍA POR SATÉ			FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE	
	MÓVIL 5.463	:LITE (Herra-espacio)		(espacio-Tierra)	
	WOVIE 0.400			Fijo por satélite (Tierra-espacio)	
				Tijo por datomo (Tiorra dopadio)	
	5.462A				
	8.215 – 8.4			8.215 – 8.4	
		RA POR SATÉLITE (espacio-Ti	erra)	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	
	FIJO			SATÉLITE (espacio-Tierra)	
	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-	espacio)		FIJO	
	MÓVIL 5.463			Fijo por satélite (Tierra-espacio)	
	5.462A				

Rango de frecuencias: 8.4 – 9.5 GHz

Region 1 Region 2 Region 3		INTERNACIONAL GHz		MÉXICO GHz
FIJO	Región 1	Región 2	Región 3	MEXICO GHZ
FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico NIVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.465 5.466	8 4 - 8 500	<u>-</u>		84_85
MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.465 5.466 8.5 – 8.55 RADIOLOCALIZACIÓN 5.468 5.469 8.55 – 8.65 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.468 5.469 5.469A MX2 8.65 – 8.75 RADIOLOCALIZACIÓN 7.68 5.469 5.469A RADIOLOCALIZACIÓN 5.468 5.469 5.469A S.75 – 8.85 RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN 5.468 5.469 5.469A RADIOLOCALIZACIÓN 8.75 – 8.85 RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.470 5.471 MX2 8.85 – 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARITIMA 5.472 5.473 P.9 – 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 5.471 5.473A P.9 – 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARITIMA 5.472 5.473 5.473 RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN MARITIMA 5.472 RADIOLOCALIZACIÓN				
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.465 5.466 8.5 - 8.55 RADIOLOCALIZACIÓN 5.468 5.469 8.55 - 8.65 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) S.468 5.469 5.469 4.694 8.65 - 8.75 RADIOLOCALIZACIÓN S.468 5.469 5.469 4.694 8.75 - 8.85 RADIOLOCALIZACIÓN S.468 5.469 6.875 - 8.85 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.470 S.471 S.471 S.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARITIMA 5.472 S.473 9 - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 S.471 5.473 9 - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 S.471 5.473A S.472 5.473 9 - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 RADIONAVEGACIÓN MARITIMA 5.472 S.473 5.474 9 - 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARITIMA 5.472 S.473 5.474 9 - 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIO		20		
8.5 - 8.55 RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALI	_			
RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN 5.488 5.469 8.55 - 8.65 8.55 - 8.65 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) INVESTIGACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.468 5.469 5.469A MXZ 8.65 - 8.75 RADIOLOCALIZACIÓN 5.488 5.469 8.65 - 8.75 RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN 5.471 5.85 RADIOLOCALIZACIÓN 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.473 RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.473 RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN AERONÁUTICA 5.337 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.471 5.473A 9 - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.473 5.474 9.2 - 9.3 RADIONAVEGACIÓN MARÎTIMA 5.472 RADIONAVEGACIÓN MARÎTIMA 5.473 5.474 9.3 - 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo)	INVESTIGACION ESPACIAL	(espacio-Tierra) 5.465 5.466		
S.468 5.469	8.5 - 8.55	-		8.5 - 8.55
8.55 - 8.65	RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN	5.468 5.469	.		
RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) INVESTIGACIÓN ESPA				
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)	EXPLORACIÓN DE LA TIER	RA POR SATÉLITE (activo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN MX2 8.65 - 8.75 RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN S.468 5.469 8.75 - 8.85 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.470 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.471 MX2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.471 MX2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.473 MX2 P - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.473 MX8 MX2 P - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.471 5.473A MX8 MX2 P - 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 MX8 MX2 P - 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.474 MX8 MX2 P - 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIONAVEGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN R	RADIOLOCALIZACIÓN			SATÉLITE (activo)
8.65 - 8.75 RADIOLOCALIZACIÓN 5.468 5.469 8.75 - 8.85 RADIOLOCALIZACIÓN 5.471 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN 5.471 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 5.473 9 - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.337 MX2 9.2 - 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 MX3 MX4 MX5 MX6 MX7 MX7 MX7 MX8 MX8 MX8 MX8 MX8	INVESTIGACIÓN ESPACIAL	(activo)		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)
8.65 - 8.75 RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.470 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.471 MX2 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.473 MX2 9 - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.471 5.471 5.473A 9.2 - 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 MX2 9.3 - 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN ESPACIAL (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIONAVEGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIONAVEGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN				RADIOLOCALIZACIÓN
RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN 5.468 5.469 8.75 - 8.85 RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN AERONÁUTICA 5.470 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.471 MX2 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.473 MX2 9 - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.471 5.473A 9.2 - 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 MX8 MX2 9.2 - 9.3 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA S.473 5.474 MX2 9.3 - 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)	5.468 5.469 5.469A			MX23
S.468 5.469 S.75 - 8.85 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.470 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.470 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.470 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.471 MX2 S.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.473 MX2 S.473 P - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.473 MX2 S.3 - 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIONAVEGACIÓN	8.65 - 8.75	<u> </u>		8.65 – 8.75
8.75 - 8.85 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.470 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.470 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.470 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.471 MX2 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA MX2 9 - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 MX8 MX2 9.2 - 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA MX2 9.3 - 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIONAVEGACIÓN	RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN
RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.470 5.471 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 9 - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 9 - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN ELA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIONAVEGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIONAVEGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN ESPACIAL (activo)	5.468 5.469			
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.470 5.471 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN MARÍTIMA 8.82 9 - 9 - 9 - 9 - 9 - 9 - 9 - 9 - 9 - 9	8.75 - 8.85			8.75 – 8.85
5.471 8.85 – 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8.85 – 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.473 9 – 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 8MX2 9 – 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 8MX8 MX2 9.2 – 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8MX8 MX2 9.2 – 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 8MX8 MX2 9.3 – 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN
8.85 – 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 5.473 9 – 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.337 MX2 9 – 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 MX8 MX2 9.2 – 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 MX8 MX2 9.2 – 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 MX8 MX2 9.2 – 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 MX2 9.3 – 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN ESPACIAL (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN ESPACIAL (activo)		NÁUTICA 5.470		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 5.473 9 - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.473 9 - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 6.471 5.473A 9.2 - 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 MX8 MX2 9.2 - 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 MX2 9.3 - 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIONAVEGACIÓN	5.471			MX23
RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 5.473 9 – 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 5.471 5.473A 9.2 – 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 9.2 – 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 5.473 5.474 9.3 – 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIONAVEGACIÓN ESPACIAL (activo)	8.85 – 9			8.85 – 9
5.473 9 - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 5.471 5.473A 9.2 - 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 MX8 MX2 9.2 - 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 MX2 9.3 - 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN
9 – 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 S.471 5.473A 9.2 – 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 MX8 MX2 9.2 – 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 S.473 5.474 9.3 – 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN	RADIONAVEGACIÓN MARÍ	TIMA 5.472		RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA
RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 S.471 5.473A 9.2 - 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.473 5.474 9.3 - 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN	5.473			MX23
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 5.471 5.473A 9.2 – 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 9.3 – 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN	9 – 9.2			9 – 9.2
5.471 5.473A 9.2 – 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 5.473 5.474 9.3 – 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN
9.2 – 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 5.473 5.474 9.3 – 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN	RADIONAVEGACIÓN AERO	NÁUTICA 5.337		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 5.473 5.474 9.3 – 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN	5.471 5.473A			MX8 MX23
RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 5.473 5.474 9.3 – 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN ESPACIAL (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN	9.2 - 9.3	-		9.2 - 9.3
5.473 5.474 9.3 – 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN
9.3 – 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN	RADIONAVEGACIÓN MARÍ	TIMA 5.472		RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN	5.473 5.474			MX23
RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN	9.3 – 9.5			9.3 – 9.5
RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIOLOCALIZACIÓN	EXPLORACIÓN DE LA TIER	RA POR SATÉLITE (activo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN	_			SATÉLITE (activo)
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN				` ′
		(activo)		
1		(· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		:
5.427 5.474 5.475 5.475A 5.475B 5.476A MX2	5 427 5 474 5 475 5 475 4 5	75R 5 476A		

Rango de frecuencias: 9.5 - 10.68 GHz

	INTERNACIONAL GHz		MÉXICO GHz	
Región 1	Región 2	Región 3	WEXICO GHZ	
·-				
9.5 – 9.8			9.5 – 9.8	
EXPLORACIÓN DE LA TIE	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR			
RADIOLOCALIZACIÓN			SATÉLITE (activo)	
RADIONAVEGACIÓN			INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)	
INVESTIGACIÓN ESPACIA	AL (activo)		RADIOLOCALIZACIÓN	
	(, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
5.476A			MX238	
9.8 - 9.9			9.8 – 9.9	
RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN	
Exploración de la Tierra por	satélite (activo)		Exploración de la Tierra por satélite	
Fijo			(activo)	
Investigación espacial (activ	/ 0)		Fijo	
			Investigación espacial (activo)	
5.477 5.478 5.478A 5.478B				
9.9 – 10	<u> </u>		9.9 – 10	
RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN	
Fijo			Fijo	
5.477 5.478 5.479	T., ., .,	T.,		
10 – 10.45	10 – 10.45	10 – 10.45	10 – 10.45	
FIJO	RADIOLOCALIZACIÓN	FIJO	FIJO [5.480]	
MÓVIL	Aficionados	MÓVIL	MÓVIL [5.480]	
RADIOLOCALIZACIÓN		RADIOLOCALIZACIÓN	Aficionados	
Aficionados		Aficionados	Radiolocalización	
5.479	5.479 5.480	5.479	MX239	
10.45 – 10.5	<u>_</u>	<u> </u>	10.45 – 10.5	
RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN	
Aficionados			Aficionados	
Aficionados por satélite			Aficionados por satélite	
5.481	140 5 40 55	•	MX23	
10.5 – 10.55	10.5 – 10.55		10.5 – 10.6	
FIJO	FIJO		FIJO	
MÓVIL	MÓVIL		Radiolocalización	
Radiolocalización	RADIOLOCALIZACIÓN			
10.55 – 10.6	<u> </u>	•	11	
FIJO				
MÓVIL salvo móvil aeronáu	tico			
Radiolocalización				
10.6 – 10.68			MX23	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)			EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	
FIJO			SATÉLITE (pasivo)	
			· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico			FIJO	
RADIOASTRONOMÍA	11 (againe)		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	
INVESTIGACIÓN ESPACIA	AL (pasivo)		RADIOASTRONOMÍA Radiologalización	
Radiolocalización			Radiolocalización	
1			, ,	

Rango de frecuencias: 10.68 – 12.75 GHz

	INTERNACIONAL GHZ		MÉWOS OU
Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO GHZ
10.68 – 10.7 EXPLORACIÓN DE LA RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPA	TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) CIAL (pasivo)		10.68 – 10.7 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA
5.340 5.483			MX241
10.7 – 11.7 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.441	10.7 – 11.7 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espa	,	10.7 – 10.95 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo
5.484A			MX242
(Tierra-espacio) 5.484 MÓVIL salvo móvil aeronáutico			10.95 – 11.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
			11.2 – 11.7 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo
			MX242 MX243
11.7 – 12.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.492	11.7 – 12.1 FIJO 5.486 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.488 Móvil salvo móvil aeronáutico	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.492	11.7 – 12.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo [5.486]
	5.485 12.1 – 12.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.488		
	5.485 5.489 12.2 – 12.7 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.492	5.487 5.487A 12.2 – 12.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN	MX244 12.2 – 12.7 RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) [5.492]
E 407 E 407A		E 497	
5.487 5.487A 12.5 – 12.75	\dashv	5.487 12.5 – 12.75	┤ ╎
FIJO POR SATÉLITE	5.487A 5.488 5.490	FIJO	MX245 MX246
(espacio-Tierra) 5.484A (Tierra-espacio)	12.7 – 12.75 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL salvo móvil	FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN POR	12.7 – 12.75 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo
5.494 5.495 5.496	aeronáutico	SATÉLITE 5.493	

Rango de frecuencias: 12.75 - 14.3 GHz

	INTERNACIONAL GHz	MÉVICO CU
	Región 1 Región 2 Región 3	MÉXICO GHz
	12.75 – 13.25	12.75 – 13.25
	FIJO	FIJO
	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.441	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	MÓVIL	Investigación espacial (espacio lejano)
	Investigación espacial (espacio lejano) (espacio-Tierra)	(espacio-Tierra)
		MX242 MX247
	13.25 – 13.4	13.25 – 13.4
	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo)	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.497	SATÉLITE (activo)
ì	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)
1		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
1		
	5.498A 5.499	MX8 MX248
	13.4 – 13.75	13.4 – 13.75
	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo)	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
	RADIOLOCALIZACIÓN	SATÉLITE (activo)
	INVESTIGACIÓN ESPACIAL 5.501A	INVESTIGACIÓN ESPACIAL
	Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)	RADIOLOCALIZACIÓN
		Frecuencias patrón y señales horarias
		por satélite (Tierra-espacio)
ш	5.499 5.500 5.501 5.501B	MX249
SH	13.75 – 14	13.75 – 14
	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACIÓN
	Exploración de la Tierra por satélite	Exploración de la Tierra por satélite
	Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)	Frecuencias patrón y señales horarias
	Investigación espacial	por satélite (Tierra-espacio)
		Investigación espacial
	_ ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
	5.499 5.500 5.501 5.502 5.503 14 – 14.25	MX243
	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.506 5.506B	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	RADIONAVEGACIÓN 5.504	Investigación espacial
	Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.504C 5.506A	investigación espacial
	Investigación espacial	
1		
	5.504A 5.505	
	14.25 – 14.3	
	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.506 5.506B	
	RADIONAVEGACIÓN 5.504	
	Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.508A	
	Investigación espacial	
	F FOAA F FOF F FOO	NO.
	5.504A 5.505 5.508	MX244

Rango de frecuencias: 14.3 - 15.4 GHz

	INTERNACIONAL GHZ			
	Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO GHz
_				
	14.3 – 14.4 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.506 5.506B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.509A Radionavegación por satélite	14.3 – 14.4 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.484A 5.506 5.506B Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.506A Radionavegación por satélite	14.3 – 14.4 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.484A 5.506 5.506B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.509A Radionavegación por satélite	14.3 – 14.4 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Radionavegación por satélite
	5.504A	5.504A	5.504A	MX244
	14.4 – 14.47 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra- MÓVIL salvo móvil aeronáutic Móvil por satélite (Tierra-espa Investigación espacial (espac	acio) 5.504B 5.506A 5.509A	4A 5.506 5.506B	14.4 – 14.47 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo Investigación espacial (espacio-Tierra)
	5.504A			MX244
SHF	14.47 – 14.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.506 5.506B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.509A Radioastronomía			14.47 – 14.5 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo Radioastronomía
	5.149 5.504A			MX244
-	14.5 – 14.8 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra- MÓVIL Investigación espacial	-espacio) 5.510		14.5 – 14.8 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Investigación espacial
	14.8 – 15.35	•		MX250 14.8 – 15.35
	FIJO MÓVIL Investigación espacial			FIJO Investigación espacial
	5.339			MX250
-	15.35 – 15.4 EXPLORACIÓN DE LA TIER RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL			15.35 – 15.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA
	5.340 5.511			MX251

Rango de frecuencias: 15.4 - 17.7 GHz

		INTERNACIONAL GHz	MÉVICO CH-	
	Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO GHz
	15.4 – 15.43			15.4 – 15.43
	RADIOLOCALIZACIÓN 5.511	E 5.511F		RADIOLOCALIZACIÓN
	RADIONAVEGACIÓN AEROI	NÁUTICA		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
	5.511D			MX8 MX252
	15.43 – 15.63			15.43 – 15.63
	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-	espacio) 5.511A		FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	RADIOLOCALIZACIÓN 5.511	E 5.511F		RADIOLOCALIZACIÓN
	RADIONAVEGACIÓN AEROI	NÁUTICA		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
	5.511C			MX8 MX253
	15.63 – 15.7			15.63 – 15.7
l	RADIOLOCALIZACIÓN 5.511	E 5.511F		RADIOLOCALIZACIÓN
	RADIONAVEGACIÓN AEROI	NÁUTICA		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
	5.511D			MX8 MX254
	15.7 – 16.6		•	15.7 – 16.6
	RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN
	5.512 5.513	-		100 171
	16.6 – 17.1			16.6 - 17.1
¥	RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN
SH	Investigación espacial (espaci	io lejano) (Tierra-espacio)		Investigación espacial (espacio lejano)
				(Tierra-espacio)
	5.512 5.513			
	17.1 – 17.2			17.1 – 17.2
	RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN
	5.512 5.513			
	17.2 – 17.3			17.2 – 17.3
	EXPLORACIÓN DE LA TIERI	RA POR SATÉLITE (activo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
	RADIOLOCALIZACIÓN			SATÉLITE (activo)
	INVESTIGACIÓN ESPACIAL	(activo)		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)
				RADIOLOCALIZACIÓN
	5.512 5.513 5.513A			MX255
	17.3 – 17.7	17.3 – 17.7	17.3 – 17.7	17.3 – 17.7
	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	(Tierra-espacio) 5.516	(Tierra-espacio) 5.516	(Tierra-espacio) 5.516	Radiolocalización
	(espacio-Tierra) 5.516A	RADIODIFUSIÓN POR	Radiolocalización]
	5.516B	SATÉLITE		
	Radiolocalización	Radiolocalización		
	5.514	5.514 5.515	5.514	MX245 MX246

Rango de frecuencias: 17.7 - 19.3 GHz

	Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO GHz
	<u> </u>			
	17.7 – 18.1	17.7 – 17.8	17.7 – 18.1	17.7 – 17.8
	FIJO .	FIJO	FIJO	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	Fijo
	(espacio-Tierra) 5.484A	(espacio-Tierra) 5.517	(espacio-Tierra) 5.484A	
	(Tierra-espacio) 5.516	(Tierra-espacio) 5.516	(Tierra-espacio) 5.516	
	MÓVIL	RADIODIFUSIÓN POR	MÓVIL	! !
		SATÉLITE		
		Móvil		
		5.515		MX245 MX246
		17.8 – 18.1	1	17.8 – 18.4
		FIJO		FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
		FIJO POR SATÉLITE		(Tierra-espacio)
		(espacio-Tierra) 5.484A		Fijo
		(Tierra-espacio) 5.516		
		MÓVIL		
		5.519		
	18.1 – 18.4		-	
	FIJO			
	FIJO POR SATÉLITE (espa	cio-Tierra) 5.484A 5.516B (Tier	rra-espacio) 5.520	
	MÓVIL			
SHF	5.519 5.521			
S	18.4 – 18.6			18.4 – 18.6
	FIJO			FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
	FIJO POR SATÉLITE (espa	cio-Tierra) 5.484A 5.516B		Fijo
	MÓVIL			
	18.6 – 18.8	18.6 – 18.8	18.6 – 18.8	18.6 – 18.8
	EXPLORACIÓN DE LA	EXPLORACIÓN DE LA	EXPLORACIÓN DE LA	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
	TIERRA POR SATÉLITE	TIERRA POR SATÉLITE	TIERRA POR SATÉLITE	SATÉLITE (pasivo)
	(pasivo)	(pasivo)	(pasivo)	FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
	FIJO	FIJO	FIJO	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	Fijo
	(espacio-Tierra) 5.522B	(espacio-Tierra) 5.516B	(espacio-Tierra) 5.522B	
	MÓVIL salvo móvil	5.522B	MÓVIL salvo móvil	11
	aeronáutico	MÓVIL salvo móvil	aeronáutico]]
	Investigación espacial	aeronáutico	Investigación espacial]]
	(pasivo)	INVESTIGACIÓN	(pasivo)]]
		ESPACIAL (pasivo)		
	5 500 A 5 5000	5 5004	5 5004	
	5.522A 5.522C	5.522A	5.522A	MX256
	18.8 – 19.3			18.8 - 19.3
	FIJO FIJO POR SATÉLITE (espa	cio Tiorra) 5 516D 5 522A		FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
	MÓVIL	0.0-11611a) 0.010B 0.020A		Fijo
	IVI VIL			
	<u> </u>			<u> </u>

Rango de frecuencias: 19.3 - 22.21 GHz

	INTERNACIONAL GHz		MÉXICO GHZ
Región 1	Región 2	Región 3	WEXICO GHZ
		-] [no. no.
19.3 – 19.7			19.3 – 19.7
FIJO	pacio-Tierra) (Tierra-espacio) 5.	FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra	
, ,	acio- Herra) (Herra-espacio) 5.	523B 5.523C 5.523D 5.523E	(Tierra-espacio)
MÓVIL	Fijo		
19.7 – 20.1	19.7 – 20.1	19.7 – 20.1	19.7 – 20.2
FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra
(espacio-Tierra) 5.484A	(espacio-Tierra) 5.484A	(espacio-Tierra) 5.484A	The order of the copacie from
5.516B	5.516B	5.516B	
Móvil por satélite	MÓVIL POR SATÉLITE	Móvil por satélite	
(espacio-Tierra)	(espacio-Tierra)	(espacio-Tierra)	
(copadio Tierra)	(copasio ficina)	(copacio rioria)	
	5.524 5.525 5.526		
5.524	5.527 5.528 5.529	5.524	_{ }
20.1 – 20.2	Ti		
	pacio-Tierra) 5.484A 5.516B		11
MÓVIL POR SATÉLITE (e	spacio- Петта)		
5.524 5.525 5.526 5.527 5	.528	MX2	
20.2 – 21.2			20.2 – 21.2
FIJO POR SATÉLITE (esp	FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra		
MÓVIL POR SATÉLITE (e	spacio-Tierra)		Frecuencias patrón y señales horaria
Frecuencias patrón y seña	ales horarias por satélite (espac	io-Tierra)	por satélite (espacio-Tierra)
5.524			
21.2 – 21.4			21.2 – 21.4
EXPLORACIÓN DE LA TI	ERRA POR SATÉLITE (pasivo))	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POI
FIJO			SATÉLITE (pasivo)
MÓVIL			FIJO
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)			INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo
			MX250 MX2
21.4 – 22	21.4 – 22	21.4 – 22	21.4 – 22
FIJO	FIJO	FIJO	FIJO
MÓVIL	MÓVIL	MÓVIL	
RADIODIFUSIÓN		RADIODIFUSIÓN POR	
SATÉLITE 5.208B		SATÉLITE 5.208B	
5.530A 5.530B 5.530C		5.530A 5.530B 5.530C	
	Į.		MX2
5.530D	5.530A 5.530C	5.530D 5.531	- L
	5.530A 5.530C	5.530D 5.531	22 – 22.21
5.530D 22 – 22.21 FIJO	5.530A 5.530C	5.530D 5.531	22 – 22.21 FIJO
	•	5.530D 5.531	
22 – 22.21 FIJO	•	5.530D 5.531	

Rango de frecuencias: 22.21 - 24.45 GHz

	INTERNACIONAL GHZ		MÉXICO GHZ
Región 1	Región 2	Región 3	WIEXICO GHZ
			-
22.21 – 22.5	,		22.21 – 22.5
	ERRA POR SATÉLITE (pasivo	o)	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
FIJO		SATÉLITE (pasivo)	
MÓVIL salvo móvil aeronái	utico		FIJO
RADIOASTRONOMÍA			INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
INVESTIGACIÓN ESPACIA	AL (pasivo)		RADIOASTRONOMÍA
5.149 5.532			MX250 MX259
22.5 - 22.55			22.5 – 22.55
FIJO			FIJO
MÓVIL			
			MX250
22.55 - 23.15			22.55 – 23.15
FIJO			ENTRE SATÉLITES
ENTRE SATÉLITES 5.338	A		FIJO
MÓVIL			INVESTIGACIÓN ESPACIAL
INVESTIGACIÓN ESPACIA	AL (Tierra-espacio) 5.532A		(Tierra-espacio)
5.149			MX250
23.15 – 23.55			23.15 – 23.55
FIJO			FIJO
ENTRE SATÉLITES 5.338	A		ENTRE SATÉLITES
MÓVIL			
20.55 20.0		MX250	
23.55 – 23.6		23.55 – 23.6	
FIJO MÓVII		FIJO	
w MÓVIL			MX250
23.6 – 24			23.6 – 24
	ERRA POR SATÉLITE (pasivo		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
RADIOASTRONOMÍA	INNA FOR SATELITE (pasivo))	SATÉLITE (pasivo)
INVESTIGACIÓN ESPACIA	Al (pasivo)		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
INVESTIGACION ESPACIA	AL (pasivo)		RADIOASTRONOMÍA
5.340			MX260
24 – 24.05			24 – 24.05
AFICIONADOS	t	AFICIONADOS	
AFICIONADOS POR SATÉ	ELITE	AFICIONADOS POR SATÉLITE	
5.150		MX28 MX68	
24.05 - 24.25	-	24.05 – 24.25	
RADIOLOCALIZACIÓN		RADIOLOCALIZACIÓN	
Aficionados		Aficionados	
Exploración de la Tierra po	r satélite (activo)		Exploración de la Tierra por satélite
			(activo)
5.150			
24.25 – 24.45	24.25 – 24.45	24.25 – 24.45	24.25 – 24.45
FIJO	RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN
1		FIJO	
		MÓVIL	
		1	MX261
1	I	L	

Rango de frecuencias: 24.45 - 28.5 GHz

Región 2	Región 3	MÉXICO GHz
24.45 – 24.65		
1 24.45 - 24.65	1	7 (2) (2)
	24.45 – 24.65	24.45 – 24.65
ENTRE SATÉLITES	FIJO	ENTRE SATÉLITES
RADIONAVEGACIÓN	ENTRE SATÉLITES	RADIONAVEGACIÓN
	MÓVIL	
	RADIONAVEGACIÓN	
E 522	E 522	Myas
	_	MX26
		ENTRE SATÉLITES
		RADIOLOCALIZACIÓN POR
l.		SATÉLITE (Tierra-espacio)
· ·	` ' '	SATELITE (Tierra-espacio)
espacio)		
	MOVIL	
	5.533	
24.75 – 25.25	24.75 – 25.25	24.75 – 25.25
FIJO POR SATÉLITE	FIJO	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
(Tierra-espacio) 5.535	FIJO POR SATÉLITE	() ,
(1.6.1.4 3564.5.5) 3.333		
	, ,	
	WOVIL	
5.532B 25.25 – 25.5		
25.25 – 25.5 FIJO		
		ENTRE SATÉLITES FIJO
ENTRE SATÉLITES 5.536 MÓVIL		
Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)		
		_
		25.5 – 27
RRA POR SATÉLITE (espacio	o-Tierra) 5.536B	ENTRE SATÉLITES
		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
ENTRE SATÉLITES 5.536		
MÓVIL		
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.536C		
Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)		
		Frecuencias patrón y señales horarias
		por satélite (Tierra-espacio)
727 275	<u> </u>	MX26
Į.		27 – 27.5
Į.		ENTRE SATÉLITES
I .		FIJO
	5.537	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
MOVIL		
27.5 – 28.5		
FIJO 5.537A		
FIJO 9.537A FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.539		
z-copacio) 3.404A 3.310B 5.50	o a	Fijo
	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.535 s horarias por satélite (Tierra-espacio) 5.536 RRA POR SATÉLITE (espacio la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio de la companio de la companio de la companio de la companio del companio del companio de la companio del companio del companio de la companio del companio	RADIONAVEGACIÓN 5.533 24.65 – 24.75 ENTRE SATÉLITES RADIOLOCALIZACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Espacio) 5.532B ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.533 24.75 – 25.25 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.535 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.535 Shorarias por satélite (Tierra-espacio) RRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.536B L (espacio-Tierra) 5.536C Shorarias por satélite (Tierra-espacio) 27 – 27.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) ENTRE SATÉLITE (Tierra-espacio) ENTRE SATÉLITE (Tierra-espacio) ENTRE SATÉLITE (Tierra-espacio) ENTRE SATÉLITE (Tierra-espacio) ENTRE SATÉLITES 5.536 5.537 MÓVIL

Rango de frecuencias: 28.5 - 31.3 GHz

		INTERNACIONAL GHz		,
	Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO GHz
		-	•	
	28.5 – 29.1			28.5 – 29.1
	FIJO			FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	FIJO POR SATÉLITE (Tierra	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.523A 5.539		
	MÓVIL			(Tierra-espacio)
	Exploración de la Tierra por	satélite (Tierra-espacio) 5.541		Fijo
	5.540	·•		
	29.1 – 29.5			29.1 – 29.5
	FIJO			FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	·	a-espacio) 5.516B 5.523C 5.52	23E 5.535A 5.539 5.541A	Exploración de la Tierra por satélite
	MÓVIL			(Tierra-espacio)
	Exploración de la Tierra por s	satélite (Tierra-espacio) 5.541		Fijo
	E E40			
	5.540 29.5 – 29.9	29.5 – 29.9	29.5 – 29.9	29.5 – 29.9
H.S.	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
V.	(Tierra-espacio) 5.484A	(Tierra-espacio) 5.484A	(Tierra-espacio) 5.484A	Exploración de la Tierra por satélite
	5.516B 5.539	5.516B 5.539	5.516B 5.539	(Tierra-espacio)
	Exploración de la Tierra	MÓVIL POR SATÉLITE	Exploración de la Tierra	(mema sepasis)
l	por satélite (Tierra-	(Tierra-espacio)	por satélite (Tierra-	
	espacio) 5.541	Exploración de la Tierra	espacio) 5.541	
	Móvil por satélite (Tierra-	por satélite (Tierra-	Móvil por satélite (Tierra-	
	espacio)	espacio) 5.541	espacio)	
		5.525 5.526 5.527		
	5.540 5.542	5.529 5.540	5.540 5.542	MX257
	29.9 – 30			29.9 – 30
		a-espacio) 5.484A 5.516B 5.53	39	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	MÓVIL POR SATÉLITE (Tie	rra-espacio)		Exploración de la Tierra por satélite
	Exploración de la Tierra por s	satélite (Tierra-espacio) 5.541	5.543	(Tierra-espacio)
	5.525 5.526 5.527 5.538 5.54	40 5.542	•	MX257
	30 - 31 FIJO POR SATÉLITE (Tierra	a-espacio) 5 3384		30 - 31 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
				MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-
	MÓVIL POR SATÉLITE (Tie	rra-espacio)		espacio)
	Frecuencias patrón y señales	s horarias por satélite (espacio	o-Tierra)	Frecuencias patrón y señales horarias
				por satélite (espacio-Tierra)
3H.5	5.542			
ū	31 – 31.3			31 – 31.3
	FIJO 5.338A 5.543A			FIJO
	MÓVIL			MÓVIL
	1	s horarias por satélite (espacio	o-Tierra)	Frecuencias patrón y señales horarias
	Investigación espacial 5.544	5.545		por satélite (espacio-Tierra)
				Investigación espacial
	5.149			
	J. 148			

Rango de frecuencias: 31.3 – 34.7 GHz

		INTERNACIONAL GHz		MÉXICO GHz
	Región 1	Región 2	Región 3	MEXICO GHZ
	31.3 – 31.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)			31.3 – 31.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA
	5.34			TO LET ON CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPE
	31.5 – 31.8	31.5 – 31.8	31.5 – 31.8	{
	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Fijo	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Fijo	
	Móvil salvo móvil aeronáutico		Móvil salvo móvil aeronáutico	
	5.149 5.546	5.340	5.149	MX264 31.8 – 32.3
EHF	31.8 – 32 FIJO 5.547A RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra) 5.547 5.547B 5.548 32 – 32.3 FIJO 5.547A RADIONAVEGACIÓN			FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra) RADIONAVEGACIÓN
	INVESTIGACIÓN ESPACIAL 5.547 5.547C 5.548	. (espacio lejano) (espacio-Tier	та)	MX265
	32.3 – 33	•	-	32.3 – 33
	FIJO 5.547A			ENTRE SATÉLITES
	ENTRE SATÉLITES			FIJO
	RADIONAVEGACIÓN			RADIONAVEGACIÓN
	5.547 5.547D 5.548			MX266
	33 – 33.4			33 – 33.4
	FIJO 5.547A			FIJO
	RADIONAVEGACIÓN			RADIONAVEGACIÓN
	5.547 5.547E			MX267
	33.4 – 34.2			33.4 – 34.2
	RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN
	5.549			
	34.2 – 34.7			34.2 – 34.7
	RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL	. (espacio lejano) (Tierra-espac	cio)	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACIÓN
	5.549			
				·

Rango de frecuencias: 34.7 - 39.5 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHZ
Región 1	Región 2	Región 3	WEXICO GHZ
	.		
34.7 – 35.2			34.7 – 35.2
RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN
Investigación espacial 5.550			Investigación espacial
5.549			
35.2 – 35.5			35.2 – 35.5
AYUDAS A LA METEOROLOGÍA			AYUDAS A LA METEOROLOGÍA
RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN
5.549	<u>. </u>		MX268
35.5 – 36			35.5 – 36
AYUDAS A LA METEOROLOGÍA			AYUDAS A LA METEOROLOGÍA
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo)			EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
RADIOLOCALIZACIÓN			SATÉLITE (activo)
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)			INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN
5.549 5.549A			MX269
36 - 37			36 – 37
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)			EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
FIJO			SATÉLITE (pasivo)
MÓVIL			FIJO
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)			INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
INVESTIGACION ESI ASIME	(pasivo)		MÓVIL (pasivo)
표 5.149 5.550A			MX270
37 – 37.5	•		37 – 37.5
FIJO			FIJO
MÓVIL salvo móvil aeronáutico			INVESTIGACIÓN ESPACIAL
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra)			(espacio-Tierra)
			MÓVIL salvo móvil aeronáutico
5.547			MX271
37.5 – 38			37.5 – 38
FIJO			FIJO
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)			FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
MÓVIL salvo móvil aeronáutico			INVESTIGACIÓN ESPACIAL
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra)			(espacio-Tierra)
Exploración de la Tierra por s	Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)		MÓVIL salvo móvil aeronáutico
			Exploración de la Tierra por satélite
			(espacio-Tierra)
5.547			MX271
38 – 39.5			38 – 39.5
FIJO			FIJO
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)			FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
MÓVIL			MÓVIL
Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)			Exploración de la Tierra por satélite
			(espacio-Tierra)
5.547			MX271
1			

Rango de frecuencias: 39.5 - 43.5 GHz

	INTERNACIONAL GHz		MÉVICO CUE
Región 1	Región 2	Región 3	MEXICO GHZ
39.5 – 40 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espa MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (es Exploración de la Tierra por 5.547 40 – 40.5	Región 2 acio-Tierra) 5.516B spacio-Tierra) r satélite (espacio-Tierra) ERRA POR SATÉLITE (Tierra-e acio-Tierra) 5.516B spacio-Tierra) AL (Tierra-espacio)		39.5 – 40 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) 40 – 40.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) MX272 40.5 – 41 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE
5.547	(espacio-Tierra) 5.547	5.547	
41 – 42.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espa RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SA' Móvil	TÉLITE		41 – 42.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil
5.547 5.551F 5.551H 5.551 42.5 – 43.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tien MÓVIL salvo móvil aeronáu RADIOASTRONOMÍA	ra-espacio) 5.552		42.5 – 43.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA
5.149 5.547			MX273

Rango de frecuencias: 43.5 - 50.2 GHz

	INTERNACIONAL GHz	
Región 1	Región 2 Región 3	MÉXICO GHz
43.5 – 47		43.5 – 47
MÓVIL 5.553		MÓVIL
MÓVIL POR SATÉLITE		MÓVIL POR SATÉLITE
RADIONAVEGACIÓN		RADIONAVEGACIÓN
RADIONAVEGACIÓN POF	R SATÉLITE	RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE
5.554		MX274
47 – 47.2		47 – 47.2
AFICIONADOS	THE STATE OF THE S	AFICIONADOS POD CATÉLITE
AFICIONADOS POR SATÉ	:LITE	AFICIONADOS POR SATÉLITE
47.2 – 47.5		MX28
FIJO		FIJO
FIJO POR SATÉLITE (Tier	ra canacia) E EE2	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
MÓVIL	1a-espacio) 5.552	MÓVIL
IVIOVIL		INIOVIE
5.552A		[]
47.5 – 47.9	47.5 – 47.9	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552	
(Tierra-espacio) 5.552	MÓVIL	i
(espacio-Tierra) 5.516B		i
5.554A		i
MÓVIL		i l
47.9 – 48.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tier MÓVIL	ra-espacio) 5.552	
5.552A		
48.2 – 48.54	48.2 – 50.2	
FIJO	FIJO	i I
FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.516B 5.338 5.552	A
(Tierra-espacio) 5.552	MÓVIL	
(espacio-Tierra) 5.516B		
5.554A 5.555B		
MÓVIL		
48.54 – 49.44		
FIJO		
FIJO POR SATÉLITE		
(Tierra-espacio) 5.552		
MÓVIL		
5.149 5.340 5.555		
49.44 – 50.2		
49.44 = 50.2 FIJO		
FIJO POR SATÉLITE		
(Tierra-espacio) 5.338A		
5.552 (espacio-Tierra)		
5.516B 5.554A 5.555B MÓVIL		
IVIOVIL	5.149 5.340 5.555	
	1 0.1 10 0.040 0.000	

Rango de frecuencias: 50.2 - 58.2 GHz

	INTERNACIONAL GHz	MÉXICO GHz
	Región 1 Región 2 Región 3	MEXICO GIZ
_	50.2 – 50.4	50.2 – 50.4
	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	SATÉLITE (pasivo)
		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
	5.340 50.4 - 51.4	MX275 50.4 – 51.4
	FIJO	FIJO
	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.338A	FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	MÓVIL	MÓVIL
	Móvil por satélite (Tierra-espacio)	Móvil por satélite (Tierra-espacio)
	51.4 - 52.6	51.4 – 52.6
	FIJO 5.338A	FIJO
	MÓVIL	MÓVIL
	5.547 5.556	
	52.6 - 54.25	52.6 – 54.25
	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)
	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
		(puesto)
	5.340 5.556	MX276
	54.25 – 55.78	54.25 – 55.78 ENTRE SATÉLITES
	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ENTRE SATÉLITES 5.556A	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
L	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	SATÉLITE (pasivo)
표	,	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
	5.556B	MX277
	55.78 – 56.9	55.78 – 58.2
	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	ENTRE SATÉLITES
	FIJO 5.557A	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
	ENTRE SATÉLITES 5.556A	SATÉLITE (pasivo)
	MÓVIL 5.558	FIJO
	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL
	5.547 5.557	
	56.9 – 57	
	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	
	FIJO ENTRE SATÉLITES 5.558A	
	MÓVIL 5.558	
	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	
	5.547 5.557 57 – 58.2	
	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	
	FIJO	
	ENTRE SATÉLITES 5.556A	
	MÓVIL 5.558	
	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	
	5.547 5.557	MX278
_		

Rango de frecuencias: 58.2 - 71 GHz

	INTERNACIONAL GHz		MÉXICO GHZ	
Región 1	Región 2	Región 3	MEXICO GHZ	
500 50	<u> </u>		50.0 50	
58.2 – 59	24 DOD CATÉLITE (******)		58.2 – 59	
EXPLORACIÓN DE LA TIERI	RA POR SATELITE (pasivo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	
FIJO			SATÉLITE (pasivo)	
MÓVIL			FIJO	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL	(pasivo)		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo	
			MÓVIL	
5.547 5.556			MX27	
59 - 59.3	•		59 – 59.3	
EXPLORACIÓN DE LA TIERF	RA POR SATÉLITE (pasivo)		ENTRE SATÉLITES	
FIJO			EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POF	
ENTRE SATÉLITES 5.556A			SATÉLITE (pasivo)	
MÓVIL 5.558			FIJO	
RADIOLOCALIZACIÓN 5.559			INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL	(pasivo)		MÓVIL	
			RADIOLOCALIZACIÓN	
			MX28	
59.3 – 64			59.3 – 64	
FIJO			ENTRE SATÉLITES	
ENTRE SATÉLITES			FIJO	
MÓVIL 5.558			MÓVIL	
RADIOLOCALIZACIÓN 5.559			RADIOLOCALIZACIÓN	
5.138				
64 – 65			64 – 65	
FIJO			ENTRE SATÉLITES	
ENTRE SATÉLITES			FIJO	
MÓVIL salvo móvil aeronáutio	0		MÓVIL salvo móvil aeronáutico	
5.547 5.556				
65 – 66	 		65 – 66	
EXPLORACIÓN DE LA TIERI	RA POR SATÉLITE		ENTRE SATÉLITES	
FIJO			EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	
ENTRE SATÉLITES			SATÉLITE	
MÓVIL salvo móvil aeronáutio	0		FIJO	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL			INVESTIGACIÓN ESPACIAL	
			MÓVIL salvo móvil aeronáutico	
5.547			MX28	
66 – 71			66 – 71	
ENTRE SATÉLITES			ENTRE SATÉLITES	
MÓVIL 5.553 5.558			MÓVIL	
MÓVIL POR SATÉLITE			MÓVIL POR SATÉLITE	
RADIONAVEGACIÓN			RADIONAVEGACIÓN	
RADIONAVEGACIÓN POR S	ATÉLITE		RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE	
5.554			MX282 MX28	

Rango de frecuencias: 71 - 81 GHz

	INTERNAC	IONAL GHz	MÉVICO	NU-
	Región 1 Reg	ión 2 Región 3	MÉXICO G	o⊓∠
,		<u> </u>		
	71 – 74	·	71 – 74	
	FIJO		FIJO	
	FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)		FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
	MÓVIL		MÓVIL	
	MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)		MÓVIL POR SATÉLITI	E (espacio-
	WOVIL FOR SATELITE (espacio-fierta)		Tierra)	
				MX283 MX284
	74 – 76		74 – 76	
	FIJO		FIJO	
	FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)		FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	MÓVIL		MÓVIL	
	RADIODIFUSIÓN		RADIODIFUSIÓN	
	RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE		RADIODIFUSIÓN POF	R SATÉLITE
	Investigación espacial (espacio-Tierra)		Investigación espacial Tierra)	(espacio-
	5.561		_	MX283 MX284
	76 – 77.5		76 – 77.5	
	RADIOASTRONOMÍA		RADIOASTRONOMÍA	
	RADIOLOCALIZACIÓN		RADIOLOCALIZACIÓN	N
	Aficionados		Aficionados	
	Aficionados por satélite		Aficionados por satélite	
	Investigación espacial (espacio-Tierra)		Investigación espacial Tierra)	(espacio-
불	5.149			MX283 MX285
۱ "	77.5 – 78		77.5 – 78	
	AFICIONADOS		AFICIONADOS	
	AFICIONADOS POR SATÉLITE		AFICIONADOS POR S	ATÉLITE
	Radioastronomía		Investigación espacial Tierra)	(espacio-
	Investigación espacial (espacio-Tierra)		Radioastronomía	
	invocagación copacial (copació nena)		radiodotionina	
	5.149			MX28 MX283
	78 – 79		78 – 79	
	RADIOLOCALIZACIÓN		RADIOLOCALIZACIÓN	N
	Aficionados		Aficionados	
	Aficionados por satélite		Aficionados por satélite	•
	Radioastronomía		Investigación espacial	(espacio-
	Investigación espacial (espacio-Tierra)		Tierra) Radioastronomía	
	invosigacion espacial (espacio-1icita)		Tradioastionomia	
	5.149 5.560		_	MX283
	79 – 81		79 – 81	
	RADIOASTRONOMÍA		RADIOASTRONOMÍA	.
	RADIOLOCALIZACIÓN		RADIOLOCALIZACIÓN	N
	Aficionados		Aficionados	
	Aficionados por satélite		Aficionados por satélite	
	Investigación espacial (espacio-Tierra)		Investigación espacial Tierra)	(espacio-
	5.149			MX283 MX286

Rango de frecuencias: 81 - 100 GHz

	INTERNACIONAL GHz		MÉVICO CU-	
Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO GHz	
-				
81 – 84			81 – 84	
FIJO 5.338A			FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-	espacio)		FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	
MÓVIL			MÓVIL	
MÓVIL POR SATÉLITE (Tierr	ra-espacio)		MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra- espacio)	
RADIOASTRONOMÍA			RADIOASTRONOMÍA	
			Investigación espacial (espacio-	
Investigación espacial (espaci	io-Tierra)		Tierra)	
5.149 5.561A			MX283 MX284	
84 – 86			84 – 86	
FIJO 5.338A			FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-	espacio) 5.561B		FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	
MÓVIL			MÓVIL	
RADIOASTRONOMÍA			RADIOASTRONOMÍA	
5.149			MX283 MX284	
86 – 92			86 – 92	
EXPLORACIÓN DE LA TIERI	RA POR SATELITE (pasivo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	
RADIOASTRONOMÍA			SATÉLITE (pasivo)	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL	(pasivo)		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	
			RADIOASTRONOMÍA	
5.340			MX283 MX287	
92 – 94			92 – 94	
FIJO 5.338A			FIJO	
MÓVIL			MÓVIL	
RADIOASTRONOMÍA			RADIOASTRONOMÍA	
RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN	
5.149			MX283 MX288	
94 – 94.1			94 – 94.1	
EXPLORACIÓN DE LA TIERI	RA POR SATÉLITE (activo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	
RADIOLOCALIZACIÓN			SATÉLITE (activo)	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL	(activo)		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)	
Radioastronomía			RADIOLOCALIZACIÓN	
			Radioastronomía	
5.562 5.562A			MX283 MX289	
94.1 – 95			94.1 – 95	
FIJO			FIJO	
MÓVIL			MÓVIL	
RADIOASTRONOMÍA			RADIOASTRONOMÍA	
RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN	
5.149			MX283 MX290	
95 – 100			95 – 100	
FIJO			FIJO	
MÓVIL			MÓVIL	
RADIOASTRONOMÍA			RADIOASTRONOMÍA	
RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN	
RADIONAVEGACIÓN			RADIONAVEGACIÓN	
RADIONAVEGACIÓN POR S	ATÉLITE		RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE	
5.149 5.554			MX283 MX291	
3.1.10 0.001			MAZOO MAZOT	

Rango de frecuencias: 100 - 122.25 GHz

Región 1 100 – 102 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasiv	Región 2	Región 3	MÉXICO GHZ
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA PO RADIOASTRONOMÍA	<u> </u>		
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA PO RADIOASTRONOMÍA			100 – 102
RADIOASTRONOMÍA	DR SATÉLITE (nacion)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
	OR SATELITE (pasivo)		SATÉLITE (pasivo)
INVESTIGACION ESPACIAL (pasi-	(0)		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
	<i>(</i> 0)		RADIOASTRONOMÍA
5.340 5.341			MX283 MX292
102 – 105			102 – 105
FIJO MÓVIL			FIJO MÓVIL
RADIOASTRONOMÍA			RADIOASTRONOMÍA
TV (DIO/10 TYCHOWII/Y			To Bio/te menomin
5.149 5.341			MX283 MX293
105 – 109.5			105 – 109.5
FIJO			FIJO
MÓVIL			INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
RADIOASTRONOMÍA	·) 5 500D		MÓVIL
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasiv	/0) 5.562B		RADIOASTRONOMÍA
5.149 5.341			MX283 MX294
109.5 – 111.8	•		109.5 – 111.8
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA PO	OR SATÉLITE (pasivo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
RADIOASTRONOMÍA			SATÉLITE (pasivo)
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasiv	<i>(</i> 0)		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
			RADIOASTRONOMÍA
불 5.340 5.341			MX283 MX295
111.8 – 114.25	•		111.8 – 114.25
FIJO			FIJO
MÓVIL			INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
RADIOASTRONOMÍA			MÓVIL
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasiv	o) 5.562B		RADIOASTRONOMÍA
5.149 5.341			MX283 MX296
114.25 – 116	•		114.25 – 116
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA PO	OR SATÉLITE (pasivo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
RADIOASTRONOMÍA			SATÉLITE (pasivo)
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasiv	/0)		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
			RADIOASTRONOMÍA
5.340 5.341			MX283 MX297
116 – 119.98			116 – 122.25
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA PO	OR SATÉLITE (pasivo)		ENTRE SATÉLITES
ENTRE SATÉLITES 5.562C	•		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasiv	<i>(</i> 0)		SATÉLITE (pasivo)
			INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
5.341 119.98 – 122.25	<u> </u>		-{
	ND SATÉLITE (posityo)		
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA PO ENTRE SATÉLITES 5.562C	ATELITE (pasivo)		
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasiv	/o)		
()	•		
5.138 5.341			MX283 MX298

Rango de frecuencias: 122.25 - 151.5 GHz

INTERNACIONAL GHz	MÉVICO CUI
Región 1 Región 2 Región 3	MÉXICO GHz
122.25 – 123	122.25 – 123
FIJO	ENTRE SATÉLITES
ENTRE SATÉLITES	FIJO
MÓVIL 5.558	MÓVIL
Aficionados	Aficionados
5.138	MX283
123 – 130	123 – 130
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	MÓVIL POR SATÉLITE (espacio- Tierra)
RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACIÓN
RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE	RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE
Radioastronomía 5.562D	Radioastronomía
5.149 5.554	MX283 MX299
130 – 134	130 – 134
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.562E	ENTRE SATÉLITES
FIJO	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
ENTRE SATÉLITES	SATÉLITE (activo)
MÓVIL 5.558	FIJO
RADIOASTRONOMÍA	MÓVIL
	RADIOASTRONOMÍA
5.149 5.562A	MX283 MX300
134 – 136	134 – 136
AFICIONADOS	AFICIONADOS
AFICIONADOS POR SATÉLITE	AFICIONADOS POR SATÉLITE
Radioastronomía	Radioastronomía
	MY20 MY202
136 – 141	MX28 MX283
RADIOASTRONOMÍA	RADIOASTRONOMÍA
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACIÓN
Aficionados	Aficionados
Aficionados por satélite	Aficionados por satélite
5.40	
5.149 141 – 148.5	MX283 MX301
FIJO	FIJO
MÓVIL	MÓVIL
RADIOASTRONOMÍA	RADIOASTRONOMÍA
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACIÓN
	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
5.149	MX283 MX302
148.5 – 151.5	148.5 – 151.5
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
RADIOASTRONOMÍA	SATÉLITE (pasivo)
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
	RADIOASTRONOMÍA
5.340	MX283 MX303
J.J#U	MX283 MX303

Rango de frecuencias: 151.5 - 182 GHz

	INTERNACIONAL GHz		MÉVICO CUI-
Región 1	Región 2	Región 3	MÉXICO GHz
151.5 – 155.5			151.5 – 155.5
FIJO			FIJO
MÓVIL			MÓVIL
RADIOASTRONOMÍA			RADIOASTRONOMÍA
RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN
5.149			MX283 MX304
155.5 – 158.5			155.5 – 158.5
l l	RRA POR SATÉLITE (pasivo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
FIJO			SATÉLITE (pasivo)
MÓVIL			FIJO
RADIOASTRONOMÍA			INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
INVESTIGACIÓN ESPACIA	L (pasivo) 5.562B		MÓVIL
			RADIOASTRONOMÍA
5.149 5.562F 5.562G			MX283 MX305
158.5 – 164			158.5 – 164
FIJO			FIJO
FIJO POR SATÉLITE (espa	ucio-Tierra)		FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
MÓVIL			MÓVIL
MÓVIL POR SATÉLITE (es	nacia Tiarra)		MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-
MOVIL POR SATELITE (es	расіо-пета)		Tierra)
			MX283
164 – 167			164 – 167
EXPLORACIÓN DE LA TIE	RRA POR SATÉLITE (pasivo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
RADIOASTRONOMÍA	ν,		SATÉLITE (pasivo)
INVESTIGACIÓN ESPACIA	AL (pasivo)		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
			RADIOASTRONOMÍA
5.040			MAYOOO MAYOOO
5.340 167 – 174.5			MX283 MX306
FIJO			ENTRE SATÉLITES
FIJO POR SATÉLITE (espa	acio-Tierra)		FIJO
ENTRE SATÉLITES			FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
MÓVIL 5.558			MÓVIL
5.149 5.562D			MX283
174.5 – 174.8			174.5 – 174.8 FIJO
FIJO			
ENTRE SATÉLITES			ENTRE SATÉLITES MÓVIL
MÓVIL 5.558			MOVIL
			MX283
174.8 – 182	·		174.8 – 182
EXPLORACIÓN DE LA TIE	RRA POR SATÉLITE (pasivo)		ENTRE SATÉLITES
ENTRE SATÉLITES 5.562H	1		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
INVESTIGACIÓN ESPACIA	L (pasivo)		SATÉLITE (pasivo)
			INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
			MX283 MX307
ı			MAZOO MAOU

Rango de frecuencias: 182 - 226 GHz

	INTERNACIONAL GHz		MÉXICO GHZ	
Región 1	Región 2	Región 3	MEXICO GHZ	
I.a] [
182 – 185	DA DOD GATÉLITE (182 – 185	
EXPLORACIÓN DE LA TIER	RA POR SATELITE (pasivo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POF	
RADIOASTRONOMÍA			SATÉLITE (pasivo)	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL	(pasivo)		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo	
			RADIOASTRONOMÍA	
5.340			MX283 MX30	
185 – 190			185 – 190	
EXPLORACIÓN DE LA TIER	RA POR SATÉLITE (pasivo)		ENTRE SATÉLITES	
ENTRE SATÉLITES 5.562H			EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POF	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL	(pasivo)		SATÉLITE (pasivo)	
			INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo	
			MX283 MX30	
190 – 191.8			190 – 191.8	
EXPLORACIÓN DE LA TIER	RA POR SATÉLITE (pasivo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POF	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL	(pasivo)		SATÉLITE (pasivo)	
			INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo	
5.340			MX283 MX31	
191.8 – 200	,		191.8 – 200	
FIJO			ENTRE SATÉLITES	
ENTRE SATÉLITES			FIJO	
MÓVIL 5.558			MÓVIL	
MÓVIL POR SATÉLITE			MÓVIL POR SATÉLITE	
RADIONAVEGACIÓN			RADIONAVEGACIÓN	
RADIONAVEGACIÓN POR S	NATÉLITE		RADIONAVEGACIÓN POR	
RADIONAVEGACION POR S	ATELITE		SATÉLITE	
5.149 5.341 5.554			MX283 MX31	
200 – 209	-		200 – 209	
EXPLORACIÓN DE LA TIER	RA POR SATÉLITE (pasivo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POI	
RADIOASTRONOMÍA			SATÉLITE (pasivo)	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL	(pasivo)		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo	
			RADIOASTRONOMÍA	
5.340 5.341 5.563A				
209 – 217			209 – 217	
FIJO			FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-	espacio)		FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio	
MÓVIL			MÓVIL	
RADIOASTRONOMÍA			RADIOASTRONOMÍA	
5.149 5.341			MX283 MX3	
217 – 226			217 – 226	
FIJO			FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-	espacio)		FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio	
MÓVIL			MÓVIL	
RADIOASTRONOMÍA			RADIOASTRONOMÍA	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL	(pasivo) 5.562B		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo	
5.149 5.341			MX283 MX31	
20 0.0 11			III/250 III/0	

Rango de frecuencias: 226 - 248 GHz

	INTERNACIONAL GHz		MÉXICO GHz	
Región 1	Región 2	Región 3	MEXICO GHZ	
226 – 231.5			226 – 231.5	
	RRA POR SATÉLITE (pasivo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	
RADIOASTRONOMÍA	(pao. 10)		SATÉLITE (pasivo)	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL	(nasiyo)		INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	
INVESTIGACION ESI ACIAL	- (pasivo)		RADIOASTRONOMÍA	
5.340			MX283 MX315	
231.5 – 232	•		231.5 – 232	
FIJO			FIJO	
MÓVIL			MÓVIL	
Radiolocalización			Radiolocalización	
radiologalización			Tradiolocalización	
			MX283	
232 – 235			232 – 235	
FIJO			FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (espac	cio-Tierra)		FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	
MÓVIL			MÓVIL	
Radiolocalización			Radiolocalización	
			MX283	
235 – 238			235 – 238	
EXPLORACIÓN DE LA TIEF	RRA POR SATÉLITE (pasivo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	
FIJO POR SATÉLITE (espac	cio-Tierra)		SATÉLITE (pasivo)	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL	_ (pasivo)		FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	
			INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	
5.563A 5.563B			MX283 MX316	
238 – 240			238 – 240	
FIJO			FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (espac	cio-Tierra)		FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	
MÓVIL			MÓVIL	
RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN	
RADIONAVEGACIÓN			RADIONAVEGACIÓN	
RADIONAVEGACIÓN POR	SATÉLITE		RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE	
240 – 241			MX283 MX317	
FIJO			FIJO	
MÓVIL			MÓVIL	
RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN	
NADIOLOGALIZACION			NADIOLOGALIZACION	
044 046			MX283	
241 – 248			241 – 248	
RADIOASTRONOMÍA			RADIOASTRONOMÍA	
RADIOLOCALIZACIÓN			RADIOLOCALIZACIÓN	
Aficionados			Aficionados	
Aficionados por satélite			Aficionados por satélite	
5.138 5.149			MX283 MX318	

INTERNACIONAL GHZ

Rango de frecuencias: 248 - 3000 GHz

		INTERNACIONAL GHz		MÉXICO GHZ
	Región 1	Región 2	Región 3	WIEAROO GI12
		-	-	
	248 – 250			248 – 250
	AFICIONADOS			AFICIONADOS
	AFICIONADOS POR SATÉL	ITE		AFICIONADOS POR SATÉLITE
	Radioastronomía			Radioastronomía
	5.149			MX28 MX283
	250 – 252			250 – 252
	EXPLORACIÓN DE LA TIER	RA POR SATÉLITE (pasivo)		EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR
	RADIOASTRONOMÍA			SATÉLITE (pasivo)
	INVESTIGACIÓN ESPACIAL	(pasivo)		RADIOASTRONOMÍA
	5.340 5.563A			INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
				MX283 MX319
	252 – 265			252 – 265
	FIJO			FIJO
늪	MÓVIL			MÓVIL
_	MÓVIL POR SATÉLITE (Tier	ra-espacio)		MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra- espacio)
	RADIOASTRONOMÍA			RADIOASTRONOMÍA
	RADIONAVEGACIÓN			RADIONAVEGACIÓN
	RADIONAVEGACIÓN POR S	SATÉLITE		RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE
	5.149 5.554			MX283 MX320
	265 – 275			265 – 275
	FIJO			FIJO
	FIJO POR SATÉLITE (Tierra	-espacio)		FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	MÓVIL			MÓVIL
	RADIOASTRONOMÍA			RADIOASTRONOMÍA
	5.149 5.563A			MX283 MX321
	275 – 3000			275 – 3000
	No atribuida 5.565			No atribuida
				MX283

Notas Nacionales

MX1 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 8.3 – 9 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX2 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 9 – 11.3 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX3 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 11.3 – 14 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX4 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 70 – 90 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX5 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 90 – 110 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX6 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 110 – 130 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX7 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 190 – 200 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX8 El 26 de abril de 1996 se firmó en Morelia, Michoacán el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas atribuidas a los servicios de radionavegación aeronáutica y de comunicaciones aeronáuticas a lo largo de la frontera común. En este documento se establecen procedimientos de coordinación, criterios técnicos y condiciones de uso de las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación:

190 – 285 kHz	328.6 – 335.4 MHz	5.35 – 5.47 GHz
285 – 435 kHz	960 – 1215 MHz	9 – 9.2 GHz
510 – 535 kHz	1215 – 1400 MHz	13.25 – 13.4 GHz
74.8 – 75.2 MHz	2700 – 2900 MHz	15.4 – 15.7 GHz
108 – 118 MHz	4.2 – 4.4 GHz	
118 – 137 MHz	5 – 5.25 GHz	

MX9 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 200 – 275 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX10 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 275 – 285 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX11 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación marítima, la banda de frecuencias 285 – 315 kHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el rango de frecuencias 285 – 325 kHz se encuentra destinado para transmitir información suplementaria útil a la navegación utilizando técnicas de banda angosta, de conformidad con el número 5.73 del RR.

MX12 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 315 – 325 kHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el rango de frecuencias 285 – 325 kHz se encuentra destinado para transmitir información suplementaria útil a la navegación utilizando técnicas de banda angosta, de conformidad con el número 5.73 del RR.

MX13 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 325 – 335 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX14 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 335 – 405 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX15 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 405 – 415 kHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la sub-banda de frecuencias 406.5 – 413.5 kHz se encuentra destinada para su uso por la radiogoniometría, de conformidad con el número 5.76 del RR.

MX16 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 415 – 435 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX17 La frecuencia portadora 490 kHz se encuentra destinada para su uso por estaciones costeras de avisos a los navegantes, boletines meteorológicos e información urgente con destino a barcos por medio de telegrafía de impresión directa de banda angosta, de conformidad con el número 5.82 y con el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX18 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 510 – 525 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 518 kHz se encuentra destinada para su uso por el servicio móvil marítimo para el sistema internacional NAVTEX, de conformidad con el número 5.84 y el Apéndice 15 del RR.

MX19 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 525 – 535 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX20 La banda de frecuencias 535 – 1605 kHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en AM.

MX21 Las especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en AM para la banda 535 – 1705 kHz se encuentran contenidas en la disposición técnica IFT-001-2015, publicada en el DOF el 31 de agosto de 2015.

MX22 El 28 de agosto de 1986 se firmó en la Ciudad de México, el Convenio entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 535 – 1605 kHz por el servicio de radiodifusión en AM.

MX23 La coordinación para la operación de la banda de 535 – 1605 kHz, con otros países de América exceptuando los Estados Unidos de América, se realiza con base en el Acuerdo Regional sobre el servicio de radiodifusión por ondas hectométricas en la Región 2, firmado en Río de Janeiro, Brasil el 19 de diciembre de 1981, mismo que entró que entró en vigor el 1 de julio de 1983 (el Acuerdo Regional de Río de Janeiro).

MX24 La banda de frecuencias 1605 – 1705 kHz se encuentra destinada para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en AM.

MX25 El 11 de agosto de 1992 se firmó en Querétaro, Querétaro, el Acuerdo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 1605 – 1705 kHz por el servicio de radiodifusión de AM. Las disposiciones del Acuerdo se aplican también para asegurar la compatibilidad entre estaciones de radiodifusión en esta banda y en el segmento de 1585 – 1605 kHz.

MX26 La coordinación para la operación de la banda 1605 – 1705 kHz, con los países del continente americano, a excepción de los Estados Unidos de América, se efectúa con base en el Acuerdo Regional de Río de Janeiro.

MX27 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 1705 – 1800 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX28 El 14 de agosto de 1987 se firmó en Lima, Perú el Convenio Interamericano sobre el Servicio de Aficionados, cuyo propósito es autorizar temporalmente el ejercicio del Servicio de Aficionados en el territorio de un país cuando lo solicite otro Estado Miembro.

MX29 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 1850 – 2000 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de aficionados, fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX30 La banda de frecuencias 2173.5 – 2190.5 kHz se encuentra atribuida al servicio móvil con un tipo de explotación de socorro y llamada, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 2174.5 kHz es la frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa, de conformidad con el número 5.84 y el Apéndice 15 del RR. La frecuencia portadora 2182 kHz es la frecuencia internacional de socorro y llamada, además de que se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, de conformidad con los números 5.108 y 5.111, así como con el Apéndice 15 del RR. La frecuencia portadora 2187.5 kHz es la frecuencia internacional de socorro para llamada selectiva digital, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR.

MX31 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 2850 – 3025 kHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 3023 kHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, así como para operaciones de búsqueda y salvamento del servicio móvil marítimo, de conformidad con los números 5.111 y 5.115, así como con el Apéndice 15 del RR.

MX32 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 3.025 – 3.155 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX33 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 3.4 - 3.5 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX34 La frecuencia portadora 4.125 MHz se encuentra destinada para su uso por estaciones de aeronave para comunicación con estaciones del servicio móvil marítimo en casos de socorro y seguridad, incluidas la búsqueda y el salvamento. Lo anterior de conformidad con el número 5.130 y con el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX35 La frecuencia portadora 4.1775 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX36 La frecuencia portadora 4.2075 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX37 La frecuencia portadora 4.2095 MHz se encuentra destinada para su uso por las estaciones costeras de avisos a los navegantes para la transmisión de boletines meteorológicos e información urgente, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX38 La frecuencia portadora 4.210 MHz es una frecuencia internacional de transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX39 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 4.65 – 4.7 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX40 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 4.7 – 4.75 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX41 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 5.45 – 5.48 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX42 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 5.48 – 5.68 MHz se clasifica como espectro protegido.

- **MX43** En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 5.68 5.73 MHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 5.680 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, así como para operaciones de búsqueda y salvamento del servicio móvil marítimo, de conformidad con los números 5.111 y 5.115, así como con el Apéndice 15 del RR.
- **MX44** La frecuencia portadora 6.215 MHz se encuentra destinada para su uso por las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.130 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.
- **MX45** La frecuencia portadora 6.268 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.
- **MX46** La frecuencia portadora 6.312 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.
- **MX47** La frecuencia portadora 6.314 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.133 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.
- **MX48** En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 6.525 6.685 MHz se clasifica como espectro protegido.
- **MX49** En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 6.685 6.765 MHz se clasifica como espectro protegido.
- **MX50** La frecuencia portadora 8.291 MHz se encuentra destinada para su uso por las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.145 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.
- **MX51** La frecuencia portadora 8.364 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, de conformidad con el número 5.111 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.
- **MX52** La frecuencia portadora 8.3765 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.
- **MX53** La frecuencia portadora 8.4145 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.
- **MX54** La frecuencia portadora 8.4165 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.
- **MX55** En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 8.815 8.965 MHz se clasifica como espectro protegido.
- **MX56** En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 8.965 9.04 MHz se clasifica como espectro protegido.
- **MX57** La frecuencia portadora 10.003 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, de conformidad con el número 5.111 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.
- **MX58** En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 10.005 10.1 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX59 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 11.175 – 11.275 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX60 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 11.275 – 11.4 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX61 La frecuencia portadora 12.290 MHz se encuentra destinada para su uso por las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.145 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX62 La frecuencia portadora 12.520 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX63 La frecuencia portadora 12.577 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX64 La frecuencia portadora 12.579 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX65 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 13.2 – 13.26 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX66 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 13.26 – 13.36 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX67 La banda de frecuencias 13.36 – 13.41 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio fijo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX68 Las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación se encuentran designadas para aplicaciones industriales, científicas y médicas (ICM):

13.553 – 13.567 MHz 902 – 928 MHz 24 – 24.25 GHz

26.957 – 27.283 MHz 2400 – 2500 MHz 40.66 – 40.70 MHz 5.725 – 5.875 GHz

Los servicios de radiocomunicación que funcionan en estas bandas deben aceptar la interferencia perjudicial resultante de estas aplicaciones. Los equipos ICM que funcionen en estas bandas estarán sujetos a las disposiciones del número 15.13 del RR.

MX69 La frecuencia portadora 14.993 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, de conformidad con el número 5.111 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX70 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 15.01 – 15.1 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX71 La frecuencia portadora 16.420 MHz se encuentra destinada para su uso por las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.145 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX72 La frecuencia portadora 16.695 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

- **MX73** La frecuencia portadora 16.8045 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.
- **MX74** La frecuencia portadora 16.8065 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.
- **MX75** En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 17.9 17.97 MHz se clasifica como espectro protegido.
- **MX76** En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 17.97 18.03 MHz se clasifica como espectro protegido.
- **MX77** La frecuencia portadora 19.6805 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.
- **MX78** La frecuencia portadora 19.993 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, de conformidad con el número 5.111 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.
- **MX79** La banda de frecuencias 21.87 21.924 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio fijo para el suministro de servicios relacionados con la seguridad de los vuelos de aeronave, de conformidad con el número 5.155B del RR. Esta banda se clasifica como espectro protegido.
- **MX80** En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 21.924 22 MHz se clasifica como espectro protegido.
- **MX81** La frecuencia portadora 22.376 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.
- **MX82** La banda de frecuencias 23.2 23.35 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio móvil aeronáutico (OR). En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio fijo está limitada al suministro de servicios relacionados con la seguridad de los vuelos de aeronave, de conformidad con el número 5.156A del RR.
- **MX83** La banda de frecuencias 25.55 25.67 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido.
- **MX84** La frecuencia portadora 26.1005 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.
- **MX85** El uso de la banda de frecuencias 26.96 27.41 MHz deberá sujetarse al Acuerdo por el que se fijan las condiciones de operación del servicio compartido para cortas distancias, Banda Civil. Dicho acuerdo fue publicado en el DOF el 7 de febrero de 1978.
- **MX86** La banda de frecuencias 27.5 28 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de ayudas a la meteorología. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de ayudas a la meteorología, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.
- **MX87** La banda de frecuencias 54 72 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en VHF.

Canal	Rango de Frecuencias
2	54 – 60 MHz
3	60 – 66 MHz
4	66 – 72 MHz

MX88 El 2 de abril de 1997 se firmó en la Ciudad de México, el Memorándum de Entendimiento entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas de 54 – 72 MHz, 76 – 88 MHz, 174 – 216 MHz y 470 – 806 MHz, para el servicio de radiodifusión de televisión digital, a lo largo de la frontera común.

MX89 Las especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión de televisión analógica, se encuentran contenidas en la disposición técnica IFT-003-2014, modificada y publicada en el DOF el 1 de septiembre de 2015.

MX90 El 11 de septiembre de 2014 fue publicada en el DOF la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre. Dicho documento establece las disposiciones generales aplicables a la transición a la TDT que serán de observancia general para el sector involucrado.

MX91 La banda de frecuencias 72 – 73 MHz se emplea para aplicaciones de corto alcance (menos de 100 metros).

MX92 La banda de frecuencias 73 – 74.6 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX93 Las bandas de frecuencias 74.6 – 74.8 MHz y 75.2 – 75.4 MHz se emplean para aplicaciones de corto alcance (menos de 100 metros). Dichas aplicaciones no deberán causar interferencias perjudiciales a la banda de frecuencias 74.8 – 75.2 MHz que se encuentra atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica.

MX94 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 74.8 – 75.2 MHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 75 MHz se encuentra destinada para su uso por las radiobalizas, de conformidad con el número 5.180 del RR.

MX95 La banda de frecuencias 76 – 88 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en VHF:

Canal	Rango de Frecuencias
5	76 – 82 MHz
6	82 – 88 MHz

MX96 La banda de frecuencias 88 – 108 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en FM.

MX97 El 11 de agosto de 1992 se firmó en Querétaro, Querétaro, el Acuerdo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 88 – 108 MHz por el servicio de radiodifusión sonora en FM.

MX98 Las especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en FM, se encuentran contenidas en la disposición técnica IFT-002-2014, modificada y publicada en el DOF el 31 de agosto de 2015.

MX99 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 108 – 117.975 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX100 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 117.975 – 137 MHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 121.5 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, así como para establecer comunicaciones con las estaciones móviles del servicio móvil marítimo para fines de socorro y seguridad, de conformidad con los números 5.111, 5.200 y el Apéndice 15 del RR. La frecuencia portadora 123.1 MHz es la frecuencia auxiliar de emergencia para el establecimiento de comunicaciones con las estaciones móviles del servicio móvil marítimo para fines de socorro y seguridad, de conformidad con el número 5.200 y el Apéndice 15 del RR.

MX101 La sub-banda de frecuencias 128.825 – 132.025 MHz se emplea para las comunicaciones de control operacional aeronáutico (AOC), bajo la coordinación de SENEAM.

MX102 La banda de frecuencias 137 – 138 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de meteorología por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de meteorología por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX103 El 3 de agosto de 2007 se firmó en la Ciudad de México, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 138 – 144 MHz para servicios terrenales de radiocomunicación excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común.

MX104 La banda de frecuencias 138.9 – 140.4 MHz, se emplea para la investigación espacial de perturbaciones geomagnéticas, tales como tormentas geomagnéticas de origen solar, que causan severos daños en líneas de alta tensión, transformadores, comunicaciones por radio, orientaciones con brújulas, etc. En la ciudad de Tulancingo, Hidalgo opera una estación empleada para los fines antes descritos.

MX105 El 9 de diciembre de 1998 se firmó en la Ciudad de México el Memorándum de Entendimiento entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las frecuencias portadoras que se enlistan a continuación para coordinación y cooperación en caso de emergencias a lo largo de la frontera común:

139.150 MHz	167.100 MHz	169.150 MHz
142.725 MHz	167.950 MHz	169.200 MHz
151.190 MHz	168.075 MHz	169.750 MHz
151.280 MHz	168.100 MHz	170.000 MHz
151.295 MHz	168.400 MHz	170.425 MHz
151.310 MHz	168.475 MHz	170.450 MHz
159.225 MHz	168.550 MHz	170.925 MHz
166.6125 MHz	168.625 MHz	173.8125 MHz
166.675 MHz	168.700 MHz	

Estas frecuencias portadoras se clasifican como espectro protegido dentro de la zona de compartición definida en el Memorándum referido.

MX106 En la banda de frecuencias 148 – 149.9 MHz, el servicio móvil por satélite proyectado para operar en órbita baja, no deberá causar interferencias perjudiciales a las comunicaciones de los servicios fijo y móvil.

MX107 El 17 de noviembre de 1995 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se clasifican como espectro libre las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

Bandas de frecuencias en VHF	Bandas de frecuencias en UHF
151.6125 MHz – 151.6375 MHz	464.4875 MHz – 464.5125 MHz
154.5875 MHz – 154.6125 MHz	464.5375 MHz – 464.5625 MHz
	467.8375 MHz – 467.8625 MHz
	467.8625 MHz – 467.8875 MHz
	467.8875 MHz – 467.9125 MHz
	467.9125 MHz – 467.9375 MHz

MX108 El 25 de septiembre de 1996 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se clasifican como espectro libre las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

Bandas de frecuencias en VHF	Bandas de frecuencias en UHF
153.0125 MHz – 153.2375 MHz	450.2625 MHz – 450.4875 MHz

159.0125 MHz – 159.2000 MHz	455.2625 MHz – 455.4875 MHz
163.0125 MHz – 163.2375 MHz	463.7625 MHz – 463.9875 MHz
	468.7625 MHz – 468.9875 MHz

MX109 La frecuencia portadora 156.3 MHz se encuentra destinada para las comunicaciones entre estaciones de barco y aeronave en operaciones de búsqueda y salvamento, de conformidad con el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX110 La banda de frecuencias 156.4875 – 156.5625 MHz se encuentra atribuida al servicio móvil marítimo con un tipo de explotación de socorro y llamada, de conformidad con el número 5.226 del RR, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 156.525 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, asimismo, esta frecuencia es una frecuencia internacional de socorro, seguridad y llamada del servicio móvil marítimo, de conformidad con los números 5.111, 5.226 y el Apéndice 15 del RR.

MX111 La frecuencia portadora 156.650 MHz se encuentra destinada para las comunicaciones de barco a barco para la seguridad de la navegación, de conformidad con el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX112 La banda de frecuencias 156.7875 – 156.8125 MHz se encuentra atribuida al servicio móvil marítimo con un tipo de explotación de socorro y llamada, de conformidad con el número 5.226 del RR, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 156.8 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, asimismo, esta frecuencia es una frecuencia internacional de socorro, seguridad y llamada del servicio móvil marítimo, de conformidad con los números 5.111, 5.226 y el Apéndice 15 del RR.

MX113 La banda de frecuencias 161.9625 – 161.9875 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio móvil aeronáutico (OR). En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio móvil aeronáutico (OR), ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX114 La banda de frecuencias 162.0125 – 162.0375 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio móvil aeronáutico (OR). En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio móvil aeronáutico (OR), ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX115 El 11 de agosto de 1992 se firmó en Querétaro, Querétaro, el Arreglo Administrativo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las frecuencias portadoras por la Comisión Internacional de Límites y Aguas que se enlistan a continuación:

162.025/162.175 MHz	171.825 MHz	172.625 MHz
164.175 MHz	171.850 MHz	172.775 MHz
164.475 MHz	171.925 MHz	173.175 MHz
168.575 MHz	172.400/173.9625 MHz	173.175 MHz
169.425 MHz	172.475 MHz	
169.525 MHz	172.600 MHz	

Estas frecuencias portadoras se clasifican como espectro protegido dentro de la zona de compartición definida en el Arreglo referido.

MX116 El 2 de julio de 1991 se firmó en Chestertown, Maryland el Arreglo Administrativo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las frecuencias portadoras que se enlistan a continuación para propósitos especiales por los respectivos países a lo largo de la frontera común:

162.6875 MHz	164.65 MHz	165.2125 MHz
164.4 MHz	164.8875 MHz	165.375 MHz

165.6875 MHz	166.5750 MHz	168.725 MHz
165.7875 MHz	166.58 MHz	171.2875 MHz
165.9750 MHz	166.65 MHz	407.85 MHz
166.1 MHz	166.7 MHz	415.70 MHz
166.2 MHz	167.025 MHz	463.45 MHz
166.4 MHz	167.05 MHz	463.475 MHz
166.5125 MHz	167.2 MHz	468.45 MHz
166.5250 MHz	167.275 MHz	468.475 MHz

MX117 La banda de frecuencias 174 – 216 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en VHF.

Canal	Rango de Frecuencias
7	174 – 180 MHz
8	180 – 186 MHz
9	186 – 192 MHz
10	192 – 198 MHz

Canal	Rango de Frecuencias
11	198 – 204 MHz
12	204 – 210 MHz
13	210 – 216 MHz

MX118 La banda de frecuencias 216 – 220 MHz se emplea para la operación de servicios auxiliares a la radiodifusión mediante enlaces estudio-planta de estaciones de radiodifusión en AM. Asimismo, la banda de frecuencias 225 – 240 MHz se emplea para la operación de servicios auxiliares a la radiodifusión mediante enlaces estudio-planta y sistemas de control remoto de estaciones de radiodifusión en AM y FM. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión. Dicho acuerdo fue publicado en el DOF el 7 de mayo de 1999.

MX119 En la banda de frecuencias 220 – 222 MHz se tiene proyectada la operación de sistemas de prevención de colisiones en el transporte ferroviario conocidos como sistemas PTC (Positive Train Control).

MX120 El 16 de junio de 1994 se firmó en Williamsburg, Virginia, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 220 – 222 MHz para los servicios móviles terrestres a lo largo de la frontera común.

MX121 La frecuencia portadora 243 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, así como por las estaciones, dispositivos y equipos destinados a operaciones de salvamento, de conformidad con los números 5.111 y 5.256 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX122 La banda de frecuencias 322 – 328.6 MHz se encuentra destinada para el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX123 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 328.6 – 335.4 MHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por sistemas de aterrizaje con instrumentos, de conformidad con el número 5.258 del RR.

MX124 El 27 de julio de 2005 se firmó en la Ciudad de México el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 380 – 399.9 MHz para los servicios fijo y móvil terrenal excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común. El 17 de julio de 2006 se firmaron en la Ciudad de México, las enmiendas para dicho Protocolo.

MX125 La banda de frecuencias 380 – 399.9 MHz se emplea para la provisión de servicios dedicados a aplicaciones de seguridad pública a nivel nacional.

MX126 La banda de frecuencias 400.5 – 401 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de ayudas a la meteorología y meteorología por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro

protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de ayudas a la meteorología y meteorología por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX127 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 401 – 402 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX128 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 402 – 403 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX129 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 403 – 406 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX130 La banda de frecuencias 406 – 406.1 MHz se encuentra destinada para su uso por las radiobalizas de localización de siniestros por satélite de baja potencia, de conformidad con el número 5.266 y el Apéndice 15 del RR. Esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX131 En la banda de frecuencias 406.1 – 410 MHz se tiene proyectada la operación exclusiva de enlaces del servicio fijo para aplicaciones de supervisión, control y adquisición de datos.

MX132 El 27 de julio de 2005 se firmó en la Ciudad de México, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 406.1 – 420 MHz para los servicios fijo y móvil a lo largo de la frontera común.

MX133 La banda de frecuencias 410 – 470 MHz se encuentra bajo un proceso de reordenamiento para el despeje de sistemas del servicio fijo, con la finalidad de que dicha banda sea empleada exclusivamente por sistemas del servicio móvil.

MX134 La banda 410 – 430 MHz se tiene prevista para la provisión exclusiva del servicio móvil de radiocomunicación especializado de flotillas. La sub-banda 410 – 415/420 – 425 MHz se destina a operaciones de uso comercial, mientras que la sub-banda 415 – 420/425 – 430 MHz se destina para las operaciones de uso público.

MX135 Se tiene previsto el concesionamiento de la banda de frecuencias 440 – 450 MHz, a través del correspondiente proceso de licitación pública, orientado a la provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada. Esta banda se encuentra incluida en el PABF de 2015, el cual fue publicado en el DOF el 6 de abril de 2015.

MX136 La banda de frecuencias 450 – 470 MHz se ha identificado para su utilización por las IMT, de conformidad con la Resolución 224 (Rev. CMR-12) y la nota 5.286AA del RR. Dicha identificación no excluye el uso de esta banda por ninguna aplicación de los servicios a los cuales está atribuida y no implica prioridad alguna en el RR.

MX137 Actualmente el IFT analiza la viabilidad de utilizar la banda de frecuencias 450 – 470 MHz para el despliegue de sistemas móviles de banda ancha.

MX138 Las sub-bandas de frecuencias 453.000 – 457.475/463.000 – 467.475 MHz se emplean para la prestación del servicio telefónico fijo inalámbrico en determinadas localidades del país.

MX139 Las frecuencias portadoras que se enlistan a continuación se encuentran destinadas para su uso por comunicaciones de estaciones a bordo, es decir, comunicaciones internas a bordo de un barco, entre un barco y sus botes y balsas durante ejercicios u operaciones de salvamento, o para las comunicaciones dentro de un grupo de barcos empujados o remolcados, así como para las instrucciones de amarre y atraque, de conformidad con el número 2.287 del RR. Estas frecuencias portadoras se clasifican como espectro protegido.

457.525 MHz	457.575 MHz	467.5625 MHz
457.5375 MHz	467.525 MHz	467.575 MHz
457.550 MHz	467.5375 MHz	
457.5625 MHz	467.550 MHz	

MX140 El 21 de agosto de 1998 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación se clasifican como espectro libre. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

462.55625 – 462.56875 MHz	462.68125 – 462.69375 MHz	467.63125 – 467.64375 MHz
462.58125 – 462.59375 MHz	462.70625 – 462.71875 MHz	467.65625 – 467.66875 MHz
462.60625 – 462.61875 MHz	467.55625 – 467.56875 MHz	467.68125 – 467.69375 MHz
462.63125 – 462.64375 MHz	467.58125 – 467.59375 MHz	467.70625 – 467.71875 MHz
462.65625 – 462.66875 MHz	467.60625 – 467.61875 MHz	

MX141 La banda de frecuencias 470 – 512 MHz se encuentra bajo un proceso de reordenamiento, con la finalidad de que dicha banda sea utilizada exclusivamente por el servicio de radiodifusión de televisión.

MX142 El 16 de junio de 1994, se firmó en Williamsburg, Virginia el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 470 – 512 MHz para el servicio móvil terrestre a lo largo de la frontera común.

MX143 La banda de frecuencias 470 – 608 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en UHF. Canales del 14 al 36 (470 – 608 MHz).

Canal	Rango de Frecuencias
14	470 – 476 MHz
15	476 – 482 MHz
16	482 – 488 MHz
17	488 – 494 MHz
18	494 – 500 MHz
19	500 – 506 MHz
20	506 – 512 MHz
21	512 – 518 MHz
22	518 – 524 MHz
23	524 – 530 MHz
24	530 – 536 MHz
25	536 – 542 MHz

Canal	Rango de Frecuencias
26	542 – 548 MHz
27	548 – 554 MHz
28	554 – 560 MHz
29	560 – 566 MHz
30	566 – 572 MHz
31	572 – 578 MHz
32	578 – 584 MHz
33	584 – 590 MHz
34	590 – 596 MHz
35	596 – 602 MHz
36	602 – 608 MHz

MX144 La banda de frecuencias 608 – 614 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX145 El Programa de Trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión establece que se realizará el reordenamiento y reubicación de canales de televisión por debajo del canal 37, garantizando la continuidad de los servicios prestados a través de los canales involucrados. En este sentido, se prevé que no se realicen más asignaciones para la provisión de servicios de TV en esta banda de frecuencias.

MX146 El 1 y 8 de noviembre de 2006 se firmó en la Ciudad de México y en la Ciudad de Antalya, Turquía, respectivamente, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 698 – 806 MHz para servicios de radiocomunicación terrenal excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común. Dicho protocolo fue enmendado mediante intercambio de cartas diplomáticas el 18 de julio de 2011

MX147 Las partes de la banda de frecuencias 698 – 960 MHz atribuidas al servicio móvil a título primario se han identificado para su utilización por las IMT, de conformidad con la Resolución 224 (Rev. CMR-12) y la nota internacional 5.317A del RR. Dicha identificación no excluye el uso de esta banda por ninguna aplicación de los servicios a los cuales está atribuida y no implica prioridad alguna en el RR.

MX148 La banda de frecuencias 698 – 806 MHz se encuentra identificada para la provisión de servicios IMT en México. El 19 de septiembre de 2012 el Pleno de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones aprobó el Acuerdo mediante el cual se recomienda que México adopte la opción de segmentación A5 para la banda de frecuencias 698 – 806 MHz (banda 700 MHz), incluida en la recomendación UIT-R M.1036. La segmentación se basa en un esquema FDD, en el cual el segmento 703 – 748 MHz se emplea para la transmisión móvil-base y el segmento 758 – 803 MHz se emplea para la transmisión base-móvil.

MX149 Como lo establece nuestra Carta Magna, la banda de frecuencias 698 – 806 MHz se encuentra destinada para la instalación y operación de una red pública compartida de telecomunicaciones destinada exclusivamente a comercializar capacidad, infraestructura o servicios de telecomunicaciones al mayoreo. En este sentido, y de conformidad con lo establecido en la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México, se prevé que no se realicen más asignaciones para la provisión de servicios de TV en esta banda de frecuencias.

MX150 La banda de frecuencias 806 – 824/851 – 869 MHz se encuentra bajo un proceso de revisión para su posible reordenamiento. Dicho reordenamiento contempla la determinación del segmento 806 – 814/851 – 859 MHz para la operación de sistemas de radio troncalizado de uso público para aplicaciones de misión crítica, así como la determinación del segmento 814 – 824/859 – 869 MHz para la provisión de servicios móviles de banda ancha. El Plan para la banda 806 – 824/851 – 869 MHz se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_080715_208.pdf

MX151 El 16 de junio de 1994 se firmó en Williamsburg, Virginia, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas de frecuencias 806 – 824/851 – 869 MHz y 896 – 901/935 – 940 MHz para servicios terrenales de radiocomunicación, excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común. La última enmienda a dicho Protocolo fue acordada el 8 de junio de 2012 en la Ciudad de Washington D.C.

MX152 La banda de frecuencias 824 – 849/869 – 894 MHz se encuentra identificada para la provisión de servicios IMT en México. La segmentación empleada se basa en un esquema FDD, en el cual el segmento 824 – 849 MHz se emplea para la transmisión móvil-base y el segmento 869 – 894 MHz se emplea para la transmisión base-móvil.

MX153 Diversos segmentos en la banda de 824 – 849/869 – 894 MHz se encuentran actualmente concesionados para la provisión de servicios IMT.

MX154 El PABF de 2015 contempla el otorgamiento de concesiones de uso social en los segmentos disponibles de la banda 824 – 849/869 – 894 MHz, para la provisión de servicios de conectividad en zonas desatendidas del país.

MX155 El 16 de junio de 1994 se firmó en Williamsburg, Virginia el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 824 – 849/869 – 894 MHz para los servicios de radiocomunicación de sistemas celulares a lo largo de la frontera común.

MX156 Las especificaciones técnicas para los sistemas de radiotelefonía con tecnología celular que operan en la banda 824 - 849/869 - 894 MHz, se encuentran contenidas en la NOM-081-SCT1-1993, publicada en el DOF el 19 de agosto de 1994.

MX157 El 16 de junio de 1994 se firmó en Williamsburg, Virginia el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 849 – 851/894 – 896 MHz para el servicio público de radiocomunicación aire a tierra.

MX158 El 16 de mayo de 1995 se firmó en Washington, D.C. el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas 901 – 902 MHz, 930 – 931 MHz y 940 – 941 MHz para los servicios de comunicaciones personales, a lo largo de la frontera común.

MX159 El 7 de marzo de 2006 se emitió el Acuerdo por el que se clasifican como espectro libre las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación:

902 - 928 MHz

5.15 - 5.25 GHz

5.725 - 5.85 GHz

2400 – 2483.5 MHz

 $5.25 - 5.35 \; GHz$

Dicho Acuerdo fue publicado en el DOF el 13 de marzo de 2006.

MX160 Las especificaciones técnicas para los sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso, equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital, que operan en las bandas 902 – 928 MHz, 2400 – 2483.5 MHz y 5.725 – 5.85 GHz, se encuentran contenidas en la NOM-121-SCT1-2009, publicada en el DOF El día 21 de junio de 2010.

MX161 Las sub-bandas de frecuencias 928.00625 – 928.8375/952.00625 – 952.8375 MHz y 953.000 – 956.1/956.6 – 959.700 MHz se emplean en sistemas punto a punto y punto a multipunto para la transmisión de datos de telemetría y telecomando.

MX162 El 27 de febrero de 1997 se firmó en Washington D.C. el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas 929 – 930 MHz y 931 – 932 MHz para el servicio de radiolocalización móvil de personas a lo largo de la frontera común.

MX163 El 16 de junio de 1994 se firmó el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas 932 – 932.5 MHz y 941 – 941.5 MHz para el servicio fijo punto a multipunto a lo largo de la frontera común.

MX164 El 26 de abril de 1996 se firmó en Morelia, Michoacán el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas 932.5 – 935 MHz y de 941.5 – 944 MHz para los servicios fijos punto a punto a lo largo de la frontera común.

MX165 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 960 – 1164 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX166 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 1164 – 1215 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX167 Las sub-bandas de frecuencias 1164 – 1191.795 MHz, 1191.796 – 1215 MHz, 1260 – 1300 MHz y 1559 – 1591 MHz se encuentran destinadas para la operación del sistema europeo de navegación y posicionamiento Galileo.

MX168 La banda de frecuencias 1215 – 1240 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radionavegación por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX169 Las frecuencias portadoras 1227.60 MHz y 1575.42 MHz se emplean para la operación del sistema de navegación y posicionamiento global GPS.

MX170 La banda de frecuencias 1240 – 1300 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radionavegación por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX171 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 1300 – 1350 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radares terrestres y por los respondedores aeroportados asociados, de conformidad con el número 5.337 del RR.

MX172 La banda de frecuencias 1400 – 1427 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX173 Las bandas de frecuencias 1525 – 1559 MHz (espacio-Tierra) y 1626.5 – 1660.5 MHz (Tierra-espacio), se encuentran proyectadas para su utilización por el Sistema Satelital del Gobierno Federal en las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste y 116.8° Oeste, para la provisión de servicios móviles terrestres, marítimos y aeronáuticos con propósitos de seguridad nacional y cobertura social.

MX174 La banda de frecuencias 1544 – 1545 MHz se encuentra atribuida al servicio móvil por satélite con un tipo de explotación de socorro y seguridad, así como para emisiones de radiobalizas de localización de siniestros por satélite, de conformidad con el Apéndice 15 del RR, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX175 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 1559 – 1610 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX176 La banda de frecuencias 1559 – 1610 MHz se encuentra destinada para la operación de los Sistemas Globales de Navegación por Satélite (GNSS).

MX177 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 1610 – 1610.6 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil por satélite y radiodeterminación por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX178 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica y en virtud que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, la banda de frecuencias 1610.6 – 1613.8 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil por satélite y radiodeterminación por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX179 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 1613.8 – 1626.5 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil por satélite y radiodeterminación por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX180 La banda de frecuencias 1645.5 – 1646.5 MHz atribuida al servicio móvil por satélite con un tipo de explotación de socorro y seguridad, de conformidad con el número 5.375 y el Apéndice 15 del RR, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX181 La banda de frecuencias 1660 – 1660.5 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX182 La banda de frecuencias 1660.5 – 1668 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX183 La banda de frecuencias 1668 – 1668.4 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX184 La banda de frecuencias 1668.4 – 1670 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de ayudas a la meteorología y radioastronomía. En virtud de que el servicio de ayudas a la meteorología se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de ayudas a la meteorología y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

- **MX185** La banda de frecuencias 1670 1675 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de ayudas a la meteorología y meteorología por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de ayudas a la meteorología y meteorología por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.
- **MX186** En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 1675 1690 MHz se clasifica como espectro protegido.
- **MX187** En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 1690 1700 MHz se clasifica como espectro protegido.
- **MX188** La banda de frecuencias 1700 1710 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de meteorología por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de meteorología por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.
- **MX189** Las bandas de frecuencias 1710 2025 MHz y 2110 2200 MHz, se han identificado para su utilización por las IMT, de conformidad con las Resoluciones 212 (Rev. CMR-07), 223 (Rev. CMR-12) y las notas internacionales 5.384A y 5.388 del RR. Dicha identificación no excluye el uso de esta banda por ninguna aplicación de los servicios a los cuales está atribuida y no implica prioridad alguna en el RR.
- **MX190** La banda de frecuencias 1710 1780/2110 2180 MHz se encuentra identificada para la provisión de servicios IMT en México. La segmentación definida para esta banda se basa en un esquema FDD, en el cual el segmento 1710 1780 MHz se emplea para la transmisión móvil-base y el segmento 2110 2180 MHz se emplea para la transmisión base-móvil.
- **MX191** Los segmentos de frecuencias 1725 1755/2125 2155 MHz se encuentran actualmente concesionados para la provisión de servicios IMT.
- **MX192** El PABF de 2015 contempla el otorgamiento de concesiones de uso comercial en los segmentos disponibles de la banda 1710 1780/2110 2180 MHz, a través del correspondiente proceso de licitación pública, para la provisión de servicios de acceso inalámbrico móvil banda ancha.
- **MX193** El 16 y 19 de diciembre de 2008 se firmó en la Ciudad de México y en la Ciudad de Washington, respectivamente, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 1710 1755/2110 2155 MHz para servicios terrenales de radiocomunicación, excepto radiodifusión, a lo largo de la frontera común.
- **MX194** La banda de frecuencias 1850 1920/1930 2000 MHz se encuentra identificada para la provisión de servicios IMT en México. La segmentación definida para esta banda se basa en un esquema FDD, en el cual el segmento 1850 1920 MHz se emplea para la transmisión móvil-base y el segmento 1930 2000 MHz se emplea para la transmisión base-móvil.
- **MX195** Los segmentos de frecuencias 1850 1910/1930 1990 MHz se encuentran actualmente concesionados para la provisión de servicios IMT.
- **MX196** Se tiene previsto que en un futuro los segmentos de frecuencias 1910 1920/1990 –2000 MHz se concesionen para uso comercial para la provisión de servicios IMT.
- **MX197** El 8 de junio de 2012 se firmó en Washington, D.C., la última enmienda al Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 1850 1915/1930 1995 MHz para los servicios PCS, a lo largo de la frontera común.
- **MX198** El 19 de enero de 2010 se publicó en el DOF la Resolución mediante la cual se establece como espectro libre la banda de frecuencias 1920 1930 MHz. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.
- **MX199** La banda de frecuencias 2025 2110 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX200 La banda de frecuencias 2025 – 2110 MHz es empleada para la operación de servicios auxiliares para la radiodifusión mediante enlaces accesorios de televisión, destinados a la transmisión de señales de televisión para servicios de sistemas de control remoto, de conformidad con el Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión. Dicho acuerdo fue publicado en el DOF el 7 de mayo de 1999.

MX201 La banda de frecuencias 2200 – 2290 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX202 La banda de frecuencias 2300 – 2400 MHz se ha identificado para su utilización por las IMT, de conformidad con la Resolución 223 (Rev. CMR-12) y la nota internacional 5.384A del RR. Dicha identificación no excluye el uso de esta banda por ninguna aplicación de los servicios a los cuales está atribuida y no implica prioridad alguna en el RR.

MX203 Actualmente el IFT analiza la viabilidad de utilizar la banda de frecuencias 2300 – 2400 MHz para la provisión de servicios IMT en México.

MX204 El 7 de octubre de 2005 se emitió la Resolución mediante la que se modifican las condiciones técnicas de operación de la banda 2400 – 2483.5 MHz, identificada como espectro libre.

MX205 La banda de frecuencias 2500 – 2690 MHz se ha identificado para su utilización por las IMT, de conformidad con la Resolución 223 (Rev. CMR-12) y la nota internacional 5.384A del RR. Dicha identificación no excluye el uso de esta banda por ninguna aplicación de los servicios a los cuales está atribuida y no implica prioridad alguna en el RR.

MX206 La banda de frecuencias 2500 – 2690 MHz se encuentra identificada para la provisión de servicios IMT en México.

MX207 El 03 de julio de 2015, el Pleno del IFT aprobó el Acuerdo mediante el cual se adopta el esquema de segmentación C1 para la banda de frecuencias 2500 – 2690 MHz, conforme a la recomendación UIT-R M.1036 para su utilización en servicios de acceso inalámbrico de banda ancha. El citado arreglo de frecuencias consiste en un esquema FDD en el cual el segmento 2500 – 2570 MHz se emplea para la transmisión de la estación móvil y el segmento 2620 – 2690 MHz se emplea para la transmisión de la estación móvil y la estación base, y además un esquema TDD para el segmento 2570 – 2620 MHz para transmisión de la estación móvil y la estación base. Adicionalmente, el Acuerdo contempla el uso restringido de las bandas de frecuencias 2570 – 2575 MHz y 2615 – 2620 MHz en modo TDD para brindar protección contra interferencias perjudiciales a los sistemas con duplexaje FDD operando en los segmentos 2500 – 2570 MHz y 2620 – 2690 MHz.

MX208 El 11 de agosto de 1992 se firmó en Querétaro, Querétaro, el Acuerdo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 2500 – 2686 MHz para los servicios de distribución punto a multipunto a lo largo de la frontera común. Dicho Acuerdo fue modificado el 1 y 23 de octubre de 1998, en la Ciudad de México y en la Ciudad de Washington, D.C., respectivamente, a través de un intercambio de cartas diplomáticas.

MX209 La banda de frecuencias 2690 – 2700 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX210 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 2700 – 2900 MHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para uso por radares para las necesidades de la meteorología, así como por radares terrestres y respondedores aeroportados, de conformidad con los números 5.423 y 5.337 del RR.

- **MX211** Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 2900 3100 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.
- **MX212** La sub-banda de frecuencias 3.3 3.35 GHz se encuentra destinada para el Proyecto de Redes Estatales para la Educación, Salud y Gobierno, a cargo de la CSIC, con la finalidad de llevar conectividad de servicios de banda ancha a los tres órdenes de gobierno y a las dependencias y entidades públicas que de ellos deriven.
- **MX213** Los segmentos de frecuencias 3.425 3.500/3.525 3.600 GHz se encuentran actualmente concesionados para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.
- **MX214** La banda de frecuencias 3.400 3.700 GHz (espacio-Tierra) y 6.425 6.725 GHz (Tierra-espacio) es empleada por el Sistema Satelital del Gobierno Federal en la posición orbital geoestacionaria 114.9° Oeste, para la provisión del servicio fijo por satélite.
- **MX215** Las bandas de frecuencias 3.7 4.2 GHz (espacio-Tierra) y 5.925 6.425 GHz (Tierra-espacio), son ampliamente utilizadas para la provisión del servicio fijo por satélite. Esta banda se encuentra asociada a las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste, 114.9° Oeste y 116.8° Oeste, notificadas por México ante la UIT.
- **MX216** Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 4.2 4.4 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radioaltímetros a bordo de aeronaves y respondedores en tierra, de conformidad con el número 5.438 del RR.
- **MX217** Las bandas de frecuencias 4.5 4.8 GHz (espacio-Tierra) y 6.725 7.025 GHz (Tierra-espacio) se encuentran inscritas en el Plan del Servicio Fijo por Satélite del Apéndice 30B del RR. En dicho Plan, México tiene adjudicada la posición 113° Oeste.
- **MX218** La banda de frecuencias 4.94 4.99 GHz se emplea para la provisión de servicios dedicados a aplicaciones de seguridad pública. Dicha banda se encuentra asignada a nivel nacional al Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- **MX219** El 1 de diciembre de 2009 se firmó en la Ciudad de Washington, D.C., el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 4.94 4.99 GHz para servicios terrenales de radiocomunicaciones excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común.
- **MX220** La banda de frecuencias 4.99 5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido.
- **MX221** La banda de frecuencias 5 5.01 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica, radionavegación por satélite y móvil aeronáutico (R) por satélite. En virtud de que se considera que dichos servicios están relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido.
- **MX222** La banda de frecuencias 5.01 5.03 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica, radionavegación por satélite y móvil aeronáutico (R) por satélite. En virtud de que se considera que dichos servicios están relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido.
- **MX223** La banda de frecuencias 5.03 5.091 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica, móvil aeronáutico (R) y móvil aeronáutico (R) por satélite. En virtud de que se considera que dichos servicios están relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de dicha banda por el servicio móvil aeronáutico (R) es exclusivamente para aplicaciones de superficie en los aeropuertos y a las transmisiones de telemedida aeronáutica desde estaciones de aeronave, de conformidad con el número 5.444B del RR.
- **MX224** La banda de frecuencias 5.091 5.150 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y móvil aeronáutico (R) por satélite. En virtud de que se considera que dichos servicios están relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil aeronáutico y fijo por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y móvil aeronáutico (R) por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX225 La banda de frecuencias 5.35 – 5.46 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el rango de frecuencias 5.35 – 5.47 GHz se encuentra destinado para su uso por radares aeroportados y radiobalizas a bordo, de conformidad con el número 5.449 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX226 La banda de frecuencias 5.46 – 5.47 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el rango de frecuencias 5.35 – 5.47 GHz se encuentra destinado para su uso por radares aeroportados y radiobalizas a bordo, de conformidad con el número 5.449 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX227 El 27 de Noviembre del 2012 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen como espectro libre las bandas de frecuencias de 5.47 – 5.6 GHz y 5.65 – 5.725 GHz. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

MX228 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 5.6 – 5.65 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radares instalados en tierra para las necesidades de la meteorología, de conformidad con el número 5.452 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX229 El 14 de abril de 2006 se publicó en el DOF la Resolución de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, por la que se expiden las condiciones técnicas de operación de la banda 5.725 – 5.85 GHz para su utilización como espectro libre.

MX230 El 2 de julio de 1991 se firmó en Chestertown, Maryland, el Acuerdo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al procedimiento de coordinación de estaciones terrenas en la banda 5.925 – 6.425 GHz, con estaciones fijas terrenales en la misma banda de frecuencias.

MX231 La banda de frecuencias 7.11 – 7.725 GHz se encuentra actualmente concesionada para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto.

MX232 La banda de frecuencias 8.55 – 8.65 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX233 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 8.75 – 8.85 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por aplicaciones de ayudas a la navegación a bordo de aeronaves, de conformidad con el número 5.470 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX234 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 8.85 – 9 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radares costeros, de conformidad con el número 5.472 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX235 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 9 – 9.2 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radares terrestres y respondedores aeroportados, de conformidad con el número 5.337 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX236 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 9.2 – 9.3 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por transpondedores de búsqueda y salvamento, de conformidad con el número 5.474 y el Apéndice 15 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX237 La banda de frecuencias 9.3 – 9.5 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por transpondedores de búsqueda y salvamento, así como por radares meteorológicos de aeronaves y radares en tierra, de conformidad con los números 5.474, 5.475 y el Apéndice 15 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX238 La banda de frecuencias 9.5 – 9.8 GHz se encuentra atribuida a título primario a que los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX239 La banda de frecuencias 10.15 – 10.65 GHz se encuentra actualmente concesionada para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto.

MX240 La banda de frecuencias 10.6 – 10.68 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y fijo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX241 La banda de frecuencias 10.68 – 10.7 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX242 Las bandas de frecuencias 10.7 – 10.95 GHz, 11.2 – 11.45 GHz (espacio-Tierra) y 12.75 – 13.25 GHz (Tierra-espacio) se encuentran inscritas en el Plan del Servicio Fijo por Satélite del Apéndice 30B del RR. En dicho Plan, México tiene adjudicada la posición 113° Oeste.

MX243 Las bandas de frecuencias 11.45 – 11.7 GHz (espacio-Tierra) y 13.75 – 14 GHz (Tierra-espacio) es empleada por el Sistema Satelital del Gobierno Federal en la posición orbital geoestacionaria 114.9° Oeste, para la provisión del servicio fijo por satélite.

MX244 Las bandas de frecuencias 11.7 – 12.2 GHz (espacio-Tierra) y 14 – 14.5 GHz (Tierra-espacio), son ampliamente utilizadas para la provisión del servicio fijo por satélite. Esta banda se encuentra asociada a las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste, 114.9° Oeste y 116.8° Oeste, notificadas por México ante la UIT.

MX245 Las bandas 12.2 – 12.7 GHz (espacio-Tierra) y 17.3 – 17.8 GHz (Tierra-espacio) se encuentran inscritas en el Plan del Servicio de Radiodifusión por Satélite de los Apéndices 30 y 30A del RR. En dicho Plan, México tiene asignadas las posiciones 69.2° Oeste, 77° Oeste, 127° Oeste y 136° Oeste.

MX246 La posición orbital de 77° Oeste con sus bandas de frecuencias asociadas 12.2 – 12.7 GHz (espacio-Tierra) y 17.3 – 17.8 GHz (Tierra-espacio) se encuentra concesionada para la provisión del servicio de radiodifusión por satélite y del servicio fijo por satélite.

MX247 Las bandas de frecuencias 12.75 – 12.85 GHz y 13.00 – 13.10 GHz se emplean para la operación de servicios auxiliares a la radiodifusión mediante enlaces estudio-planta y enlaces de control remoto de las estaciones de televisión del servicio de radiodifusión y del servicio restringido, de conformidad con el Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión. Dicho acuerdo fue publicado en el DOF el 7 de mayo de 1999.

MX248 La banda de frecuencias 13.25 – 13.4 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el servicio de radionavegación aeronáutica en esta banda se limita a las ayudas a la navegación que utilizan el efecto Doppler, de conformidad con el número 5.497 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX249 La banda de frecuencias 13.4 – 13.75 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX250 Las bandas de frecuencias 14.5 – 15.35 GHz y 21.2 – 23.6 GHz se encuentran actualmente concesionadas para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto.

MX251 La banda de frecuencias 15.35 – 15.4 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX252 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 15.4 – 15.43 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX253 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 15.43 – 15.63 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio fijo por satélite y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX254 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 15.63 – 15.7 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX255 La banda de frecuencias 17.2 – 17.3 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta

banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX256 La banda de frecuencias 18.6 – 18.8 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, fijo por satélite, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX257 Las bandas de frecuencias 19.7 – 20.2 GHz (espacio-Tierra) y 29.5 – 30.0 GHz (Tierra-espacio), son utilizadas para la provisión del servicio fijo por satélite. Esta banda se encuentra asociada a las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste, 114.9° Oeste y 116.8° Oeste, notificadas por México ante la UIT.

MX258 La banda de frecuencias 21.2 – 21.4 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX259 La banda de frecuencias 22.21 – 22.25 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX260 La banda de frecuencias 23.6 – 24 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX261 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 24.25 – 24.45 GHz se clasifica como espectro protegido.

MX262 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 24.45 – 24.65 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX263 La banda de frecuencias 25.5 – 27 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, entre satélites e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX264 La banda de frecuencias 31.3 – 31.8 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX265 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 31.8 – 32.3 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX266 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 32.3 – 33 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX267 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 33 – 33.4 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio fijo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX268 La banda de frecuencias 35.2 – 35.5 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de ayudas a la meteorología. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de ayudas a la meteorología, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX269 La banda de frecuencias 35.5 – 36 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de ayudas a la meteorología y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de ayudas a la meteorología y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX270 La banda de frecuencias 36 – 37 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX271 La banda de frecuencias 37.0 – 38.6 GHz, se encuentra actualmente concesionada para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

MX272 La banda de frecuencias 40 – 40.5 GHz se encuentra atribuida a título primario el servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, fijo por satélite, móvil, móvil por satélite e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX273 La banda de frecuencias 42.5 – 43.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, fijo por satélite y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX274 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 43.5 – 47 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX275 La banda de frecuencias 50.2 – 50.4 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX276 La banda de frecuencias 52.6 – 54.25 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX277 La banda de frecuencias 54.25 – 55.78 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX278 La banda de frecuencias 55.78 – 58.2 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX279 La banda de frecuencias 58.2 – 59 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX280 La banda de frecuencias 59 – 59.3 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, investigación espacial, radiolocalización y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX281 La banda de frecuencias 65 – 66 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX282 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 66 – 71 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil, móvil por satélite y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX283 La banda de frecuencias 70 – 350 GHz se emplea para la operación del radiotelescopio GTM instalado en el Volcán Sierra Negra-Pico de Orizaba, a cargo del INAOE. El GTM requiere para su correcta operación una zona de silencio a su alrededor de 100 km de radio, por lo que no se permite la operación de ningún otro sistema de radiocomunicación en esa área.

MX284 El 9 de marzo de 2012 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen las bandas de frecuencias de 71 a 76 GHz y de 81 a 86 GHz como espectro libre. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

MX285 La banda de frecuencias 76 – 77.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX286 La banda de frecuencias 79 – 81 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX287 La banda de frecuencias 86 – 92 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX288 La banda de frecuencias 92 – 94 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX289 La banda de frecuencias 94 – 94.1 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda se encuentra destinada para su uso por radares a bordo de vehículos espaciales para determinación de las nubes, de conformidad con el número 5.562 de RR. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX290 La banda de frecuencias 94.1 – 95 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX291 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite y en virtud que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, la banda de frecuencias 95 – 100 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación, radionavegación por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX292 La banda de frecuencias 100 – 102 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicio de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX293 La banda de frecuencias 102 – 105 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX294 La banda de frecuencias 105 – 109.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX295 La banda de frecuencias 109.5 – 111.8 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX296 La banda de frecuencias 111.8 – 114.25 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX297 La banda de frecuencias 114.25 – 116 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX298 La banda de frecuencias 116 – 122.25 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX299 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 123 – 130 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo por satélite y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX300 La banda de frecuencias 130 – 134 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX301 La banda de frecuencias 136 – 141 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX302 La banda de frecuencias 141 – 148.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX303 La banda de frecuencias 148.5 – 151.5 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX304 La banda de frecuencias 151.5 – 155.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX305 La banda de frecuencias 155.5 – 158.5 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX306 La banda de frecuencias 164 – 167 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX307 La banda de frecuencias 174.8 – 182 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX308 La banda de frecuencias 182 – 185 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX309 La banda de frecuencias 185 – 190 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX310 La banda de frecuencias 190 – 191.8 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX311 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 191.8 – 200 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, móvil por satélite y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX312 La banda de frecuencias 200 – 209 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX313 La banda de frecuencias 209 – 217 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y fijo por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX314 La banda de frecuencias 217 – 226 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, fijo por satélite e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX315 La banda de frecuencias 226 – 231.5 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX316 La banda de frecuencias 235 – 238 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y fijo por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX317 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 238 – 240 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, fijo por satélite y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX318 La banda de frecuencias 241 – 248 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX319 La banda de frecuencias 250 – 252 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX320 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite y en virtud que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, la banda de frecuencias 252 – 265 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación, radionavegación por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX321 La banda de frecuencias 265 – 275 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y fijo por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

Acrónimos

Acrónimo	Significado
AM	Amplitud Modulada
AOC	Certificado de operador aéreo (Air Operator's Certificate)
ATSC	Comité de sistemas de televisión avanzada (Advanced Television Systems Committee)
CMR	Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones
CNAF	Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias
DOF	Diario Oficial de la Federación
FDD	Duplexaje por División de Frecuencia
FM	Frecuencia modulada
GNSS	Sistema global de navegación por satélite (Global Navigation Satellite System)
GPS	Sistema de posicionamiento global (Global Positioning System)
GTM	Gran Telescopio Milimétrico
ICM	Aplicaciones industriales, científicos y médicos
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
IMT	Telecomunicaciones móviles internacionales (International Mobile Telecommunications)
INAOE	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
NAVTEX	Mensajes de texto para la navegación (Navigational Text Messages)
NOM	Norma Oficial Mexicana
(OR)	Fuera de Ruta
PABF	Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias
PCS	Servicios de comunicación personal (Personal Communications Service)
PTC	Control positivo de ferrocarriles (Positive Train Control)
(R)	En Ruta
RR	Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT
SENEAM	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
TDD	Duplexaje por División de Tiempo
TDT	Televisión Digital Terrestre
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones